



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3991 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veinticinco minutos del **lunes dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.
SUPLENTE: ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3987 Y 3988**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 30 de julio de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 10 de agosto de 2021 - 11:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 11 de agosto de 2021 - 11:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 12 de agosto de 2021 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3987 Y 3988

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3987. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3988. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Sra [REDACTED], interpone recurso de apelación contra la resolución N° [REDACTED] emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS, mediante la cual pide se revoque dicha resolución, se le otorgue la pensión por el fallecimiento de su esposo [REDACTED] y ordene a quién corresponde le devuelvan el dinero que retuvo la UPISSS en la indicada resolución.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por la señora [REDACTED], por medio de la cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución N° [REDACTED] emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS, pide que se revoque dicha resolución, se le otorgue la pensión por el fallecimiento de su esposo [REDACTED] y ordene a quien corresponde que le devuelvan el dinero que retuvo la UPISSS en la indicada resolución. Indicó que corresponde que el área jurídica de la UPISSS analice la procedencia del recurso, dé el trámite que corresponda y que en su momento presente informe, ya que de acuerdo al reglamento de aplicación de

los seguros de IVM, esa decisión, tomada inicialmente, puede ser apelada ante el Consejo Directivo, porque aparece expresamente la posibilidad de recurrir en apelación de este tipo de actos.

El doctor Zimmermann Mejía consultó qué tipo de dictamen darían en ese informe.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el informe tendrán que recomendar que será resuelto en equis forma, ya sea confirmando la decisión o revocándola.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad de Pensiones analice la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda, presente un informe en la próxima sesión de la Unidad de Pensiones y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1833.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑOR [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EMITIDA POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PIDE QUE SE REVOQUE DICHA RESOLUCIÓN, SE LE OTORQUE LA PENSIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO [REDACTED] Y ORDENE A QUIEN CORRESPONDE QUE LE DEVUELVAN EL DINERO QUE RETUVO LA UPISSS EN LA INDICADA RESOLUCIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA UNIDAD DE PENSIONES Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de agosto de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

Se hace constar, que en este momento se incorporó a la sesión, el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante propietario del Ministerio de Economía.

El licenciado Martínez Portillo informó que este recurso se acumulará con el siguiente, interpuesto por la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1834.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	1
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A930401
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	GENERAL ELECTRIC
MODELO	VERSANA BALANCE
PAIS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM044923072020
VIDA UTIL	5 AÑOS
GARANTÍA	3 AÑOS
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, MÁS AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE VENCIMIENTO DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	1

PRECIO OFERTADO	UNITARIO	\$23,265.00
MONTO RECOMENDADO INCLUIDO	TOTAL CON IVA	\$23,265.00

SEGÚN EL ACUERDO #2021-218.JUL, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401** a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código A930401, a que se presentan para su admisión en esta misma fecha. También que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de estos vence el **30 de agosto de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo explicó que como este recurso será acumulado con el anterior solo se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Hospitalar, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-1835.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930401** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	1
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A930401

DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	GENERAL ELECTRIC
MODELO	VERSANA BALANCE
PAIS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM044923072020
VIDA UTIL	5 AÑOS
GARANTÍA	3 AÑOS
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, MÁS AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE VENCIMIENTO DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$23,265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$23,265.00

SEGÚN EL ACUERDO #2021-218.JUL, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-1836.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. Y HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA AMBAS DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930401** A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA ATENDER NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	1
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	A930401
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	1
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	GENERAL ELECTRIC
MODELO	VERSANA BALANCE
PAIS DE ORIGEN	CHINA
REGISTRO SANITARIO	IM044923072020
VIDA UTIL	5 AÑOS
GARANTÍA	3 AÑOS
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, MÁS AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE VENCIMIENTO DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA
CANTIDAD RECOMENDADA	1
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$23,265.00

MONTO RECOMENDADO INCLUIDO	TOTAL CON IVA	\$23,265.00
----------------------------------	------------------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO #2021-218.JUL, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. Y HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1834.AGO. Y #2021-1835.AGO.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3991 DEL 16 DE AGOSTO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y **4º** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3.** Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7070144, 7070182, 7074051, y 7074050** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

E [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7070144, 7070182, 7074051, y 7074050** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de agosto de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que este recurso se acumulará con el siguiente, interpuesto por la sociedad Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1837.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7070144, 7070182, 7074051, y 7074050** CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	U.M.	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1 (*)	7070144	CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 2 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATOMICOS, LIBRE DE LÁTEX	CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, CAPACIDAD DE 180 ML, CON MASCARILLA TALLAS, DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATOMICOS LIBRE DE LÁTEX	9,000	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO; LTD	NO APLICA	EN CAJITA	CHINA	\$1.980000	9,000	\$17,820.00
3 (**)	7070182	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL, REUTILIZABLE Y DESARMABLE, CON VOLUMEN DE 150 ML, CON MASCARILLA FACIAL TRANSPARENTE DE BORDES ANATOMICOS SUAVES TAMAÑO 0, CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN HASTA 40 CMH2O, ADAPTABLE A FUENTE DE OXIGENO, CON SU RESPECTIVA BOLSA RESERVORIO Y VÁLVULA PEE	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL REUTILIZABLE	167	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	TOPSTER	SR-003	UNIDAD	TAIWÁN	\$53.970000	167	\$9,012.99
7	7074051	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, SIN TUBO CORRUGADO, ESTÉRIL, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTÁTICO, HIDRÓFobo, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	25,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIEN/MEDTRONIC	352/5877	C/U	ITALIA	\$2.070000	25,500	\$52,785.00
2	7074050	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTÁTICO, HIDRÓFobo, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES Y EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	32,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIEN/MEDTRONIC	352/5855	C/U	ITALIA	\$2.100000	32,500	\$68,250.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1746.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3987 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE

REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7074051, 7074050, Y 7074044**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7074051, 7074050, Y 7074044**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, explicó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación de los códigos 7074050 y 7074051, que se presentan para su admisión en esta misma fecha. También que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de agosto de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que como este recurso será acumulado con el anterior, solo será nombrada una Comisión Especial de Alto Nivel, la cual será integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-1838.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7074051, 7074050, Y 7074044**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	U.M.	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL
7	7074051	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, SIN TUBO CORRUGADO, ESTÉRIL, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTATICO, HIDRÓFOTO, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	25,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5877	C/U	ITALIA	\$2.070000	25,500	\$52,785.00
2	7074050	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL	FILTRO ELECTROSTATICO, HIDRÓFOTO, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD,	32,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5855	C/U	ITALIA	\$2.100000	32,500	\$68,250.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	U.M.	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL
		FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES Y EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.									
6	7074044	CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES	CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, EXPANDIBLES, DESCARTABLES	2,500	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	VADI MEDICAL TECHNOLOGY CO; LTD	NO APLICA	UNIDAD	TAIWÁN	\$6.600000	2,500	\$16,500.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1746.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3987 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-1839.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7070144, 7070182, 7074051, 7074050 Y 7074044, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE I”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGOS RECURRIDOS POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	U.M.	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1 (*)	7070144	CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 2 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX	CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, CAPACIDAD DE 180 ML, CON MASCARILLA TALLA S, DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS LIBRE DE LÁTEX	9,000	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO; LTD	NO APLICA	EN CAJITA	CHINA	\$1.980000	9,000	\$17,820.00
3 (**)	7070182	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL, REUTILIZABLE Y DESARMABLE, CON VOLUMEN DE 150 ML, CON MASCARILLA FACIAL TRANSPARENTE DE BORDES ANATÓMICOS SUAVES TAMAÑO 0, CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN HASTA 40 CMH2O, ADAPTABLE A FUENTE DE OXIGENO, CON SU RESPECTIVA BOLSA RESERVORIO Y VÁLVULA PEE	RESUCITADOR MANUAL NEONATAL REUTILIZABLE	167	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	TOPSTER	SR-003	UNIDAD	TAIWÁN	\$53.970000	167	\$9,012.99
7	7074051	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, SIN TUBO CORRUGADO, ESTÉRIL, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTÁTICO, HIDRÓFobo, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	25,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5877	C/U	ITALIA	\$2.070000	25,500	\$52,785.00
2	7074050	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTÁTICO, HIDRÓFobo, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES Y EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	32,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5855	C/U	ITALIA	\$2.100000	32,500	\$68,250.00

B) CÓDIGOS RECURRIDOS POR SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	U.M.	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL
7	7074051	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, SIN TUBO CORRUGADO, ESTÉRIL, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTATICO, HIDRÓFOTO, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	25,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5877	C/U	ITALIA	\$2.070000	25,500	\$52,785.00
2	7074050	FILTRO ELECTROSTÁTICO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; HUMEDAD ENTRE 33 A 40 MG H2O/L, PARA UN VOLUMEN TIDAL ENTRE 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 49 A 95 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, DESCARTABLE	FILTRO ELECTROSTATICO, HIDRÓFOTO, CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIAL/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA UN VOLUMEN TIDAL DE 500 A 1,000 ML CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA DE FORMA, AMBOS ESTÉRILES Y EN UN SOLO EMPAQUE, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	32,500	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	DAR/COVIDIEN/MEDTRONIC	352/5855	C/U	ITALIA	\$2.100000	32,500	\$68,250.00
6	7074044	CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES	CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, EXPANDIBLES, DESCARTABLES	2,500	OXI-RENT, S.A. DE C.V.	VADI MEDICAL TECHNOLOGY CO; LTD	NO APLICA	UNIDAD	TAIWÁN	\$6.600000	2,500	\$16,500.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1746.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3987 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1837.AGO. Y #2021-1838.AGO.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3991 DEL 16 DE AGOSTO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALC Medical, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1840.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7038064** A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7038051**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7038064 (2)	INJERTO ÓSEO ESPONJOSO HUMANO EN CHIPS. PRESENTACION DE 20 CC	CHIPS EN CUBOS ESPONJOSOS (4-6MM) PRESENTACIÓN DE 20CC. (CATALOGO 16100220)	FRA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	165	165	AUXTOS	MÉXICO	\$296.51	\$48,924.15

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7038051	CABEZA FEMORAL LIOFILIZADA DE BANCO	10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1744.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3987** DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.6. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUITEC, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7038064**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los códigos **7038051** y **7038065** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

E [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUITEC, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7038064**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los códigos **7038051** y **7038065**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, explicó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código 7038064 y código 7038051 declarado desierto, que se presentan para su admisión en esta misma fecha. También que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **30 de agosto de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que como este recurso será acumulado con el anterior, solo se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por las licenciadas: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUITEC, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-1841.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7038064**, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7038051 Y 7038065**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7038064 (2)	INJERTO ÓSEO ESPONJOSO HUMANO EN CHIPS, PRESENTACION DE 20 CC	CHIPS EN CUBOS ESPONJOSOS (4-6MM) PRESENTACION DE 20CC. (CATALOGO 16100220)	FRA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	165	165	AUXTOS	MÉXICO	\$296.51	\$48,924.15

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7038051	CABEZA FEMORAL LIOFILIZADA DE BANCO	10
5	7038065	INJERTO ÓSEO ESPONJOSO HUMANO LIOFILIZADO, EN TROZOS CUADRADOS DE MAS O MENOS 1 CM X LADO	5

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1744.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3987** DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE**

REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-1842.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.** Y **EQUITEC, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7038064**, A FAVOR DE **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7038051 Y 7038065**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7038064 (2)	INJERTO ÓSEO ESPONJOSO HUMANO EN CHIPS, PRESENTACION DE 20 CC	CHIPS EN CUBOS ESPONJOSOS (4-6MM) PRESENTACION DE 20CC. (CATALOGO 16100220)	FRA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	165	165	AUXTOS	MÉXICO	\$296.51	\$48,924.15

CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7038051	CABEZA FEMORAL LIOFILIZADA DE BANCO	10
5	7038065	INJERTO ÓSEO ESPONJOSO HUMANO LIOFILIZADO, EN TROZOS CUADRADOS DE MAS O MENOS 1 CM X LADO	5

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1744.JUL**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3987** DE FECHA **26 DE JULIO DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES ALC MEDICAL, S.A. DE C.V. Y**

EQUITEC, S.A. DE C.V.; ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1840.AGO. Y #2021-1841.AGO.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3991 DEL 16 DE AGOSTO DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Martell, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110805333** y **110805335**, a favor de la sociedad **La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.**, y de la **declaratoria desierta** del código **110805334**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000030**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**.

Estuvieron presente presente: [REDACTED]

[REDACTED] todos Miembros de la Comisión de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Morena, Jefa de División y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Martell, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110805333** y **110805335**, a favor de la sociedad **La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.**, y de la **Declaratoria Desierta** del código **10805334**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000030**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**; según detalle siguiente:

Códigos recurridos y **adjudicados a la Casa del Repuesto, S.A. de C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TO HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	256	\$ 325,189.00
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	61	\$ 86,474.83
TOTAL			317	\$ 411,663.83

Código recurrido **declarado desierto**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TO HASTA POR (\$)
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	52	\$ 85,000.00

Contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000030**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**; según el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1655-JUL., contenido en el Acta N° 3984 de fecha 12 de julio de 2021. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la **sociedad Martell, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2021-1735.JUL., contenido en el acta N° 3987 de fecha 26 de julio de 2021; cuyo término para su resolución vence el día **lunes dieciséis de agosto de dos mil veintiuno**.

La licenciad [REDACTED] expuso los argumentos básicos planteados por la sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**, con base en lo anterior, esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión y el expediente de compras, considera:

Con relación al argumento presentado por parte de la Sociedad Recurrente, con respecto a el Punto 2.2.- “requisito de haberle exigido el original de la solvencia de AFP CONFIA y con fecha anterior a la apertura de la presente licitación, es acto de mera formalidad y no de fondo en el presente proceso de licitación, y que por lo tanto no era de mayor trascendencia.”.

Lo emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en el sentido que no subsano lo solicitado sobre la presentación de la Solvencia de AFP en Original o **impresa en línea** la solvencia de pago de las administradoras de Fondos de AFP Confía, según se estableció en acta de recomendación emitida que dice: *“Solvencia de AFP CONFIA, **NO CUMPLE** por no haber sido presentada de acuerdo a lo requerido en el sub-numeral 1.1. Del numeral 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, del romano 11 DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA de la Base de Licitación en referencia, el cual manifiesta que la Ofertante deberá presentar **Original o impresa en línea** la Solvencia de pago de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)... , ya que presenta **fotocopia de Solvencia Manual** emitida físicamente por la AFP, con validez el día 26 de mayo de 2021, por lo que deberá presentar la **original de dicha solvencia**, u otra solvencia que cumpla con la condición (Que deberá estar vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas, requerida conforme al numeral 4 de la Licitación PUBLICA NUMERO 2G21000030, errores u omisiones subsanables del Romano V. de las bases de Licitación, en el número DOS, literal d. **Se presente fotocopia impresa manual**, como se observa en el presente caso y no ORIGINAL como se ha requerido y establecido en las bases de la presente licitación pública.”*

Esta CEAN consultó a la Jefe de Sección Contrataciones de UACI, Licenciada Delmy Carranza, los siguientes puntos:

- a) Si se había verificado en el expediente Único de Proveedor la documentación en referencia.
- b) Si verificaron y realizaron la consulta en línea, por parte de dicha Sección sobre el estado de dicha solvencia, según establece el instructivo UNAC número 01/2013, denominado, "MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL ESTADO", Que establece que las UACIS deberán consultar en línea el estado de las solvencias o constancias de cada oferente o contratista que presente en el proceso, dicha verificación será el mismo día que se reciban las ofertas, así como el día de la contratación, para lo cual deberán imprimir dicha consulta y anexarla al expediente respectivo.

Respondiendo de forma afirmativa a las consultas hechas por parte de esta CEAN, quien manifestó de forma verbal que es importante diferenciar las solvencias que se presentó en este caso fue Solvencia Manual de AFP CONFIA, y que únicamente es posible validar por medio de consulta en línea las solvencias impresas en línea, que presentan un código de barra y no se encuentra la firma autorizada del delegado de la AFP, es decir que serán válidas por medio de consulta en línea **las solvencias y constancias impresas en línea** a través de este mecanismo, en conclusión las solvencias emitidas por sistema informático en la fecha que se solicitan, **son las que se validan con esta consulta** y no las que se emiten en formato manual o tradicional al periodo que corresponde, las cuales para su validación deberán presentarse en original según lo establecieron las bases de licitación.

Esta CEAN verificó que la UACI dio cumplimiento con el procedimiento administrativo señalado en el instructivo de la UNAC antes citado y las bases de licitación y realizó la consulta en línea la cual está ubicada en folio 0002049 del expediente de ofertas.

Sin embargo la sociedad recurrente presentó FOTOCOPIA de solvencia manual y no una **constancia impresa en línea**, por lo tanto no era posible **validar** dicha solvencia solamente con este procedimiento administrativo y por esa razón la CEO procedió a solicitar subsanar dicho error, según lo establece en el numeral 4. Letra d) estipulado en las bases de licitación.

Al verificar la documentación subsanada en el folio 0001954 la vigencia de la solvencia presentada corresponde al periodo del 31 de mayo al 24 de junio de 2021, no correspondiendo a la presentada en la oferta (periodo de vigencia del 3 al 26 de mayo de 2021), ni al periodo de apertura de oferta el día 17 de mayo de 2021, no cumpliendo con la subsanación solicitada.

Por lo tanto, como se establece en el Art. 43, de la LACAP, que señala: “previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o reglamentos aplicables, Constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”. El inciso tercero del Art. 46 del Reglamento de la LACAP, estipula que “para efectuar el análisis de las ofertas, la comisión de evaluación de ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que corresponda”.

En base a lo establecido por parte de La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido la siguiente jurisprudencia: “*El acto de adjudicación, es aquel por el cual el licitante determina, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual. La oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio, si bien éste es un parámetro objetivo determinante, ha de valorarse paralelamente a otros criterios de selección.*”

Asimismo, La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido la siguiente jurisprudencia, en sentencia bajo referencia cincuenta y siete –dos mil nueve, en San Salvador, a las doce horas veinticuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis en la cual dice: “*De las bases de licitación se requiere, una redacción clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones contractuales que surgirán para ambas partes, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos, armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones, así como las normas que regulan el procedimiento .y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Sumado a ello, éstas deben incorporar los criterios o parámetros que permitan a la administración efectuar la evaluación de las ofertas cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla. En ese sentido, el proceso de evaluación de ofertas que realiza la Comisión de Evaluación de Ofertas (artículo 55 de la LACAP), o que realiza el titular de la institución, en razón de lo previsto en el artículo 56 inciso 4° de la LACAP, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones y especificaciones que las mismas bases establecen. Igualmente, el examen del procedimiento de licitación que realiza la CEAN y la institución licitante, durante la sustanciación del recurso de revisión (artículo 77 de la LACAP), no debe apartarse de*

las bases de licitación por ser ésta la oportunidad para la administración de corregir su decisión, ante una adjudicación contraria al ordenamiento jurídico, a las condiciones del pliego, ya sea adjudicándola a otra oferente que sí satisfaga los criterios de evaluación o declarándola desierta; o, bien, como una oportunidad para confirmar que la oferta seleccionada es la más conveniente a los intereses de la institución, aún bajo el examen realizado por la CEAN.”

La Comisión de Evaluación de Ofertas no puede excederse de los parámetros contenidos en las bases para evaluar. Los mismos se fincan en los artículos 44 literal r) y 55 LACAP y en ellos se debe respetar la Libre Competencia y la Igualdad, no debiendo dejarse nada al arbitrio subjetivo de la Comisión de Evaluación de Ofertas, pues si ésta recomienda sobre tal base, el acto de recomendación y la posterior adjudicación será ilegal ya que está violentando el Principio de Legalidad y existirían vicios de causa y fin del acto administrativo. La Comisión e incluso la autoridad competente para adjudicar no pueden actuar más allá de lo establecido en las bases de licitación como documento que norma el procedimiento de selección de contratista. Los criterios que se proponen en el inciso 4° deben detallarse y ponderarse.

Con relación a lo que argumenta la Sociedad recurrente sobre “Los actos viciados de nulidad absoluta o de pleno derecho, no se podrán sanear ni convalidar. 553-2013 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Que en sentencia decretada por la Sala de lo Contencioso Administrativo se declaró ilegal el Acuerdo de la Administración de Acueductos y Alcantarillados ANDA, por haber declarado desierto un proceso de licitación pública porque la empresa presento las planillas de AFP y Seguro Social y no las solvencias; ya que con eso demostró que estaba al día en sus pagos. No se diga en este caso que se ha presentado la solvencia”

No es posible considerar la aplicación del artículo 36 de La Ley de procedimientos Administrativos, nulidad de los actos emitidos por parte de la CEO, debido a que no presenta las mismas características del caso de la Sentencia 553-2013 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ya que en dicho caso la Sociedad presentó las SOLVENCIAS IMPRESAS EN LÍNEA, y por tanto si es aplicable el procedimiento del instructivo UNAC número 01/2013, denominado, "MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL ESTADO"; en cambio en el presente caso la Sociedad **MARTELL S.A DE C.V.**, presentaron **fotocopia de Solvencia Manual de AFP CONFIA** y no la impresa en línea del sistema electrónico, por lo que **no es posible validar** dicha solvencia solamente con la consulta en línea, sino que según lo requiere las bases de licitación, debía presentar **original**, de dicha solvencia.

Según líneas jurisprudenciales emitidas por parte de la Corte Suprema de Justicia 2012, páginas 378 y siguientes, se retoma lo siguiente: “*ERRORES Y OMISIONES A SUBSANAR DEBEN DE ESTIPULARSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN* “3. “(...) consideró aclarar que la revisión y evaluación de los documentos implícitos en la oferta presentada por la empresa participante se efectuara con base a lo estipulado en la LACAP, en la cual se establece la documentación que deberá considerarse subsanable o no para ese

proceso". De forma tal que lo dispuesto en la LACAP está sobre las bases de licitación, quedando descalificadas de pleno derecho únicamente las que se presenten extemporáneamente, y las que no presenten la garantía de mantenimiento de oferta, por lo que se sobreentiende que al no existir especificaciones en las bases de licitación acerca de los documentos subsanables, serán todos a tenor del artículo 44 de la LACAP. De igual forma, la peticionaria afirma que en las bases de licitación, no existe apartado que especifique cuales se consideran documentos subsanables, solo se detalla el plazo para subsanar alguna prevención, por lo que se sobreentiende entonces que al no existir especificaciones los documentos subsanables serán todos a tenor del artículo 44 de la LACAP. Centro de Documentación Judicial Líneas y Criterios Jurisprudenciales 379 De la revisión del expediente administrativo, se extrae, que en las bases de licitación en la sección dos, del apartado uno denominado Programa de Evaluación de Ofertas, se estipuló que "El Licitante deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir para que subsane los errores u omisiones, para lo cual se le asignará un plazo de tres días hábiles. Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención, terminantemente será excluida su oferta, denominando el ofertante no elegible para continuar con la evaluación". La LACAP, en el artículo 44 literal "y" establece que las bases de licitación deben contener los errores u omisiones subsanables si los hubieren. En ese sentido, se debe advertir que la LACAP no enumera que es subsanable o no, sino más bien, **regula que las bases de licitación deben contener esas especificaciones**, en el caso la Administración al elaborarlas lo considera pertinente."

Esta CEAN concluye que los argumentos antes detallados presentados por la recurrente carecen de validez, por lo que consideramos que la sociedad adjudicada cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación de la presente Licitación Pública.

Por lo que esta CEAN, con base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

CONFIRMAR el acto administrativo de la adjudicación de los códigos según detalle siguiente:

Por ser Única Elegible

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TO HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	256	\$ 325,189.00
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	61	\$ 86,474.83
TOTAL			317	\$ 411,663.83

CONFIRMAR el acto administrativo de código **DECLARADO DESIERTO**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TO HASTA POR (\$)
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	52	\$ 85,000.00

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que entendió que la constancia original que presentó la sociedad Martell fue posterior a la fecha que dieron inicialmente.

La licenciada [REDACTED] respondió que sí, y explicó que, la solvencia presentada con el escrito de subsanación no correspondía a la fecha de apertura de ofertas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada por la CEAN, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Martell, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1843.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1736.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3987 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021. PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA **SOCIEDAD MARTELL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110805333 Y 110805335**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, Y DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110805334**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1655.JUL. CONTENIDO EN EL ACTA 3984 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	256	\$ 325,189.00
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	61	\$ 86,474.83
TOTAL			317	\$ 411,663.83

CÓDIGO RECURRIDO DECLARADO DESIERTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	52	\$ 85,000.00

I. ARGUMENTOS BÁSICOS “DE LA SOCIEDAD MARTELL, S.A. DE C.V.

1.) ANTECEDENTE O RELACIÓN DE LOS HECHOS TOMADOS DEL CONTENIDO DE LA CITADA RESOLUCIÓN:

QUE EN VIRTUD QUE MÍ REPRESENTADA LA SOCIEDAD MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÍA MARTELL S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA PARTICIPANDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000030, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.

MI REPRESENTADA OPORTUNAMENTE PRESENTÓ SU OFERTA EN FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, FECHA DESIGNADA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, PRESENTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INCLUYENDO TODAS LAS SOLVENCIAS DETALLADAS EN EL ROMANO II NUMERAL 1.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ARRIBA MENCIONADA.

QUE DEL ESTUDIO REALIZADO A LA OFERTA DE MI REPRESENTADA FUE OBSERVADA EL 27 DE MAYO DE 2021 BASADOS EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ROMANO V, SIEMPRE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000030, QUE DICE: "SOLVENCIA DE AFP CONFIA, NO CUMPLE POR NO HABER SIDO PRESENTADA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1 DEL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO 11. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, EL CUAL MANIFIESTA QUE LA OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA LA SOLVENCIA DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) ... , YA QUE PRESENTA FOTOCOPIA DE SOLVENCIA MANUAL EMITIDA FÍSICAMENTE POR LA AFP, CON VALIDEZ EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ORIGINAL DE DICHA SOLVENCIA, U OTRA SOLVENCIA QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN (QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, REQUERIDA CONFORME AL NUMERAL 4. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000030, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.

DEJANDO FUERA DEL PROCESO A MI REPRESENTADA Y RESOLVIENDO ADJUDICAR A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000030, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS".

2.) PRONUNCIAMIENTO DE PARTE DE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD MARTELL S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN.

2.1. QUE LA CITADA RESOLUCIÓN LE CAUSA AGRAVIOS A MI REPRESENTADA YA QUE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y AQUELLAS REQUERIDAS POR LA CITADA COMISIÓN EVALUADORA; ASÍ MISMO DICHOS AGRAVIOS QUE DICHA RESOLUCIÓN LE CAUSA SON DE CARÁCTER ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO AL NO HABÉRSELE ADJUDICADO LA PRESENTE LICITACIÓN O DESCALIFICARLA, DEJANDO DE PERCIBIR MI REPRESENTADA LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

2.2. QUE EN LA CITADA EVALUACIÓN CONSIDERA ESTA REPRESENTACIÓN QUE EL REQUISITO DE HABERLE EXIGIDO EL ORIGINAL DE LA SOLVENCIA A MI REPRESENTADA Y CON FECHA ANTERIOR A LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ES ACTO DE MERA FORMALIDAD Y NO DE FONDO EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, Y QUE POR LO TANTO NO ERA DE MAYOR TRANSCENDENCIA; QUE AUNQUE SE PRESENTÓ NUEVAMENTE LA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE LA LICITACIÓN, ESTO DEBER INTERPRETARSE BAJO EL PRINCIPIO TEMPORAL DE LA PREVENCIÓN QUE SE EMITE Y SU SUBSANACIÓN, EN ESTE PROCESO NO HA SIDO TOMADO EN CUENTA LA SOLVENCIA DE LA AFP CONFIA, PUES TAMBIÉN QUEDÓ DEMOSTRADO QUE MI REPRESENTADA ESTABA SOLVENTE CON EL PAGO DE COTIZACIONES, ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA CALIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, QUE ES EL FIN PRINCIPAL DE PRESENTAR LAS SOLVENCIAS QUE EL PARTICIPANTE ESTÉ AL DÍA CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES, LO CUAL CUMPLE EL REQUISITO FUNDAMENTAL PARA OFERTAR Y PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, Y ADEMÁS PARA QUE SE LE ADJUDIQUE LA MISMA.

3) FUNDAMENTO DE DERECHO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RECURRO EN REVISIÓN.

QUE EN ESE APARTADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE EXPRESA: QUE CON BASE AL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE REFIERE A LA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS, Y EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE DICHA LEY EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS POR CADA OFERTANTE, EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA AL BANCO DE PROVEEDORES DE LA UACI, Y REALIZARÁ LAS CONSULTAS Y VERIFICACIÓN DE SOBRE EL ESTADO DE LAS SOLVENCIAS DE LOS PARTICIPANTES. CITANDO EN EL NUMERAL 1-1.- SOLVENCIA DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES AFP, LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE

PENSIONES (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

EL ARTICULO 25 LITERAL D) DE LA LACAP, ESTABLECE: "CAPACIDAD PARA CONTRATAR: ART. 25. PODRÁN OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; Y QUE NO CONCURRA EN ELLAS LAS SIGUIENTES SITUACIONES: ... D) ESTAR INSOLVENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

ASÍ MISMO EN EL REGLAMENTO DE LA LACAP, RELACAP, EN SU ARTÍCULO 26, ESTABLECE "COMPROBACIÓN DE SOLVENCIA PARA OFERTAR Y CONTRATAR" ART. 26.- PARA EFECTOS DE COMPROBAR SU SOLVENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, LOS OFERENTES Y ADJUDICATARIOS DEBERÁN PRESENTAR: A) SOLVENCIA TRIBUTARIA VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS; B) SOLVENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS; C) SOLVENCIAS DE SEGURIDAD PREVISIONAL, VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS; EN CASO DE NO TENER TRABAJADORES A SU CARGO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA QUE SE EXPRESE QUE NO TIENE PERSONAL COTIZANTE; Y, D) SOLVENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SEGÚN DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD O ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN O ESCRITURA PÚBLICA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, VIGENTE .. A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS. TODA SOLVENCIA SERÁ EMITIDA BAJO LOS MECANISMOS QUE LAS INSTITUCIONES EMISORAS ESTABLEZCAN PARA ELLO Y ADEMÁS, PODRÁN ESTAR SUJETAS A VERIFICACIÓN ÉSTAS.

CONTINÚA EXPRESANDO DICHO ARTÍCULO: QUE EN LOS PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN, BASTARÁ QUE EL OFERENTE O CONTRATISTA MANIFIESTE POR ESCRITO SU CAPACIDAD LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR, ESPECIFICANDO QUE SE ENCUENTRA SOLVENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SIN PERJUICIO QUE LA INSTITUCIÓN LES REQUIERA LAS SOLVENCIAS ORIGINALES EN CUALQUIER MOMENTO.

EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA, CALAMIDAD, DESASTRE, GUERRA O GRAVE PERTURBACIÓN DEL ORDEN, O SE HUBIESE DADO, UN CALIFICATIVO DE URGENCIA, TAMBIÉN PODRÁN ACREDITARSE LAS SOLVENCIAS POR LAS FORMAS TRADICIONALES O A TRAVÉS DE UNA DECLARACIÓN

JURADA ANTE NOTARIO; LAS SOLVENCIAS VIGENTES DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONAL Y MUNICIPALES, DEBERÁN SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ASÍ MISMO SE TRAE A COLACIÓN A LOS MECANISMOS PARA LA EMISIÓN DE SOLVENCIAS QUE ESTABLECE EL INSTRUCTIVO UNAC NÚMERO 01/2013, DENOMINADO, "MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL ESTADO", QUE ESTABLECE QUE LAS UACIS DEBERÁN CONSULTAR EN LÍNEA EL ESTADO DE LAS SOLVENCIAS O CONSTANCIAS DE CADA OFERENTE O CONTRATISTA QUE PRESENTE EN EL PROCESO, DICHA VERIFICACIÓN SERÁ EL MISMO DÍA QUE SE RECIBAN LAS OFERTAS, ASÍ COMO EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN IMPRIMIR DICHA CONSULTA Y ANEXARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO. ASÍ MISMO SERÁN VÁLIDAS... LAS SOLVENCIAS Y CONSTANCIAS IMPRESAS EN LÍNEA A TRAVÉS DE ESTE MECANISMO EN CONCLUSIÓN LAS SOLVENCIAS SON EMITIDAS POR SISTEMA INFORMÁTICO EN LA FECHA QUE SE SOLICITAN, Y NO SE EMITEN EN FORMATO MANUAL O TRADICIONAL AL PERIODO QUE CORRESPONDE. ES DE CONSIDERARSE QUE UNA POSTERIOR EMITIDA TENDRÁ RANGOS DE DÍAS...PERO LO FUNDAMENTAL ES QUE EL OFERTANTE QUE ESTE CASO ES MI REPRESENTADA SE ENCONTRABA SOLVENTE EN EL PRESENTE PLAZO QUE HA DURADO EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN.

TAMBIÉN COMO DIJE AL PRINCIPIO DE ESTE APARTADO Y TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, QUE SE REFIERE A LA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS ART. 4.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL ACCESO A ÉSTA, MEJORAR SU EFICACIA Y REDUCIR COSTOS, NO PODRÁ EXIGIR DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN QUE LOS SOLICITA NI REQUISITOS RELATIVOS A INFORMACIÓN QUE DICHA INSTITUCIÓN POSEA O DEBA POSEER. LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO PÚBLICO, TAMPOCO PODRÁ EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS O REQUISITOS QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADOS CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE LOS EFECTOS DE TALES DOCUMENTOS SE HUBIESEN EXTINGUIDO POR CAUSAS LEGALES. EN TODO CASO, CON EL FIN DE AGILIZAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA ADMINISTRACIÓN SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR DOCUMENTOS DE USO COMÚN QUE OBREN EN REGISTROS PÚBLICOS O EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE EXPEDIRLOS, TALES COMO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXISTENCIA DE LAS PERSONAS, SU PERSONERÍA, O LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA. LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EXIGIR REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES O PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y DERECHOS QUE NO SE ENCUENTREN RESPALDADOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES,

CADA INSTITUCIÓN ELABORARÁ UN PLAN ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO A QUIEN CORRESPONDA DICTAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE MEJORA REGULATORIA.

FINALMENTE SEÑALO QUE EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECE SERÁN INVÁLIDOS LOS ACTOS, "CUANDO ESTOS INCURRAN EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, DISPONE EL LITERAL B) ESTABLECIENDO CUANDO SE DICTEN PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO; EL LITERAL E) SE ADOPTEN PRESCINDIENDO DE LAS NORMAS QUE CONTIENEN LAS REGLAS ESENCIALES PARA LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD. ASÍ MISMO EL LITERAL F) ESTABLECE CUANDO SEAN CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

LOS ACTOS VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, NO SE PODRÁN SANEAR NI CONVALIDAR. 553-2013 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. QUE EN SENTENCIA DECRETADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SE DECLARÓ ILEGAL EL ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, POR HABER DECLARADO DESIERTO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PORQUE LA EMPRESA PRESENTO LAS PLANILLAS DE AFP Y SEGURO SOCIAL Y NO LAS SOLVENCIAS; YA QUE CON ESO DEMOSTRÓ QUE ESTABA AL DÍA EN SUS PAGOS. NO SE DIGA EN ESTE CASO QUE SE HA PRESENTADO LA SOLVENCIA.

4) SOLUCIÓN QUE PRETENDO

LA SOLUCIÓN QUE PRETENDO ES QUE REVOQUÉIS A CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR NO ESTAR APEGADA CONFORME A DERECHO, NO SER JUSTA PARA MI REPRESENTADA, YA QUE LE VULNERA SUS DERECHOS DE CONTRATACIÓN Y DE ASPECTO ECONÓMICO Y POR ELLO ES NULA DE FORMA ABSOLUTA EN ESTE CASO. SE ME ADJUDIQUE LA PRESENTE LICITACIÓN A MI REPRESENTADA YA QUE HABÍA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PRINCIPALMENTE POR ESTAR SOLVENTE CON RESPECTO A LAS AFP.

PETITORIO:

EN BASE A LAS RAZONES ANTES EXPRESADAS Y DISPOSICIONES LEGALES SEÑALADAS, CON EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI MANDANTE Y EN EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO, A USTED RESPETUOSAMENTE PIDO:

A) SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO EN REPRESENTACIÓN COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÁ MARTELL S.A. DE C.V.

B) SE TENGA POR INTERPUESTO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA

INDICADA EN EL RESOLUCIÓN ROMANO I. DE ESTE ESCRITO;

C) UNA VEZ ADMITIDO QUE SEA ESTE RECURSO SE ME PERMITA HACER MIS ALEGATOS Y SE ABRA A PRUEBAS A EFECTOS DE PRESENTAR LA PRUEBA LEGAL Y PERTINENTE.

D) REVOQUÉIS A CONTRARIO IMPERIO LA RESOLUCIÓN DICTADA Y EN SU LUGAR SE LE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÁ MARTELL S.A. DE C.V., LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G21000030, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS", YA QUE SE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA QUE MI REPRESENTADA PRESENTO EN EL PRESENTE PROCESO MI REPRESENTADA ESTABLECIÓ QUE GOZA DE APTITUD, CAPACIDAD, SOLVENCIA, INTEGRACIÓN, PARA QUE SE LE ADJUDICARA LA PRESENTE LICITACIÓN Y CONTRATAR EN ESTA LICITACIÓN.

II. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN Y EL EXPEDIENTE DE COMPRAS, CONSIDERA:

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, CON RESPECTO A EL PUNTO 2.2.- "REQUISITO DE HABERLE EXIGIDO EL ORIGINAL DE LA SOLVENCIA DE AFP CONFIA Y CON FECHA ANTERIOR A LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ES ACTO DE MERA FORMALIDAD Y NO DE FONDO EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, Y QUE POR LO TANTO NO ERA DE MAYOR TRANSCENDENCIA,".

LO EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, EN EL SENTIDO QUE NO SUBSANO LO SOLICITADO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA DE AFP EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA LA SOLVENCIA DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AFP CONFÍA, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN ACTA DE RECOMENDACIÓN EMITIDA QUE DICE: "*SOLVENCIA DE AFP CONFIA, NO CUMPLE POR NO HABER SIDO PRESENTADA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.1. DEL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO 11 DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, EL CUAL MANIFIESTA QUE LA OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA LA SOLVENCIA DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) ... , YA QUE PRESENTA **FOTOCOPIA DE SOLVENCIA MANUAL** EMITIDA FÍSICAMENTE POR LA AFP, CON VALIDEZ EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR LA **ORIGINAL DE DICHA SOLVENCIA**, U OTRA SOLVENCIA QUE CUMPLA CON LA CONDICIÓN (QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS,*

REQUERIDA CONFORME AL NUMERAL 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL NÚMERO DOS, LITERAL D. SE PRESENTE FOTOCOPIA IMPRESA MANUAL, COMO SE OBSERVA EN EL PRESENTE CASO Y NO ORIGINAL COMO SE HA REQUERIDO Y ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.”

ESTA CEAN CONSULTÓ A LA JEFE DE SECCION CONTRATACIONES DE UACI, LICENCIADA DELMY CARRANZA, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) SI SE HABÍA VERIFICADO EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN EN REFERENCIA.
- b) SI VERIFICARON Y REALIZARON LA CONSULTA EN LÍNEA, POR PARTE DE DICHA SECCION SOBRE EL ESTADO DE DICHA SOLVENCIA, SEGÚN ESTABLECE EL INSTRUCTIVO UNAC NÚMERO 01/2013, DENOMINADO, "MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL ESTADO", QUE ESTABLECE QUE LAS UACIS DEBERÁN CONSULTAR EN LÍNEA EL ESTADO DE LAS SOLVENCIAS O CONSTANCIAS DE CADA OFERENTE O CONTRATISTA QUE PRESENTE EN EL PROCESO, DICHA VERIFICACIÓN SERÁ EL MISMO DÍA QUE SE RECIBAN LAS OFERTAS, ASÍ COMO EL DÍA DE LA CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN IMPRIMIR DICHA CONSULTA Y ANEXARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

RESPONDIENDO DE FORMA AFIRMATIVA A LAS CONSULTAS HECHAS POR PARTE DE ESTA CEAN, QUIEN MANIFESTÓ DE FORMA VERBAL QUE ES IMPORTANTE DIFERENCIAR LAS SOLVENCIAS QUE SE PRESENTÓ EN ESTE CASO FUE SOLVENCIA MANUAL DE AFP CONFIA, Y QUE ÚNICAMENTE ES POSIBLE VALIDAR POR MEDIO DE CONSULTA EN LÍNEA LAS SOLVENCIAS IMPRESAS EN LÍNEA, QUE PRESENTAN UN CÓDIGO DE BARRA Y NO SE ENCUENTRA LA FIRMA AUTORIZADA DEL DELEGADO DE LA AFP, ES DECIR QUE SERÁN VÁLIDAS POR MEDIO DE CONSULTA EN LÍNEA **LAS SOLVENCIAS Y CONSTANCIAS IMPRESAS EN LÍNEA** A TRAVÉS DE ESTE MECANISMO, EN CONCLUSIÓN LAS SOLVENCIAS EMITIDAS POR SISTEMA INFORMÁTICO EN LA FECHA QUE SE SOLICITAN, **SON LAS QUE SE VALIDAN CON ESTA CONSULTA** Y NO LAS QUE SE EMITEN EN FORMATO MANUAL O TRADICIONAL AL PERIODO QUE CORRESPONDE, LAS CUALES PARA SU VALIDACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL SEGÚN LO ESTABLECIERON LAS BASES DE LICITACIÓN.

ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LA UACI DIO CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEÑALADO EN EL INSTRUCTIVO DE LA UNAC ANTES CITADO Y LAS BASES DE LICITACIÓN Y REALIZÓ LA CONSULTA EN LÍNEA LA CUAL ESTÁ UBICADA EN FOLIO 0002049 DEL EXPEDIENTE DE OFERTAS.

SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ FOTOCOPIA DE SOLVENCIA MANUAL Y NO UNA **CONSTANCIA IMPRESA EN LÍNEA**, POR LO TANTO NO ERA POSIBLE **VALIDAR** DICHA SOLVENCIA SOLAMENTE CON ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y POR ESA RAZÓN LA CEO PROCEDIÓ A SOLICITAR SUBSANAR DICHO ERROR, SEGÚN LO ESTABLECE EN EL NUMERAL 4. LETRA D) ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA EN EL FOLIO 0001954 LA VIGENCIA DE LA SOLVENCIA PRESENTADA CORRESPONDE AL PERIODO DEL 31 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2021, NO CORRESPONDIENDO A LA PRESENTADA EN LA OFERTA (PERIODO DE VIGENCIA DEL 3 AL 26 DE MAYO DE 2021), NI AL PERIODO DE APERTURA DE OFERTA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021, NO CUMPLIENDO CON LA SUBSANACIÓN SOLICITADA.

POR LO TANTO, COMO SE ESTABLECE EN EL ART. 43, DE LA LACAP, QUE SEÑALA: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”. EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”. CON BASE A LO ESTABLECIDO POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: “*EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, ES AQUEL POR EL CUAL EL LICITANTE DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL. LA OFERTA MÁS CONVENIENTE NO ES NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO, SI BIEN ÉSTE ES UN PARÁMETRO OBJETIVO DETERMINANTE, HA DE VALORARSE PARALELAMENTE A OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN.*”

ASIMISMO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA, EN SENTENCIA BAJO REFERENCIA CINCUENTA Y SIETE –DOS MIL NUEVE, EN SAN SALVADOR, A LAS DOCE HORAS VEINTICUATRO MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS EN LA CUAL DICE: “*DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE REQUIERE, UNA REDACCIÓN CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DEL FUTURO CONTRATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SURGIRÁN PARA AMBAS PARTES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS, ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO QUE SEA DE INTERÉS PARA LOS PARTICIPANTES. SUMADO A ELLO, ÉSTAS DEBEN INCORPORAR LOS CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITAN A LA*

ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CUYA CONCURRENCIA ES INDISPENSABLE PARA ACEPTAR O NO UNA OFERTA Y/O RECOMENDARLA. EN ESE SENTIDO, EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE REALIZA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 DE LA LACAP), O QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 4° DE LA LACAP, **DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LAS MISMAS BASES ESTABLECEN. IGUALMENTE, EL EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE REALIZA LA CEAN Y LA INSTITUCIÓN LICITANTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN (ARTÍCULO 77 DE LA LACAP), NO DEBE APARTARSE DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR SER ÉSTA LA OPORTUNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CORREGIR SU DECISIÓN, ANTE UNA ADJUDICACIÓN CONTRARIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO, YA SEA ADJUDICÁNDOLA A OTRA OFERENTE QUE SÍ SATISFAGA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN O DECLARÁNDOLA DESIERTA; O, BIEN, COMO UNA OPORTUNIDAD PARA CONFIRMAR QUE LA OFERTA SELECCIONADA ES LA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, AÚN BAJO EL EXAMEN REALIZADO POR LA CEAN.**”

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO PUEDE EXCEDERSE DE LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA EVALUAR. LOS MISMOS SE FINCAN EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL R) Y 55 LACAP Y EN ELLOS SE DEBE RESPETAR LA LIBRE COMPETENCIA Y LA IGUALDAD, NO DEBIENDO DEJARSE NADA AL ARBITRIO SUBJETIVO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, PUES SI ÉSTA RECOMIENDA SOBRE TAL BASE, EL ACTO DE RECOMENDACIÓN Y LA POSTERIOR ADJUDICACIÓN SERÁ ILEGAL YA QUE ESTÁ VIOLANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EXISTIRÍAN VICIOS DE CAUSA Y FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA COMISIÓN E INCLUSO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR NO PUEDEN ACTUAR MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO DOCUMENTO QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. LOS CRITERIOS QUE SE PROPONEN EN EL INCISO 4° DEBEN DETALLARSE Y PONDERARSE.

CON RELACIÓN A LO QUE ARGUMENTA LA SOCIEDAD RECURRENTE SOBRE “LOS ACTOS VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, NO SE PODRÁN SANEAR NI CONVALIDAR. 553-2013 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. QUE EN SENTENCIA DECRETADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SE DECLARÓ ILEGAL EL ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, POR HABER DECLARADO DESIERTO UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PORQUE LA EMPRESA PRESENTO LAS PLANILLAS DE AFP Y SEGURO SOCIAL Y NO LAS SOLVENCIAS; YA QUE CON ESO DEMOSTRÓ QUE ESTABA AL DÍA EN SUS PAGOS. NO SE DIGA EN ESTE CASO QUE SE HA PRESENTADO LA SOLVENCIA”

NO ES POSIBLE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NULIDAD DE LOS ACTOS EMITIDOS POR PARTE DE LA CEO, DEBIDO A QUE NO PRESENTA LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO DE LA SENTENCIA 553-2013 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, YA QUE EN DICHO CASO LA SOCIEDAD PRESENTÓ LAS SOLVENCIAS IMPRESAS EN LÍNEA, Y POR TANTO SI ES APLICABLE EL PROCEDIMIENTO DEL INSTRUCTIVO UNAC NÚMERO 01/2013, DENOMINADO, "MECANISMOS PARA LA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE REALICE EL ESTADO"; EN CAMBIO EN EL PRESENTE CASO LA SOCIEDAD MARTELL S.A. DE C.V., PRESENTARON FOTOCOPIA DE SOLVENCIA MANUAL DE AFP CONFIA Y NO LA IMPRESA EN LÍNEA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, POR LO QUE NO ES POSIBLE VALIDAR DICHA SOLVENCIA SOLAMENTE CON LA CONSULTA EN LÍNEA, SINO QUE SEGÚN LO REQUIERE LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBÍA PRESENTAR ORIGINAL, DE DICHA SOLVENCIA.

SEGÚN LÍNEAS JURISPRUDENCIALES EMITIDAS POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2012, PÁGINAS 378 Y SIGUIENTES, SE RETOMA LO SIGUIENTE: *"ERRORES Y OMISIONES A SUBSANAR DEBEN DE ESTIPULARSE EN LAS BASES DE LICITACIÓN "3. "(...) CONSIDERÓ ACLARAR QUE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IMPLÍCITOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PARTICIPANTE SE EFECTUARA CON BASE A LO ESTIPULADO EN LA LACAP, EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONSIDERARSE SUBSANABLE O NO PARA ESE PROCESO".* DE FORMA TAL QUE LO DISPUESTO EN LA LACAP ESTÁ SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUEDANDO DESCALIFICADAS DE PLENO DERECHO ÚNICAMENTE LAS QUE SE PRESENTEN EXTEMPORÁNEAMENTE, Y LAS QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR LO QUE SE SOBREENTIENDE QUE AL NO EXISTIR ESPECIFICACIONES EN LAS BASES DE LICITACIÓN ACERCA DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, SERÁN TODOS A TENOR DEL ARTÍCULO 44 DE LA LACAP. DE IGUAL FORMA, LA PETICIONARIA AFIRMA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO EXISTE APARTADO QUE ESPECIFIQUE CUALES SE CONSIDERAN DOCUMENTOS SUBSANABLES, SOLO SE DETALLA EL PLAZO PARA SUBSANAR ALGUNA PREVENCIÓN, POR LO QUE SE SOBREENTIENDE ENTONCES QUE AL NO EXISTIR ESPECIFICACIONES LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES SERÁN TODOS A TENOR DEL ARTÍCULO 44 DE LA LACAP. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL LÍNEAS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES 379 DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE EXTRAE, QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA SECCIÓN DOS, DEL APARTADO UNO DENOMINADO PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, SE ESTIPULÓ QUE *"EL LICITANTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE SE LE PODRÁ PREVENIR PARA QUE SUBSANE LOS ERRORES U OMISIONES, PARA LO CUAL SE LE ASIGNARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO NO SUBSANARE LA PREVENCIÓN, TERMINANTEMENTE SERÁ EXCLUIDA SU*

OFERTA, DENOMINANDO EL OFERTANTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN". LA LACAP, EN EL ARTÍCULO 44 LITERAL "Y" ESTABLECE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN CONTENER LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SI LOS HUBIEREN. EN ESE SENTIDO, SE DEBE ADVERTIR QUE LA LACAP NO ENUMERA QUE ES SUBSANABLE O NO, SINO MÁS BIEN, **REGULA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN DEBEN CONTENER ESAS ESPECIFICACIONES**, EN EL CASO LA ADMINISTRACIÓN AL ELABORARLAS LO CONSIDERA PERTINENTE."

ESTA CEAN CONCLUYE QUE LOS ARGUMENTOS ANTES DETALLADOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE CARECEN DE VALIDEZ, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

POR LO QUE ESTÁ CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

- 1) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

POR SER ÚNICA ELEGIBLE

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	256	\$ 325,189.00
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	61	\$ 86,474.83
TOTAL			317	\$ 411,663.83

- 2) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARADO DESIERTA DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	52	\$ 85,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, POR SER ÚNICA ELEGIBLE DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110805333	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA	256	\$ 325,189.00
2	110805335	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA OCCIDENTAL	61	\$ 86,474.83
TOTAL			317	\$ 411,663.83

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° VEHÍCULOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
110805334	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ZONA ORIENTAL	52	\$ 85,000.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000030, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1655.JUL.; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7091033** a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”.

Estuvieron presente para este punto; [REDACTED]

[REDACTED] ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión, interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7091033**, a favor de la **sociedad C & B Suministros Medicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q21000020**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, de acuerdo al detalle siguiente:

Código recurrido y adjudicado a C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.

No. DE OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	C & B SUMINISTROS
CÓDIGO	7091033
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, SET DE 10 UNIDADES MAS 2 EXTRAS
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	42
TIPO DE OFERTA	BÁSICA

MARCA	NICOLET / NATUS
MODELO	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	U.S.A. DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA Y AL CERTIFICADO DE CALIDAD EVALUADO
REGISTRO SANITARIO	NO APLICA
VIDA ÚTIL	24 MESES
GARANTÍA	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
VENCIMIENTO	NO APLICA
PRESENTACIÓN OFERTADA	SET
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, MAS 45 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE
CANTIDAD RECOMENDADA	42
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$11,130.00

Y a ese respecto hacen las consideraciones siguientes:

En concordancia con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, fue admitido por el Consejo Directivo del ISSS en sesión ordinaria celebrada el día 26 julio de 2021, por medio del acuerdo #2021-1733.JUL., contenido en Acta N°. 3987 ratificado en la misma fecha, y cuyo término para resolución vence el día **lunes 16 de agosto de 2021**.

El licenciado [REDACTED] expuso los argumentos puntuales presentados por la sociedad recurrente, Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., y la adjudicada C & B Suministros Medicos Quirúrgicos, S.A. de C.V., y en consideración a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, a la luz de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los Aspectos Generales de la Libre Gestión N° 1Q21000020, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos correspondientes contenidos en el expediente original relativo a la Libre Gestión relacionada; hacen las consideraciones para los argumentos puntuales de la recurrente:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 0000488 del código 7091033, por el siguiente motivo que literalmente dice: “**No da cumplimiento con los certificados de calidad solicitados en el numeral 10 de la solicitud de oferta, informe emitido por Aseguramiento de la Calidad de fecha 17/05/2021, detalla lo siguiente: “NO CONFORME CERTIFICADO VENCIDO, INCOMPLETO (NO PRESENTA ALCANCE) Y NO CORRESPONDE**

A VERSIÓN ACTUALIZADA”. El literal “E” del numeral 12 de los criterios de recomendación y adjudicación establece que: La Comisión Evaluador de Ofertas tomará en consideración el informe emitido por el Departamento de Aseguramiento de Calidad de los Bienes e Insumos del ISSS, el cual detallará la no conformidad o conformidad de los certificados revisados”

El primer argumento de la sociedad recurrente es que no se recomendó su insumo por que presentó vencido el certificado, a pesar según ellos haber cumplido todos los aspectos técnicos y administrativos. Efectivamente corre a folios 0000272 el certificado de calidad presentado por la sociedad recurrente vencido, tal como lo corroboró en el informe de fecha 11 de Mayo de 2021, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] [REDACTED]-Tecnico Aseguramiento de Calidad con el Visto Bueno por el Licenciado José Martin López Interiano Jefe Division de Abastecimiento, que corre a folios 0000465 de esta Libre Gestión, donde concluye que el certificado ISO 13485-2003 N° FM 541350, no es conforme, certificado vencido en fecha 14/01/2018, incompleto (no presenta ALCANCE), ya que dicho certificado consta de dos páginas y solo presentaron una y no corresponde a versión actualizada.

Es de aclarar que en la solicitud de oferta para esta Libre Gestión en la Pagina 5, requería para este código el certificado de calidad y muestra para los códigos de la lista IIA, el cual se requería en el numeral 2 Certificado de cumplimiento de Normas ISO 13485:2016, en versión actualizada, dicho certificado de calidad fue revisado por el Departamento de Aseguramiento de calidad de Bienes e Insumos del ISSS para emitir informe y verificar por último que el mismo esté vigente a la fecha de la apertura de ofertas, que para esta Libre Gestión fue el 04/05/2021, por lo tanto, al no presentar el certificado vigente, la CEO correctamente no recomendó a la sociedad recurrente para la adjudicación de este insumo.

Ahora bien, en las páginas 9 y 10 de la solicitud de ofertas de esta Libre Gestión, establece los errores u omisiones subsanables, entre ellos los documentos técnicos y especialmente los certificados de calidad, no obstante, es de interpretar que este apartado se refiere a documentos no presentados con la oferta, es decir, que si se permitía subsanar la presentación del certificado de calidad, pero cuando ya está presentado como el caso de la sociedad recurrente y ya con el informe de DACABI, no era posible solicitar subsanación de los certificados de calidad.

En el mismo orden de ideas, en relación al argumento de la sociedad recurrente que a la sociedad adjudicada se le dio la oportunidad de subsanar, y por ende para ellos fue un proceso imparcial y no equitativo, se aclara que efectivamente a la sociedad adjudicada le realizaron por parte de la CEO algunas solicitudes de subsanación, pero como ya se dijo anteriormente es para aclaración de algunas dudas técnicas o algunos documentos que no fueron presentados en la oferta (se aclara también que a la sociedad recurrente también se le hicieron las solicitudes de subsanación, por lo que no es cierto que existió favoritismos), pero en relación

a los certificados de calidad no era posible pedirle presentar un nuevo certificado, porque eso sería modificar su oferta y además ya se había emitido el informe de DACABI.

En consecuencia, la CEO correctamente dejó fuera a la sociedad recurrente, por que aplicó el numeral 12, literal e) criterio de recomendación que literalmente dice:

“E. La Comisión Evaluadora de Ofertas tomará en consideración el informe emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Los Bienes e Insumos del ISSS, el cual detallará la no conformidad o conformidad de Los certificados revisados.”

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis, evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación del código **7091033** contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q21000020**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN”**, previamente relacionada, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- 1. CONFIRMAR** la adjudicación del código **7091033** contenido en la Libre Gestión N° **1Q21000020** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN”**, según el detalle siguiente:

No. DE OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	C & B SUMINISTROS
CÓDIGO	7091033
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, SET DE 10 UNIDADES MAS 2 EXTRAS
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	42
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	NICOLET / NATUS
MODELO	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	U.S.A. DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA Y AL CERTIFICADO DE CALIDAD EVALUADO
REGISTRO SANITARIO	NO APLICA
VIDA ÚTIL	24 MESES
GARANTÍA	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
VENCIMIENTO	NO APLICA
PRESENTACIÓN OFERTADA	SET
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, MAS 45 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE

CANTIDAD RECOMENDADA	42
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$11,130.00

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1844.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO **#2021-197.JUL.**, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7091033**, A FAVOR DE LA **SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000020**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	C & B SUMINISTROS
CÓDIGO	7091033
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, SET DE 10 UNIDADES MAS 2 EXTRAS
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	42
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	NICOLET / NATUS
MODELO	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	U.S.A. DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA Y AL CERTIFICADO DE CALIDAD EVALUADO
REGISTRO SANITARIO	NO APLICA
VIDA ÚTIL	24 MESES
GARANTÍA	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
VENCIMIENTO	NO APLICA
PRESENTACIÓN OFERTADA	SET

FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, MAS 45 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE
CANTIDAD RECOMENDADA	42
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$11,130.00

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1733.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3987 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 16 DE AGOSTO DE 2021; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

D) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO). DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LA DECLARATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

7091033	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm, DISCO DE ORO, CAJA POR 10 U.
---------	--

LAS RAZONES PARA NO ADJUDICAR EL CITADO CÓDIGO A MI REPRESENTADA FUERON:

7091033	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA. DE (10 mm, DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES	No da cumplimiento con los certificados de calidad solicitados en el numeral 10 de la solicitud de oferta, informe emitido por Aseguramiento de la Calidad de fecha 17/05/2021), Detalla lo siguiente: “NO CONFORME CERTIFICADO VENCIDO, INCOMPLETO. NO PRESENTA ALACACE) Y NO CORRESPONDE A VERSIÓN ACTUALIZADA. El literal “E” del numeral 12 de los de los criterios para recomendación y adjudicación de este proceso establece que: La Comisión Evaluación de Ofertas tomará en consideración el informe emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Bienes e Insumos del ISSS, el cual detallará la no conformidad o conformidad de los certificados revisados.
---------	--	---

NO SE RECOMIENDA POR VENCIMIENTO DE CERTIFICADO, A PESAR QUE CUMPLIMOS CON TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

RAZONES DE DERECHO

EN CUANTO AL PRIMER PUNTO:

EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN **1Q21000020**, EN EL NUMERAL 10 REFERENTE A OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO; MENCIONA QUE SE DEBE PRESENTAR “CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MUESTRA APLICA PARA LOS CÓDIGOS DE LA LISTA IIA”. EL

CUAL INCLUYE AL CÓDIGO 7091033 QUE ES “ELECTRODOS STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA, DE 10MM, DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES”. POR LO QUE NUESTRA REPRESENTADA PRESENTO CATÁLOGO, MUESTRA Y CERTIFICADO, PERO QUE ESTE ÚLTIMO LASTIMOSAMENTE ESTABA VENCIDO, YA QUE NUESTRO PROVEEDOR NO LO HABÍA ENVIADO EL CERTIFICADO ACTUALIZADO, EN TIEMPO REQUERIDO.

PERO LO QUE VEMOS, QUE FUE UN PROCESO IMPARCIAL Y NO EQUITATIVO, ES QUE PARA LA EMPRESA C & B, SE AMPARARON AL NUMERAL 14. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, Y LE REALIZARON CUATRO SUBSANACIONES DESDE EL AUMENTO DEL TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA HASTA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. VEMOS QUE A DICHA EMPRESA SI TUVO EL DERECHO A DEFENSA Y RESPUESTA, ASÍ PUDO ENMENDAR O ACLARAR LOS ERRORES O LA FALTA DE DOCUMENTOS. YA QUE DICHA EMPRESA PRESENTO PARA EL CÓDIGO 7091033, UN DOCUMENTO QUE ESTABA EN PROCESO DE REGISTRO EN LA DNM, Y LA CEO PIDIÓ LA SUBSANACIÓN DE DICHO DOCUMENTO Y LA CUAL DESPUÉS LA EMPRESA C & B, PRESENTO EL REGISTRO DE LA DNM EN FORMA.

POR LO QUE APRECIAMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE A NUESTRA REPRESENTADA NO TUVO LA OPORTUNIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA Y REPUESTA, ESTO VA EN CONTRA AL ART. 6 DE LA CONSTITUCIÓN, ART. 1 DE LACAP Y ART. 2 DE LA RELACAP. LO QUE FUE DISTINTO A LA EMPRESA ADJUDICADA. AUNQUE SON DIFERENTES CÓDIGOS QUE PUDO SER EL ÚNICO O NO OFERTANTE, PERO ES LA ACCIÓN Y LA APLICACIÓN A DISCRECIÓN, ESE ES NUESTRO RECLAMO. COMO DICTA EL ART. 48 DE LA RELACAP PÁRRAFO 2 MENCIONA: “EN CASO DE OMISIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS, Y **ESTA HUBIERE SIDO CONSIDERADA SUBSANABLE EN LAS BASES, LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR MEDIO DEL JEFE DE LA UACI, SOLICITARA POR ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN AGREGARSE O COMPLETARSE Y EL PLAZO CON QUE CONTARA PARA LA SUBSANACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES**”. COMO SE PUEDE APRECIAR HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EL ARTÍCULO ES CLARO, YA QUE DICE “HUBIERE SIDO CONSIDERADA SUBSANABLE EN LAS BASES”; EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN **1Q2100020**, EN EL NUMERAL 14, INDICA QUE DOCUMENTOS SON SUBSANABLES, EL CUAL SE LO PRESENTAMOS:

DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS:

- A. MODELO DE CARTA DE MONTO TOTAL OFERTADO (SEGÚN ANEXO NO. 3)
- B. NOTA DE COMPROMISO POR PARTE DEL OFERTANTE (SEGÚN ANEXO NO. 4)
- C. DECLARACIÓN JURADA POR PARTE DEL OFERTANTE ART. 26 LACAP (SEGÚN ANEXO NO. 5)
- D. FOTOCOPIA DE NIT DE (A SOCIEDAD OFERTANTE (PERSONA JURIDICA)

E. FOTOCOPIA DE NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL DE (A SOCIEDAD (PERSONA JURIDICA)

F. FOTOCOPIA DEL NIT DEL DUEÑO O PROPIETARIO (OFERTANTE) (PERSONA NATURAL)

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

A) REGISTRO SANITARIO DE LA DNM (LISTA I)

B) CATALOGO

C) CERTIFICADOS DE CALIDAD (LISTA II A)

D) MUESTRA LISTA IIA

COMO SE PUEDE APRECIAR, QUE EN DOCUMENTOS TÉCNICOS INDICA QUE SE PUEDE SUBSANAR EL LITERAL C) CERTIFICADOS DE CALIDAD. POR LO CUAL A MI REPRESENTADA NUNCA SE LO PIDIERON. PERO CASO CONTRARIO A LA ADJUDICADA SI LE SOLICITARA EL LITERAL A) REGISTRO SANITARIO. VEMOS QUE NO HUBO UNA BUENA GUÍA O SE ACTUÓ POR IGNORANCIA DEL AL ART. 48.

CONCLUSIÓN.

NUESTRA REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7091033 QUE ES “ELECTRODOS STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA, DE 10MM, DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES”, PRESENTO CON EL PRECIO MÁS BAJO QUE LA ADJUDICADA, EL CUAL ERA EL PRECIO UNITARIO DE \$226.00, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$9,492. A DIFERENCIA DE LA ADJUDICADA QUE EL PRECIO UNITARIO ES \$265.00, HACIENDO UN PRECIO TOTAL DE \$11,130.00, SIENDO \$1,638.00 MÁS ALTO QUE NOSOTROS. A PESAR QUE LOS DOS NO DAMOS CUMPLIMIENTOS A LOS TIEMPOS DE ENTREGA, PERO NOSOTROS OFRECIMOS DOS PLAZOS DE ENTREGA, ESTO ES PARA COMBATIR EL DESABASTECIMIENTO Y ASÍ NO PARAR LAS CONSULTAS, LO QUE VA EN BENEFICIO DEL DERECHO HABIENTE Y AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. DICHO TIEMPO DE ENTREGA FUERON DE LA SIGUIENTE MANERA: 18 UNIDADES A 15 DÍAS CALENDARIO, LAS RESTANTES 24 UNIDADES A 60 DÍAS CALENDARIO. MUY CONTRARIO QUE LA ADJUDICADA QUE OFRECE EN UNA SOLA ENTREGA EN 60 DÍAS HÁBILES.

NUESTRA OFERTA VA A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PRECIO BAJO, TIEMPO DE ENTREGA PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO, POR LO QUE NO ENTENDEMOS PORQUE NO TUVIMOS EL DERECHO DE DEFENSA Y RESPUESTA.

SABEMOS QUE A LA ADJUDICADA LE SUBSANARON OTROS CÓDIGOS DISTINTOS AL QUE SOLICITAMOS LA REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. NO OBSTANTE ES CLARO EJEMPLO Y LO HEMOS TOMADO A BIEN PARA EVIDENCIAR LA ACCIÓN QUE LA CEO (QUE FUE MAL DIRIGIDA) TUVO, QUE ES LA OPORTUNIDAD DE JUSTIFICAR Y PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN, EN CASO CONTRARIO LO HUBIERA DEJADO FUERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NO EVALUARLA. PERO NO FUE ASÍ. PERO A MI REPRESENTADA NO TUVO ESA VALIOSA OPORTUNIDAD, POR NO TENER UN DOCUMENTO QUE FABRICA NO LO TENÍA LISTO, EN ESE MOMENTO. Y PARA NUESTRA REPRESENTADA SI LA DEJARON FUERA DE LA ADJUDICACIÓN.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7091033, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021 EXPRESA LO SIGUIENTE:

YO RAFAEL ERNESTO CASTANEDA VEGA., ACTUANDO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE: C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V. Y CUYA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE QUE COMO SUMINISTRANTE DE LA INSTITUCIÓN TENEMOS ASIGNADO EL NUMERO 50007460.

OCASIÓN QUE APROVECHO PARA PRESENTAR NUESTRA RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2021-1733.JUL. INTERPUESTO A CÓDIGO ADJUDICADO A NUESTRO FAVOR 7091033 EN LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN” NUESTRA RESPUESTA SE FUNDAMENTA EN:

EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO:

LA SOCIEDAD: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN” EN LA PÁGINA NO. 5 ESTÁ MUY CLARO QUE SE SOLICITAN CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MUESTRA PARA LOS CÓDIGOS DE LA LISTA II A. PARA EL QUE APLICA ESTE CÓDIGO 7091033, Y ESTE CERTIFICADO EN LA VERSIÓN ACTUALIZADA, CON SU DEBIDO ALCANCE. ANEXAMOS LA PÁGINA CINCO.

AL VERIFICAR EXPEDIENTE DE OFERTA PRESENTADA POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. CERTIFICADO PRESENTADO EN FOLIO ISSS 0000270/FOLIO 0025 SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. CERTIFICADO ISO 13485:2003 FM: 541350 NATUS MEDICAL INCORPORATED DIRECCION EN 5900 FIRST AVENUE SOUTH SEATTLE WASHINGTON 98108 USA.

LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. ADEMÁS DE PRESENTAR UN CERTIFICADO QUE VENCIO EL 14 DE ENERO DEL 2018, Y ESTÁ INCOMPLETO YA QUE DICE QUE CONSTA DE 2 PAGINAS ESTE CERTIFICADO, Y LA EMPRESA TRATO DE APROVECHARSE A SABIENDAS QUE ESTABA VENCIDO Y SACAR VENTAJA AL PRESENTARLO INCOMPLETO. FALTANDO LA PAGINA NO. 2 DE ESTE CERTIFICADO.

INFORMAMOS AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL QUE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. OFERTO PARA ESTE CÓDIGO 7091033 EL FABRICANTE NATUS MEDICAL INCORPORATED EN EL SITIO WEB OFICIAL DE 851 NO EXISTE CERTIFICADO VIGENTE DEL FABRICANTE NATUS MEDICAL INCORPORATED ANEXAMOS COPIA DE ESTE REPORTE, EN DONDE NO EXISTE ACTUALIZACIÓN DE ESTE CERTIFICADO ISO 13485:2003 FM : 541350, PARA QUE LA INSTITUCIÓN NO SE DEJE SORPRENDER CON UN CERTIFICADO FALSO Y QUE SU ALCANCE NO AMPARE EL PRODUCTO OFERTADO EN EL CÓDIGO 7091033.

Y SOBRE LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A DECIR QUE ESTE PROCESO DE COMPRAS NO FUE UN PROCESO IMPARCIAL Y NO EQUITATIVO. NOS MANIFESTAMOS Y AFIRMAMOS QUE AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE COMPRAS SE VERIFICA QUE A LOS DIFERENTES PARTICIPANTES EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000020 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN” SE LES SOLICITO ACLARACIONES Y CONSULTAS, Y TODOS RESPONDIMOS A ESTAS EN EL TIEMPO Y FORMA QUE DICTA LA LEY, AL VERIFICAR EN EXPEDIENTE A ESTA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V PARA LOS CÓDIGOS 7016281, 7091033, 7090175 LES FUE SOLICITADO PARA ESTOS CÓDIGOS VERIFICAMOS QUE EL PROCESO FUE IMPARCIAL Y EQUITATIVO, NO ESTANDO DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO CON LA EMPRESA RECURRENTE.

EN RELACIÓN A NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO 7091033 ELECTRODOS ESTÁNDAR PARA ELECTROENCEFALOGRAMA EN NUESTRA OFERTA SE MANIFIESTA: ELECTRODO ESTÁNDAR PARA ELECTROENCEFALOGRAMA DE 10 MM, DISCO DE ORO SET DE 10 UNIDADES MÁS 2 EXTRAS, Y SE ENTREGARAN AL FINAL 12 ELECTRODOS POR SET NUESTRO PRECIO POR ELECTRODO ES DE \$ 22.08 Y EL DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES DE \$ 22.60 SIENDO UNA VENTAJA PARA LA INSTITUCIÓN EN MANTENER NUESTRA ADJUDICACIÓN, ADEMÁS LA LONGITUD DE NUESTROS ELECTRODOS OFERTADOS ES DE 1.5 METROS CONTRA 1.2 METROS DE LONGITUD DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, LO CUAL ESTA LONGITUD MAS ES UNA VENTAJA PARA LA INSTITUCIÓN, YA QUE A LOS USUARIOS LES PERMITE MAYOR ALCANCE PARA REALIZAR LOS EXÁMENES DE NEUROLOGÍA.

EN RELACIÓN A GARANTÍA PROPORCIONADA POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. OFRECE LA GARANTÍA: 6 MESES BAJO CONDICIONES NORMALES VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO: 12 MESES.

NOSOTROS C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V. OFRECEMOS A LA INSTITUCIÓN GARANTÍA: 12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO: 24 MESES.

GARANTIZANDO A LA INSTITUCIÓN CON MAYORES TIEMPOS NUESTRAS GARANTÍAS, SIENDO SUPERIORES A LOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

POR LO QUE CON BASE A LO ANTERIORMENTE Y CON PLENA SEGURIDAD QUE LA RAZÓN ME ASISTE, A USTEDES SOLICITÁNDOLES QUE SE RATIFIQUE LA ADJUDICACIÓN A NUESTRA SOCIEDAD C&B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.

YA QUE AL SER OÍDOS LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V., SE ESTARÍAN INCUMPLIENDO LAS BASES DE LA LIBRE GESTIÓN YA QUE SU CERTIFICADO ISO 13485:2003 FM: 541350 ESTA VENCIDO, INCOMPLETO Y NO PRESENTA ALCANCE Y NO CORRESPONDE A LA VERSIÓN ACTUALIZADA.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000020 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LIBRE GESTIÓN RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0000488 DEL CÓDIGO 7090133], POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “**NO DA CUMPLIMIENTO CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN EL NUMERAL 10 DE LA SOLICITUD DE OFERTA, INFORME EMITIDO POR ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE FECHA 17/05/2021, DETALLA LO SIGUIENTE: “NO CONFORME CERTIFICADO VENCIDO, INCOMPLETO (NO PRESENTA ALCANCE) Y NO CORRESPONDE A VERSIÓN**

ACTUALIZADA”. EL LITERAL “E” DEL NUMERAL 12 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECE QUE: LA COMISIÓN EVALUADOR DE OFERTAS TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS BIENES E INSUMOS DEL ISSS, EL CUAL DETALLARÁ LA NO CONFORMIDAD O CONFORMIDAD DE LOS CERTIFICADOS REVISADOS”

EL PRIMER ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ES QUE NO SE RECOMENDÓ SU INSUMO POR QUE PRESENTÓ VENCIDO EL CERTIFICADO, A PESAR SEGÚN ELLOS HABER CUMPLIDO TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS. EFECTIVAMENTE CORRE A FOLIOS 0000272 EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE VENCIDO, TAL COMO LO CORROBORÓ EN EL INFORME DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO POR EL INGENIERO [REDACTED] TECNICO ASEGURAMIENTO DE CALIDAD CON EL VISTO BUENO POR EL LICENCIADO JOSÉ MARTIN LÓPEZ INTERIANO JEFE DIVISION DE ABASTECIMIENTO, QUE CORRE A FOLIOS 0000465 DE ESTA LIBRE GESTIÓN, DONDE CONCLUYE QUE EL CERTIFICADO ISO 13485-2003 N° FM 541350, NO ES CONFORME, CERTIFICADO VENCIDO EN FECHA 14/01/2018, INCOMPLETO (NO PRESENTA ALCANCE), YA QUE DICHO CERTIFICADO CONSTA DE DOS PÁGINAS Y SOLO PRESENTARON UNA Y NO CORRESPONDE A VERSIÓN ACTUALIZADA.

ES DE ACLARAR QUE EN LA SOLICITUD DE OFERTA PARA ESTA LIBRE GESTIÓN EN LA PAGINA 5, REQUERÍA PARA ESTE CÓDIGO EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y MUESTRA PARA LOS CÓDIGOS DE LA LISTA IIA, EL CUAL SE REQUERÍA EN EL NUMERAL 2 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO 13485:2016, EN VERSIÓN ACTUALIZADA, DICHO CERTIFICADO DE CALIDAD FUE REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL ISSS PARA EMITIR INFORME Y VERIFICAR POR ÚLTIMO QUE EL MISMO ESTÉ VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, QUE PARA ESTA LIBRE GESTIÓN FUE EL 04/05/2021, POR LO TANTO, AL NO PRESENTAR EL CERTIFICADO VIGENTE, LA CEO CORRECTAMENTE NO RECOMENDÓ A LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE INSUMO.

AHORA BIEN, EN LAS PÁGINAS 9 Y 10 DE LA SOLICITUD DE OFERTAS DE ESTA LIBRE GESTIÓN, ESTABLECE LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, ENTRE ELLOS LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ESPECIALMENTE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, NO OBSTANTE, ES DE INTERPRETAR QUE ESTE APARTADO SE REFIERE A DOCUMENTOS NO PRESENTADOS CON LA OFERTA, ES DECIR, QUE SI SE PERMITÍA SUBSANAR LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD, PERO CUANDO YA ESTÁ PRESENTADO

COMO EL CASO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y YA CON EL INFORME DE DACABI, NO ERA POSIBLE SOLICITAR SUBSANACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE LE DIO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR, Y POR ENDE PARA ELLOS FUE UN PROCESO IMPARCIAL Y NO EQUITATIVO, SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA LE REALIZARON POR PARTE DE LA CEO ALGUNAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN, PERO COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE ES PARA ACLARACIÓN DE ALGUNAS DUDAS TÉCNICAS O ALGUNOS DOCUMENTOS QUE NO FUERON PRESENTADOS EN LA OFERTA (SE ACLARA TAMBIÉN QUE A LA SOCIEDAD RECURRENTE TAMBIÉN SE LE HICIERON LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN, POR LO QUE NO ES CIERTO QUE EXISTIÓ FAVORITISMOS), PERO EN RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD NO ERA POSIBLE PEDIRLE PRESENTAR UN NUEVO CERTIFICADO, PORQUE ESO SERÍA MODIFICAR SU OFERTA Y ADEMÁS YA SE HABÍA EMITIDO EL INFORME DE DACABI.

EN CONSECUENCIA, LA CEO CORRECTAMENTE DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR QUE APLICÓ EL NUMERAL 12, LITERAL E) CRITERIO DE RECOMENDACIÓN QUE LITERALMENTE DICE:

“E. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES E INSUMOS DEL ISSS, EL CUAL DETALLARÁ LA NO CONFORMIDAD O CONFORMIDAD DE LOS CERTIFICADOS REVISADOS.”

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7091033** CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q2100020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7091033 CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No. DE OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	C & B SUMINISTROS
CÓDIGO	7091033
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, SET DE 10 UNIDADES MAS 2 EXTRAS
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	42
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	NICOLET / NATUS
MODELO	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	U.S.A. DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA Y AL CERTIFICADO DE CALIDAD EVALUADO
REGISTRO SANITARIO	NO APLICA
VIDA ÚTIL	24 MESES
GARANTÍA	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
VENCIMIENTO	NO APLICA
PRESENTACIÓN OFERTADA	SET
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, MAS 45 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE
CANTIDAD RECOMENDADA	42
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$11,130.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO **7091033** CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q2100020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE NEUROLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	1
SOCIEDAD RECOMENDADA	C & B SUMINISTROS
CÓDIGO	7091033
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, CAJA X 10 UNIDADES
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	ELECTRODO STANDARD PARA ENCEFALOGRAMA DE 10 mm. DISCO DE ORO, SET DE 10 UNIDADES MAS 2 EXTRAS
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	42
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	NICOLET / NATUS
MODELO	NO DETALLA LA OFERTA
PAÍS DE ORIGEN	U.S.A. DE ACUERDO A LA MUESTRA EVALUADA Y AL CERTIFICADO DE CALIDAD EVALUADO
REGISTRO SANITARIO	NO APLICA
VIDA ÚTIL	24 MESES

GARANTÍA	12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN
VENCIMIENTO	NO APLICA
PRESENTACIÓN OFERTADA	SET
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL QUEDAN
VALIDEZ DE LA OFERTA	45 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, MAS 45 DÍAS CALENDARIOS AMPLIACIÓN DE OFERTA
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS Y ALMACEN REGIONAL ORIENTE
CANTIDAD RECOMENDADA	42
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$265.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$11,130.00

SEGÚN EL ACUERDO NÚMERO #2021-0197.JUL., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Informe referente a: “Examen Especial al Proceso de Recepción, Almacenamiento y Despacho del Almacén Artículos Generales de la División de Abastecimiento, para el período julio a octubre de 2020”.

El relator de la comisión informó que el [REDACTED] Coordinador de Auditoría del Departamento Auditoría de Procesos Administrativos; presentó el informe referente a: “Examen Especial al Proceso de Recepción, Almacenamiento y Despacho del Almacén Artículos Generales de la División de Abastecimiento, para el período julio a octubre de 2020”, el cual, consistió en verificar que el proceso en el almacén se efectuara de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos del Proceso Recepcionar, Almacenar y Distribuir Bienes del Departamento de Almacenes y en cumplimiento de contratos, órdenes de compra y otras regulaciones aplicables. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, Objetivo general, Alcance, procedimientos realizados; como resultado se determinaron tres

hallazgos y ocho recomendaciones, lo cual presentó detalladamente. Para finalizar, mostró las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Logística que, a través del Jefe de División de Abastecimiento, se monitoree y verifique el cumplimiento de los planes de acción presentados para atender las recomendaciones detalladas en el presente informe.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre el examen Especial al Proceso de Recepción, Almacenamiento y Despacho del Almacén Artículos Generales de la División de Abastecimiento, para el período julio a octubre de 2020. Lo cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1845.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL ALMACEN ARTÍCULOS GENERALES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA EL PERÍODO JULIO A OCTUBRE DE 2020**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL ALMACEN ARTÍCULOS GENERALES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, PARA EL PERÍODO JULIO A OCTUBRE DE 2020**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** QUE, A TRAVÉS DEL **JEFE DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO**, SE MONITOREE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN SE DETALLA:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable

CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"; para lo cual, informó que, entre los años 2019 y 2020 se han declarado desiertos 22 códigos, en dos licitaciones públicas: N° 2G19000090, denominada: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", según Acuerdo #2019-1489.AGO, del Acta 3853, de fecha 19 de agosto de 2019 y N° 2G20000071, denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", según Acuerdo #2020-2316.DIC, de fecha 14 de diciembre de 2020, y para los códigos: 110804373, 110804374, 110804375, 110804389, 110804390 y 110804404 que se tramitan bajo la motivación de urgencia.

Así mismo, en la reunión la ingeniera Munguía dio a conocer las fechas del proceso, la **asignación presupuestaria por un monto total de \$273,974.28** (asignación presupuestaria 2021 por \$159,568.00 y asignación presupuestaria preliminar 2022 de \$113,974.28) correspondiente a **veintiocho (28) códigos**. Informó que ocho (8) sociedades fueron invitadas a participar de las cuales siete (7) presentaron ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan: **adjudicar veintiséis (26) códigos** entre las sociedades: SERVICIOS INDUSTRIALES AUTOMATIZACIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V. (4 códigos: 2 de mantenimiento preventivo y 2 de correctivo); TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A. (10 códigos: 5 de mantenimiento preventivo y 5 de correctivo); TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V. (2 códigos: 1 de mantenimiento preventivo y 1 de correctivo); ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (4 códigos: 2 de mantenimiento preventivo y 2 de correctivo); y SOLPRO, S.A. DE C.V. (6 códigos: 3 de mantenimiento preventivo y 3 de correctivo), **por un monto total de \$189,585.93**, por cumplir todas las empresas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en los aspectos generales de la contratación directa en referencia; así mismo, recomiendan **dejar pendiente un (1) código de mantenimiento preventivo para sorteo**, debido a que dos empresas presentaron igualdad en sus ofertas; también aclaró que se le asignará el código 110804400 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL a la sociedad que se le acuerde contratar según sorteo.

También, en la reunión, la ingeniera Munguía dio a conocer los incumplimientos de las sociedades ofertantes: INNOVATION LIFT, S.A. DE C.V.; ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V. y TÉCNICA ELEVADORES, S.A. de C.V.; que consta en los cuadros de análisis anexos al acta de recomendación; así mismo, mostró las gráficas correspondientes al resumen de lo recomendado; presupuesto versus lo recomendado. Aclaró que, el mantenimiento correctivo se asigna a la misma sociedad adjudicada para el mantenimiento preventivo, según los aspectos generales de la presente contratación directa.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000009, la cual fue respaldada por mayoría con 5 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por no estar de acuerdo con la causal por la que sometieron a contratación directa algunos de los códigos de este proceso de compra, específicamente la regulada con la letra f) del artículo 72 de la LACAP; y con la recomendación de que previo a esta Sesión Plenaria, se remita el informe referente a la vida útil de los ascensores incluidos en este proceso de compra.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que el informe solicitado por la comisión de trabajo fue enviado por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, y que de hecho, la ingeniera Molina Moreno se encuentra afuera, lista para dar a conocer dicho informe.

Los señores del Consejo Directivo aceptaron que la ingeniera Molina Moreno ingresara a la sesión y expusiera el informe.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros, procedió a realizar la presentación del informe requerido por los miembros de la comisión de trabajo, con relación a los años de servicio de los ascensores incluidos en el presente proceso de compra, para lo cual informó lo siguiente:

Que realizaron una serie de indagaciones del tema de la vida útil de los ascensores, dijo que en este caso, deberá hacer una premisa, en cuanto al manejo de ese tipo bienes en el Instituto, hizo referencia a un hallazgo de Auditoría Interna del 2013, en el cual, Auditoría hizo la recomendación a la Unidad Financiera Institucional, que todos esos activos fueran registrados, no como activo fijo, sino que, como parte de las instalaciones de un inmueble.

Explicó que, cuando van y revisan un activo tradicional como un aire acondicionado u otro equipo, tiene un número de inventario, teniendo ese código es posible puedan revisar en el sistema la vida útil de esos equipos, porque año con año van depreciándose, en el caso de las instalaciones de los inmuebles, el tema contable es diferente, en ese sentido, como la duda que surgió era de cómo se registraba en el SAFISSS; cuando fueron a preguntar, y de hecho, desde el inicio de la planificación de esta gestión recibieron esta respuesta; aclaró que, lo que no habían recibido era la retroalimentación del porqué, pero como fue solicitado por parte del Consejo es que han ampliado la respuesta.

Dijo que, recopilaron cómo está la situación de los ascensores del ISSS. Mostró cuadro en el que detalla los años de servicio de cada ascensor, considerando el año de instalación en la infraestructura, ya que,

debido a la aplicación de recomendación de Auditoría Interna, en abril 2013, la contabilización se realiza como instalaciones y no como activo fijo (por ello no aplica el concepto de vida útil). En resumen, los 41 ascensores que requieren mantenimiento están distribuidos a nivel nacional y su año de instalación es el siguiente:

CENTRO DE ATENCIÓN	1972	2003	2006	2007	2008	2009	2012	2013	2014	2015	TOTAL
C. ESPECIALIDADES								2			2
CONSULTORIO ESPECIALIDADES			1						2		3
HOSPITAL 1° DE MAYO			1		1	1					3
HOSPITAL AMATEPEC		4									4
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA									2		2
HOSPITAL P. ZACAMIL										5	5
HOSPITAL R. SANTA ANA							1	2			3
HOSPITAL R. SONSONATE	2				5						7
POLICLINICO ARCE					3						3
POLICLINICO ROMA							1				1
POLICLINICO ZACAMIL										1	1
UM ILOPANGO						5					5
UM SOYAPANGO				2							2
Total general	2	4	2	2	9	6	2	4	4	6	41

La ingeniera Molina Moreno señaló que, de los ascensores más antiguos son 2, que están en el Hospital Regional de Sonsonate, y 4 en el Hospital Amatepec; se refirió a los 2 ascensores del Hospital Regional de Sonsonate, comentó que les llamó la atención y consultaron, por qué no habían sido sustituidos cuando fue la construcción del hospital, siendo hoy por hoy los que tienen mayor prioridad para la División Servicios de Apoyo, para la renovación de ascensores y ya está planificado con presupuesto 2022. También indicó que varios de estos equipos están considerados en el plan de sustitución de ascensores del ISSS para el año 2022, se está planificando la gestión de compra para Hospital de Oncológico, Hospital 1° de Mayo, Hospital Amatepec, estos deben mantener su mantenimiento mientras no se realiza el reemplazo.

Por otra parte, informó que, el informe se hizo llegar a Secretaría General para que se entregara al Consejo Directivo y quede como antecedente para los próximos procesos, siempre que hagan referencia a esta situación. Además mostró cuadro que detalla lo siguiente:

ENVEJECIMIENTO DE ASCENSORES

N°	CÓDIGO SAISSS	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	AÑO DE INSTALACIÓN	AÑOS DE SERVICIO
1	110804375	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	UM ILOPANGO	3	2009	12
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	POLICLINICO ZACAMIL	1	2015	6
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL 1° DE MAYO	1	2006	15
2	110804373	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN/HIDRÁULICO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA.	HOSPITAL P. ZACAMIL	2	2015	6
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN/HIDRÁULICO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA.	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	1	2014	7
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN/HIDRÁULICO CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA.	POLICLINICO ARCE	2	2008	13
3	110804374	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL P. ZACAMIL	3	2015	6
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA	1	2014	7
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	POLICLINICO ARCE	1	2008	13
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	UM ILOPANGO	2	2009	12
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	UM SOYAPANGO	2	2007	14
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	C. ESPECIALIDADES	2	2013	8
4	110804376	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL 1° DE MAYO	1	2009	12
5	110804377	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL AMATEPEC	4	2003	18
6	110804378	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	1	2006	15
7	110804381	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	HOSPITAL R. SONSONATE	2	2008	13
8	110804382	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA OCCIDENTAL	HOSPITAL R. SONSONATE	1	2008	13
9	110804383	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL	HOSPITAL R. SONSONATE	2	2008	13
10	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	HOSPITAL R. SONSONATE	2	1972 (*)	49
11	110804385	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	2	2014	7

N°	CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	AÑO DE INSTALACIÓN	AÑOS DE SERVICIO
		RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	POLICLINICO ROMA	1	2012	9
12	110804386	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	HOSPITAL R. SANTA ANA	1	2012	9
13	110804387	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRÁULICO, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	HOSPITAL 1° DE MAYO	1	2008	13
14	110804429	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN TIPO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	HOSPITAL R. SANTA ANA	2	2013	8

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, solicitó repitiera la recomendación que hizo Auditoría Interna.

La ingeniera Molina Moreno mostró lo siguiente:

ÁREA INVERSIONES EN BIENES DE USO (ACTIVO FIJO)

HALLAZGO No. 3

INCONSISTENCIAS EN EL MÓDULO DE ACTIVO FIJO DEL SISTEMA SAFISSS.

CONDICIÓN

Al cotejar los bienes capitalizados (mayores o iguales a US\$600.00) del módulo de Activo Fijo con el módulo de Contabilidad del Sistema SAFISSS al 31/12/2012, se determinó lo siguiente:

- 1) Módulo de Activo Fijo, evidencia información de bienes muebles que se les asignó estatus y número de inventario, de los cuales no se concretó la compra y algunos que existen físicamente no han sido capitalizados. (Anexo 1)
- 2) Módulo de Activo Fijo, evidencia bienes muebles que han sido descapitalizados y mantienen el estatus de bienes activos. (Anexo 2)
- 3) Observamos 3 ascensores que al 31 de diciembre de 2012 se encuentran clasificados contablemente como equipo de transporte, según detalle.

Número de Inventario	Centro de Costo	Dependencia	No. Pda. Contable	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (US\$)
200500019	522414	Hospital Primero de Mayo	1800034043	13/12/2011	\$ 108,480.00
200500012	52A001	Policlínico Roma	1900016039	30/03/2011	\$ 90,440.00
200500013	551001	Hospital Regional de Santa Ana	1900016039	30/03/2011	\$ 67,830.00
				Total	\$ 266,750.00

Y la recomendación de la Unidad de Auditoría decía:

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Contabilidad a través de Sección Control de Activo Fijo, debe:

- 1) Verificar la existencia y el estatus en que se encuentran los bienes adquiridos por las diferentes dependencias, aplicando las correcciones que sean necesarias, para reflejar la ubicación y situación real de dichos bienes y depurar dicha información del módulo de activo fijo.
- 2) Implementar procedimiento de monitoreo a la información que generan las dependencias que afectan el módulo de activo fijo por la adquisición de bienes, con la finalidad de corregir oportunamente posibles errores, así mismo de continuar la recurrencia en la capitalización de bienes de poco valor, en el nivel local deberá implementarse un proceso de inducción de registro sobre este tipo de bienes.
- 3) Reclasificar los ascensores que están formando parte del equipo de transporte a la cuenta edificios e instalaciones, manteniendo la consistencia de este tipo de inversiones.

La ingeniera Molina Moreno explicó que cambia la cuenta contable y la forma de contabilización.

La licenciada Miranda de Castillo consultó si cambia la forma de depreciación.

La ingeniera Molina Morena respondió que sí. Explicó que, ya no es un activo fijo que tiene una depreciación como tradicionalmente se realizan en los activos fijos, que forma parte de una instalación; para efecto de gestionar la sustitución, es que mantiene el año en que se hizo la instalación, pero eso es un tema de mantenimiento. Lo otro es, que independientemente de los años que tengan esos equipos, el mantenimiento preventivo y correctivo es necesario para efecto que se mantengan funcionando, dijo que, de alguna manera la necesidad de los mantenimientos está muy justificada.

El señor Martínez Castellanos consideró que este tema debe discutirse en la Comisión de Infraestructura, porque no le queda claro cuál es la dependencia encargada de los ascensores.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que la encargada es la División de Apoyo y Servicios.

El señor Martínez Castellanos manifestó que no le queda clara la manera cómo lo clasifican y le queda claro por qué siempre la Institución tiene grandes problemas con los ascensores, porque no hay una clasificación; agradeció a la ingeniera Molina que haya aclarado esa situación. Por otra parte, lamentó que la gente que tendría que estar empapada en el tema, no haya venido a explicar a este Consejo ese tipo de clasificaciones.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados del informe presentado por la Jefa de División de Planificación de Monitoreo de Servicios, el cual queda como **agregado** en la presente acta.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000009, la cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por no estar de acuerdo con la causal por la que sometieron a contratación directa algunos de los códigos de este proceso de compra, específicamente la regulada en el artículo 72 letra f) de la LACAP.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1846.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009** DENOMINADA: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS VEINTISÉIS (26) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009, DENOMINADA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$189,585.93), INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOCE (12) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADOS POR SER OFERTAS DE MENOR PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	110804376	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	12	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	12	\$110.74	\$1,328.88
2	110804377	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	48	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	48	\$113.00	\$5,424.00
3	110804378	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA	C/U	12	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	12	\$85.00	\$1,020.00
4	110804385	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	C/U	36	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	36	\$110.74	\$3,986.64
5	110804387	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRAULICO, USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	C/U	12	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	12	\$113.00	\$ 1,356.00
6	110804373	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	C/U	60	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	60	\$110.74	\$6,644.40
7	110804374	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	C/U	132	SOLPRO, S.A. DE C.V.	132	\$97.73	\$12,900.36
8	110804381	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	24	\$158.7763	\$3,810.63
9	110804382	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	12	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	12	\$158.7763	\$1,905.32
10	110804383	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	SERVICIOS INDUSTRIALES AUTOMATIZACIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.	24	\$150.00	\$3,600.00
11	110804386	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN PASAJERO, ZONA OCCIDENTAL	C/U	12	SOLPRO, S.A. DE C.V.	12	\$135.00	\$1,620.00
12	110804429	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN TIPO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL.	C/U	24	SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$135.00	\$3,240.00
TOTAL								\$46,836.23

B) UN (1) CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR SER OFERTA MENOR EN PRECIOS DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
110804375	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA	C/U	60	SERVICIOS INDUSTRIALES AUTOMATIZACIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	60	\$100.00	\$6,000.00
TOTAL							\$6,000.00

C) TRECE (13) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECOMENDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 4 FORMAS DE OFERTAR DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE ESTABLECEN: “POR UNO O MÁS DE LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDOS EN EL PROCESO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ ASIGNADO A QUIEN SE LE CONTRATE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”

SERVICIOS INDUSTRIALES AUTOMATIZACIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	110804399	MTTO. CORR. ASCENSOR DALDOSS, T-MC, Z. OCCI	MNT	1	\$ 5,250.00
2	110804404	MTTO CORR ASC HIDRAL HIDR MCARGA Z METRO	MNT	1	\$ 13,679.94
TOTAL					\$ 18,929.94

TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	110804389	MTTO CORR ASC THYSSENKRUPP T.CAM Z METRO	MNT	1	\$ 25,721.89
2	110804391	MTTO CORR ASC SCHINDLER T-C-Z METROPOLIT	MNT	1	\$ 15,250.00
3	110804397	MTTO. CORR. ASCENSOR SCHINDLER, T-C, Z.OCC	MNT	1	\$ 5,250.00
4	110804398	MTTO. CORR. ASCENSOR SCHINDLER, T-P, Z.OCC	MNT	1	\$ 5,086.37
5	110804402	MTTO CORR ASC SAKURA TRACC,CAM.,Z.METROP	MNT	1	\$ 5,070.42
TOTAL					\$ 56,378.68

TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	110804393	MTTO CORR ASC SCHINDLER T-MP-Z METROPOLI	MNT	1	\$ 2,125.00
TOTAL					\$ 2,125.00

ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	110804392	MTTO CORR ASC SCHINDLER T-P-Z METROPOLIT	MNT	1	\$ 11,750.00
2	110804401	MTTO CORR ASC ANELCO HID-C-Z METROPOLIT	MNT	1	\$ 5,250.00
TOTAL					\$ 17,000.00

SOLPRO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	110804390	MTTO CORR ASC THYSSENKRUPP T.PAS Z METRO	MNT	1	\$ 28,483.40
2	110804403	MTTO CORR ASC SAKURA TRACC.PAS.,Z.OCCIDE	MNT	1	\$ 3,194.09
3	110804438	MANTTO CORR ASC SAKURA TRACC CAM Z. OCC	MNT	1	\$ 10,638.59
TOTAL					\$ 42,316.08

CUADRO RESUMEN MONTO POR EMPRESA

N° OFERTA	EMPRESA	TIPO DE MANTENIMIENTO	NUMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	SERVICIOS INDUSTRIALES AUTOMATIZACIÓN Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	2	\$9,600.00
		CORRECTIVO	2	\$18,929.94
4	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA S.A.	PREVENTIVO	5	\$17,675.87
		CORRECTIVO	5	\$56,378.68
5	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	1	\$1,020.00
		CORRECTIVO	1	\$2,125.00
6	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	2	\$6,780.00
		CORRECTIVO	2	\$17,000.00
7	SOLPRO, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	3	\$17,760.36
		CORRECTIVO	3	\$42,316.08
TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)			26	\$189,585.93

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (1) CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO PARA SORTEO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL PARA SORTEO
11080438 4	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	24	\$175.00	\$4,200.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL PARA SORTEO
11080438 4	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$175.00	\$4,200.00

SE LE ASIGNARÁ EL CÓDIGO 110804400 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL”, A LA SOCIEDAD QUE SE LE ACUERDE CONTRATAR SEGÚN SORTEO.

3°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

INNOVATION LIFT, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE CON LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (CHEQUE CERTIFICADO)

- a) NO CUBRE LA VIGENCIA DE 180 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL ISSS RECIBIÓ LA OFERTA (2/07/2021), TAL Y COMO SE SOLICITA EN EL SUB-NUMERAL 1.3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA; ROMANO II. REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE PRESENTA CHEQUE CERTIFICADO, EN EL CUAL AL REVERSO SE CONSIGNA, LA LEYENDA SIGUIENTE: “VALIDO POR 180 DÍAS CERTIFICADO NO NEGOCIABLE 01/07/2021” Y LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 2 DE JULIO DE 2021, (CONFORME AL ACTA DE CIERRE DE RECEPCION, UBICADA A FOLIO 0000431 DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA);
- b) NO ADJUNTA CARTA COMPROMISO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS) Y POR LA PERSONA NATURAL O APODERADO (PARA LOS COMERCIANTES INDIVIDUALES O PERSONAS NATURALES), EN LA CUAL SE OBLIGA QUE EN EL CASO QUE SEA ACORDADO PARA CONTRATAR, DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA ADICIONAL QUE CUBRA EL PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR REQUERIDO EN EL LITERAL A) DEL SUB NUMERAL 1.3 ANTES DESCRITO.
- c) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES EN CUANTO A PRESENTAR CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA EN ORIGINAL, FUERON PRESENTADAS EN FOTOCOPIA, ADEMÁS DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO NO PRESENTA EL FORMATO SEGÚN ANEXO N° 8 NI LOS ATESTADOS.

SE MANDÓ A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ANTERIORES, PERO NO FUERON PRESENTADOS POR LA EMPRESA.

ELEVATOR GROUP, S.A. DE C.V.

NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR LO QUE, DE ACUERDO A LA LACAP, ART. 53 QUEDA EXCLUIDA DE PLENO DERECHO.

TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.

OFERTA NO ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 110804375- RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL, HIDRÁULICO, MONTACARGA, ZONA METROPOLITANA, LA SOCIEDAD OFERTÓ MONTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, EN ALGUNOS CASOS MENOR A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA OFERTÓ \$5,000 Y EL ISSS CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE \$13,679.94. EL MONTO OFERTADO NO CUBRE NI LA MITAD DEL MONTO PRESUPUESTADO PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE ADJUDICÁRSELE, EL ISSS QUEDARÍA SIN PRESUPUESTO PARA ATENDER LA TOTALIDAD DE LAS NECESIDADES PARA UN AÑO COMPLETO.

CON EL OBJETO DE DISPONER DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN LOS ASPECTOS GENERALES NO SE REQUIERE DETALLE DE DICHOS MANTENIMIENTOS, SEGÚN EL NUMERAL 4. FORMAS DE OFERTAR, NÚMERO 2. ROMANO I, ASI: 2. *“RESPECTO A LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO SE DEBE DETALLAR MONTO, PERO DEBEN SER INCLUIDOS EN SU OFERTA, SEGÚN LO DETALLADO EN EL CARTEL. (ANEXO 1) Y DE CONFORMIDAD A LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO OFERTADOS”*.

EN CASO QUE LOS OFERENTES DETALLEN MONTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUPERIORES AL PRESUPUESTO, EL ISSS CONSIDERARÁ COMO VALOR MÁXIMO EL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDAN SUJETAS A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. **CONTRATO DEL ROMANO III. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LOS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009 DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

5°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA EXPLICACIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICARON LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, el licenciado [REDACTED], Analista de UACI, informó que los usuarios/especialistas recomiendan realizar **sorteo** para el código **110804384** “rutina de mantenimiento preventivo para ascensor marca Anelco, tipo tracción, uso camillero - zona Occidental”, en vista que los ofertantes: TÉCNICA ELEVADORES, S.A. de C.V. y SOLPRO, S.A. de C.V., presentaron sus ofertas con igual precio, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera, y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en los aspectos generales de la contratación directa en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL PARA SORTEO
110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	24	\$175.00	\$4,200.00
110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	24	SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$175.00	\$4,200.00

Así mismo, informó que se le asignará el código **110804400** “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL”, a la sociedad que salga favorecida en el sorteo.

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad: SOLPRO, S.A. DE C.V., de conformidad al detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A	SOCIEDAD	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	24	SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$ 175.00	\$ 4,200.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
9	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR ANELCO, TRACCIÓN, CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 5,000.00

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 110804384, contenido en la Contratación Directa N° 4G21000009; el cual fue aprobado por mayoría con 6 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por no estar

de acuerdo con la causal por la que sometieron a contratación directa algunos de los códigos de este proceso de compra, específicamente la regulada en el artículo 72 letra f) de la LACAP.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1847.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009 DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 3.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI EN LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA SOBRE LOS ASPECTOS SOLICITADOS, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE DOS OFERTAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	24	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V. SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$ 175.00	\$ 4,200.00

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DESPUÉS DE EFECTUARSE EL SORTEO Y RESULTAR GANADORA LA SOCIEDAD ABAJO DETALLADA, Y TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 4 FORMAS DE OFERTAR DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE ESTABLECEN: “POR UNO O MÁS DE LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDOS EN EL PROCESO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ ASIGNADO A QUIEN SE LE CONTRATE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”, SE DETALLA EL CÓDIGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 110804384 SOMETIDO A SORTEO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
9	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR ANELCO, TRACCIÓN, CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 5,000.00

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADJUDICAR DOS (2)

CÓDIGOS DESCRITOS A CONTINUACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,200.00) INCLUYENDO IVA, DE LOS CUALES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ASIGNA DE ACUERDO AL ROMANO I, NUMERAL 4 FORMAS DE OFERTAR DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE ESTABLECEN: “POR UNO O MÁS DE LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDOS EN EL PROCESO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ ASIGNADO A QUIEN SE LE CONTRATE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO” DE LOS ASPECTOS GENERALES, DICHO SORTEO SE EFECTUÓ EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	24	SOLPRO, S.A. DE C.V.	24	\$ 175.00	\$ 4,200.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRESUPUESTO
9	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ASCENSOR ANELCO, TRACCIÓN, CAMILLERO, ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 5,000.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS:

N°	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	SOLPRO, S.A. DE C.V.	2	\$ 9,200.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$ 9,200.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETAS A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. **CONTRATO DEL ROMANO III. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LOS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21000009, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

3º) **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA EXPLICACIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICARON LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.2. Solicitud de **adenda del contrato 27863**, originado de la gestión de compra **7G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, suscrito con Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández Hernández, Jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores, informó que es la administradora del contrato del servicio de telefonía para el ISSS a nivel nacional. Además expuso que, el 9 de abril de 2021 se le notificó copia del contrato celebrado con BOLPROS, S.A. de C.V., en el que veía con mucha satisfacción que de estar pagando \$444 mil dólares del contrato anterior, este contrato había tenido un cierre con un monto negociado de \$236,396.00, por lo que, prácticamente era la mitad en comparación con el contrato anterior, considerándose un gran logro cuando fue presentado el punto ante el Consejo Directivo, debido al ahorro obtenido, sin embargo, cuando le hicieron llegar el contrato, la función básica de la administración según el artículo 82 BIS de la LACAP es revisar todo el contenido y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, en ese sentido y junto con el equipo de trabajo revisaron dicho contrato y se pronunciaron el 23 de abril de 2021, emitiendo la orden de inicio, debido a que aún tenían dinero del contrato anterior hasta el 30 de junio de este año, mientras que este nuevo contrato con la empresa Telemóvil El Salvador o TIGO, iniciaba el 1 de julio de 2021; la cuestión es que cuando recibió el contrato, TIGO únicamente incluía los cargos básicos, tanto para las líneas fijas como para los celulares, esos cargos básicos con el monto negociado, no incluirían lo que ya se tenía en el contrato del año anterior, además que, debido a la situación ocasionada por la pandemia se ha requerido tener mayor acceso a un dispositivo móvil a líneas fijas o con salidas a celulares, pero ese monto con el que TIGO cerró la negociación no cubría el consumo extra que se quería en el contrato, que era de 9 millones de minutos, si no se hubieran presentado en la orden de inicio, el Instituto, aparte de los \$236,396.00, tenía que haber pagado \$500 mil dólares de más, en ese sentido, el contrato que inicialmente había sido un éxito, le hubiera costado al ISSS \$736 mil dólares.

Por lo anterior, informó que estuvieron en ese trámite hasta el 16 de junio de 2021 y con el apoyo de la Subdirectora General y el Jefe de la Unidad Jurídica, así como del personal de la UACI, que incluso le pudieron demostrar a TIGO, y llegaron a la conclusión de que tenían que adecuar, tanto las tarifas, porque no podían cobrar las llamadas entre la misma red, eso era como un plan privado, lo cual se les demostró, no obstante, ellos alegaban que estaban operando con pérdidas, pero se les aclaró que esa no era la intención del Instituto, debido a eso, se reunieron con las altas autoridades, asistieron tres subgerentes de la empresa TIGO y otras personas, en ese momento, ellos dijeron que TIGO iba a absorber y asumir todo lo que ellos habían reflejado en el contrato, lo cual, fue muy grato para todos. Sin embargo, explicó que ellos tenían que adecuar precios y eso significaba que incluso iban a revisar los equipos que iban a brindar, de tal forma que entregaron el primer dispositivo con un plan de gama baja; adicionalmente comentó que, en el contrato anterior, el Instituto pagaba \$15.00 dólares por el plan de gama baja, ahora, con el compromiso que ha asumido TIGO, ese mismo plan costará \$7.00 dólares; dijo que, en este caso, los dispositivos se renuevan cada seis meses y el que brindarán es un modelo de la marca Motorola, el cual, cumple con lo que el Instituto requiere, no tiene

más de un año de fabricación y está adecuado. El segundo plan de gama alta, tiene 300 minutos, 12 gigas de memoria, le costará al Instituto \$12.00 dólares, lo cual es una gran ventaja para el Instituto, considerando que TIGO ha asumido su responsabilidad, además, están muy interesados en brindar el servicio, porque es muy probable que otra empresa no lo hubiera aceptado.

Según lo anterior, manifestó que el Instituto ha ganado en cuanto a los dispositivos, porque los que habían enviado en su momento, no cumplían con lo requerido por el ISSS, en ese sentido, comentó que este ha sido un contrato bien tortuoso desde esas fechas; además, no podían hacer el traspaso del servicio, no obstante, desde la semana de las vacaciones de este mes de agosto, han estado trabajando y esta semana han continuado con el traslado del servicio de la empresa Telefónica a la empresa Telemóvil El Salvador. En conclusión, puede decir que el Instituto ha ganado, porque no pagará esos \$500 mil dólares adicionales, sino que, por el mismo monto cerrado en la negociación van a brindar todo el servicio. Así mismo, explicó que, el servicio tenía que haber iniciado a partir del 1 de julio de 2021, pero debido al retraso desde el mes de abril hasta el 16 de junio de 2021, que fue cuando TIGO dio la certeza de que iban a continuar y como ya no tenían dinero para pagar el servicio, posteriormente, se presentarán de nuevo para solicitar la autorización del pago a la contratista Telefónica, la cual, no ha suspendido el servicio, sino que hasta que se vaya migrando todo, por lo tanto, tendrán que pagarle por el servicio brindado en julio y una parte de agosto. De igual manera, informó que como ha habido un atraso en la ejecución del contrato, este servicio cubrirá hasta diciembre de 2022, en ese sentido, como ya se había enviado la asignación presupuestaria al área financiera, se había presupuestado \$450 mil dólares para el contrato del siguiente año, sin embargo, ya lo reportaron, porque como se trata de fondos comprometidos, eso se devolvió, por lo que, en síntesis, solo de este contrato el Instituto está ahorrando alrededor de \$950 mil dólares.

Así mismo, relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda del contrato 27863**, originado de la gestión de compra **7G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, suscrito en fecha 09 de abril 2021 con vigencia al 09 de enero de 2023, servicio adquirido a Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.; a través de BOLPROS, S.A. de C.V.; para lo cual, dio a conocer la solicitud del administrador de contrato, que incluye: modificación de tarifario de precios, cambio de aparatos de línea móvil gama alta y gama baja, plazo de ejecución del servicio, cobertura por seguro contra todo riesgo y la adenda; así mismo, detalló la solicitud y opinión jurídica de BOLPROS, S.A. de C.V. y el marco legal.

Finalmente, dijo que, con base en la documentación anteriormente relacionada, la opinión jurídica emitida por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

recomienda al Consejo Directivo: **autorizar la adenda del contrato 27863** originado de la gestión de compra N° **7G21000007** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, suscrito con **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; para adecuar los apartados relativos a las tarifas, cobertura por seguro, cambio de aparatos telefónicos y plazo de ejecución del servicio, conforme a los términos negociados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato 27863, originado de la gestión de compra 7G21000007, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El señor Martínez Castellanos reconoció la capacidad que tuvo la licenciada Gilda de Hernández, porque pudo hacer una buena negociación, la adenda solo fue en valores numéricos, no en dinero, dijo que fue una negociación que a todas luces fue un éxito para la Institución, se logró mucho, manteniendo el precio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1848.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO N° 27863** ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **7G21000007** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 09 DE ABRIL 2021 CON VIGENCIA AL 09 DE ENERO DE 2023, SERVICIO ADQUIRIDO A **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.**; A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V; SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REMITIÓ EL 20 DE JULIO DE 2021, SOLICITUD DE ADENDA PARA ADECUAR LOS APARTADOS RELATIVOS A LAS TARIFAS, COBERTURA POR SEGURO, CAMBIO DE APARATOS TELEFÓNICOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS; POR LAS AUTORIDADES DEL ISSS Y TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V; INFORMANDO LAS MODIFICACIONES A REALIZAR SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

I. MODIFICACIÓN DE TARIFARIO DE PRECIOS DEL ANEXO N°2 “PRECIOS DE CIERRE” LETRAS A Y B; SEGÚN SE DETALLA:

DETALLE SEGÚN CONTRATO LETRA A) Y B):

A) CANTIDAD DE MINUTOS			
TIPO DE SERVICIO	CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA DE CONSUMO DE MINUTOS POR TIPO DE LLAMADA	COSTO DEL MINUTO CON IVA
PARA LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS Y ENLACE DIGITAL (E1)	LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	3,580,000	\$0.02
	LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA OTROS OPERADORES	1,621,948	\$0.02
	LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL MISMO OPERADOR	2,771,332	\$0.09
	LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL OTROS OPERADORES	1,400,520	\$0.10
	TOTAL	9,373,800	
PARA LÍNEA MÓVIL	LLAMADA DE LÍNEA MÓVIL A LÍNEA MÓVIL MISMO OPERADOR	44,000	\$0.06
	LLAMADA DE LÍNEA MÓVIL A LÍNEA MÓVIL OTROS OPERADORES	41,420	\$0.06
	LLAMADA DE LÍNEA MÓVIL A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	9,080	\$0.06
	LLAMADA DE LÍNEA MÓVIL A LÍNEA FIJA OTROS OPERADORES	7,500	\$0.06
	TOTAL	102,000	

B) CANTIDAD DE LÍNEAS ANÁLOGAS (FIJAS Y E1), Y MÓVILES				
TIPO DE SERVICIO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	MINUTOS INCLUIDOS
PARA LÍNEAS TELEFÓNICAS FIJAS Y ENLACE DIGITAL (E1)	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA FIJA (DETALLAR CANTIDAD DE MINUTOS INCLUIDOS)	320 LÍNEAS DIRECTAS	\$3.79	100
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR ENLACE DIGITAL (DETALLAR CANTIDAD DE MINUTOS INCLUIDOS)	28 ENLACES DIGITALES	\$56.98	5,000
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA FIJA EN EL SISTEMA ADMINISTRADOR	320 LÍNEAS DIRECTAS		
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR ENLACE DIGITAL EN EL SISTEMA ADMINISTRADOR, INSTALADO EN EL EQUIPO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	28 ENLACES DIGITALES		
PARA LÍNEA MÓVIL	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA MÓVIL (DETALLAR CANTIDAD DE MINUTOS INCLUIDOS Y PLAN DE DATOS)	364 LÍNEAS MÓVILES		
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA MÓVIL GAMA PREMIUM	5	\$33.90	2,000
	CARGO MENSUAL PLAN DE DATOS GAMA PREMIUM	5	\$50.85	40 GB
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA MÓVIL ALTA GAMA	166	\$7.46	300
	CARGO MENSUAL PLAN DE DATOS ALTA GAMA	166	\$15.00	12 GB
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA MÓVIL BAJA GAMA	193	\$4.41	150
	CARGO MENSUAL PLAN DE DATOS BAJA GAMA	193	\$14.00	4 GB
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR LÍNEA MÓVIL EN EL SISTEMA ADMINISTRADOR	364 LÍNEAS MÓVILES		
	CARGO BÁSICO MENSUAL POR SEGURO DEL APARATO MÓVIL	364 LÍNEAS MÓVILES	\$1,817.27	

C) DETALLE SERVICIOS EVENTUALES (A EXCEPCIÓN DE ROAMING, NO HAY CARGOS POR MENSAJERÍA)

CHAT CENTER			
TIPO DE SERVICIO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO CON IVA
INTEGRACIÓN DE MENSAJERÍA DE REDES SOCIALES, (CHAT DE WHATSAPP, FACEBOOK Y TWITTER)	CARGO BÁSICO MENSUAL	1	\$802.30

EL SUMINISTRANTE HA REMITIDO EL TARIFARIO DE PRECIOS ACTUALIZADO Y CONGRUENTE AL MONTO DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN, AJUSTE QUE FUE NECESARIO PUESTO QUE, AL ANALIZAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO SE DETECTÓ QUE SOLO CUBRÍA EL CARGO BÁSICO, LO QUE GENERARÍA COSTOS ADICIONALES PARA LA COBERTURA DE CONSUMO, POR LO QUE DEBÍA AJUSTARSE EL MONTO NEGOCIADO A

LO REQUERIDO; INCLUYENDO CARGO BÁSICO, FUNCIONAMIENTO Y CONSUMO; QUEDANDO LA ADENDA SOLICITADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN	MINUTOS	COSTO	TOTAL
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	3580,000	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA OTRO OPERADOR	1621,948	\$ 0.01695	\$ 27,492.02
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL MISMO OPERADOR	2771,332	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL OTROS OPERADORES	1400,520	\$ 0.0565	\$ 79,129.38
Total minutos contratados fijos	9373,800		\$ 106,621.40
DESCRIPCIÓN	MINUTOS	COSTO	TOTAL
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LINEA MÓVIL MISMO OPERADOR	44,000	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LINEA MÓVIL OTRO OPERADOR	41,420	\$ 0.0452	\$ 1,872.18
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	9,080	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LÍNEA FIJA OTROS OPERADORES	7,500	\$ 0.0452	\$ 339.00
Total minutos contratados Móviles*	102,000		\$ 2,211.18
GRAN TOTAL			\$ 236,346.74

Costos Propuestos (Como mínimo de minutos x plan)	Costo con IVA	Minutos	Líneas	Total Minutos	Total
Cargo Básico mensual por línea fija	\$ 2.99	100	320	32,000	\$ 956.80
Cargo Básico mensual por enlace digital	\$ 46.33	5000	28	140,000	\$ 1,297.24
Sub-Total	\$ 49.32	5100		172,000	\$ 2,254.04
Cargo Básico mensual por línea móvil gama premium	\$ 42.54	2000	5	10,000	\$ 212.70
Cargo mensual plan de datos gama premium	\$ 45.20		5		\$ 226.00
Sub-Total	\$ 87.74	2000			\$ 438.70
Cargo mensual plan de datos gama alta	\$ 6.10	300	166	49,800	\$ 1,012.60
Cargo mensual por línea móvil gama alta	\$ 5.65		166		\$ 937.90
Sub-Total	\$ 11.75	300			\$ 1,950.50
Cargo mensual plan de datos gama baja	\$ 2.26	150	193	28,950	\$ 436.18
Cargo mensual por línea móvil gama baja	\$ 2.90		193		\$ 559.70
Sub-Total	\$ 5.16	150		88,750	\$ 995.88
Total estimado mensual líneas					\$ 5,639.12
Cargo básico mensual por x seguro de 364 móviles					\$ 654.00
Chat Center - Cargo básico mensual					\$ 791.00
Total Costos					\$ 7,084.12
Costo Total Básico	18 Meses				\$ 127,514.16
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 236,396.00
TOTAL DISPONIBLE (TOTAL DEL CONTRATO MENOS CARGO BÁSICO)					\$ 108,881.84

II. CAMBIO DE APARATOS DE LÍNEA MÓVIL GAMA ALTA Y GAMA BAJA

POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA PRESENTADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 Y EL "PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN", IMPULSADO POR EL GOBIERNO CENTRAL; SE SOLICITÓ EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS TIPO TABLET COMO EQUIVALENTE DE ALGUNOS EQUIPOS MÓVILES DEL PLAN DE GAMA ALTA. CON EL PROPÓSITO DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PLAN SE REQUIRIÓ QUE SE ENTREGUE AL INSTITUTO 12 TABLETS SUSTITUYENDO A 12 DE LOS 166 TELÉFONOS MÓVILES ASIGNADOS A GAMA ALTA.

DE LOS APARATOS RESTANTES DE LA LÍNEA DE GAMA ALTA Y PARA LOS QUE CORRESPONDERÍA DE GAMA BAJA SE SOLICITA EL CAMBIO DE MODELO SEGÚN DETALLE:

CONTRATADO	ADENDA
------------	--------

TIPO DE DISPOSITIVO	CANTIDAD	MODELO SEGÚN OFERTA TÉCNICA	CANTIDAD	MODELO PROPUESTO
GAMA ALTA	166	SAMSUNG GALAXY S20 FE	12	SAMSUNG GALAXY TAB ACTIVE 2
			154	SAMSUNG GALAXY NOTE 20 ULTRA. De conformidad a disponibilidad en inventario, a cambio se entregará el SAMSUNG GALAXY S21+
GAMA BAJA	193	SAMSUNG A51	193	MOTOROLA ONE FUSIÓN

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

DESPUÉS DE LA REUNIÓN REALIZADA EN LA QUE SE ACORDARON LOS TÉRMINOS QUE COMPRENDE LA ADENDA SOLICITADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTÓ QUE EN NOTA ENVIADA POR LA CONTRATISTA, EL 13 DE JULIO 2021, LE EXPRESÓ QUE EL PLAZO DE ENTREGA Y PORTACIÓN NUMÉRICA COMPRENDERÍA 20 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021; SIN EMBARGO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MENCIONA QUE A LA FECHA EL PROVEEDOR NO HA CONCLUIDO CON EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y PORTABILIDAD DE LAS LÍNEAS FIJAS Y E1 A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE, CONSIDERÓ AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR 25 DÍAS HÁBILES, LOS CUALES ESTÁN COMPRENDIDOS DENTRO DEL PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO, PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONDICIÓN SEGÚN CONTRATO	ADENDA
El proveedor deberá estar en la capacidad de iniciar la puesta en funcionamiento del servicio de telefonía que le sea contratado por un plazo de 18 meses a partir de la fecha detallada en la orden de inicio que será emitida por el Administrador de Contrato. Se aclara que, los tiempos de instalación por cada uno de los servicios serán de 10 días calendario a partir de la orden de inicio.	El proveedor deberá estar en la capacidad de iniciar la puesta en funcionamiento del servicio de telefonía que le sea contratado por un plazo de 18 meses a partir de la fecha detallada en la orden de inicio que será emitida por el Administrador de Contrato. Se aclara que, los tiempos de instalación por cada uno de los servicios serán de 25 días hábiles a partir de la orden de inicio.

IV. COBERTURA POR SEGURO CONTRA TODO RIESGO

-PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA COMPRA.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR INCIDENCIAS			PONDERACIÓN
	1° INCIDENCIA	2° INCIDENCIA	3° INCIDENCIA	
Presenta aceptación de la cobertura propuesta*	90/10	75/25	50/50	25%
Presenta aceptación de la cobertura propuesta*	85/15	65/35	40/60	15%
Presenta aceptación de la cobertura propuesta*	80/20	60/40	40/60	10%
Presenta otros porcentajes de cobertura				0%

-PORCENTAJE SEGÚN LA OFERTA.

LA CONTRATISTA PRESENTÓ UN PLAN DE COBERTURA DIFERENTE A LO REQUERIDO POR EL ISSS.

PORCENTAJE SEGÚN LA OFERTA CONTRATADA		
N° RECLAMO	ROBO, HURTO, DAÑO IRREPARABLE	DAÑO DE PANTALLA
1	40%	40%
2	50%	50%
3	60%	60%

ADENDA:

LOS DEDUCIBLES PARA LA GARANTÍA PLAN SIEMPRE COMUNICADO, LOS CUALES SERÁN COBRADOS AJUSTÁNDOSE A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE FUERON PONDERADOS CON UN 25% EN LOS TÉRMINOS DE COMPRA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

GAMA	EQUIPO Y MODELO	COSTO	EVENTO 1 (10%)	EVENTO 2 (25%)	EVENTO 3 (50%)
PREMIUM	IPHONE 12	\$978.58	\$97.86	\$244.65	\$489.29
ALTA	SAMSUNG GALAXY NOTE 20 ULTRA	\$1,207.97	\$120.80	\$301.99	\$603.99
BAJA	MOTOROLA ONE FUSION	\$230.52	\$23.05	\$57.63	\$115.26

2. SOLICITUD DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, S.A.; EN CALIDAD DE PUESTO DE BOLSA VENDEDOR, MEDIANTE NOTA DIRIGIDA A BOLPROS, S.A. DE C.V.; EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2021 SOLICITA ADENDA DEL CONTRATO 27863, EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

3. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., EN NOTA REMITIDA EL 09 DE AGOSTO DE 2021, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, SE OBSERVA QUE LAS REGLAS DE CONTRATACIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL SON PROPIAS Y ESPECÍFICAS, Y EN CUANTO AL TERMINO ADENDAS NO SE ESTABLECEN LIMITANTES PARA LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A TRAVÉS DE BOLSA, YA QUE EL MISMO ARTÍCULO INCLUYE QUE “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS”. POR LO QUE ES PROCEDENTE EL TRÁMITE DE ADENDA.

4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

EN EL ANEXO DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ: “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA ADENDA DEL CONTRATO N° 27863 ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 7G21000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS” SUSCRITO CON TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.; PARA LOS SIGUIENTES APARTADOS:

I. TARIFARIO DE PRECIOS:

DESCRIPCIÓN	MINUTOS	COSTO	TOTAL
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	3580,000	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA FIJA OTRO OPERADOR	1621,948	\$ 0.01695	\$ 27,492.02
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL MISMO OPERADOR	2771,332	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LÍNEA FIJA A LÍNEA MÓVIL OTROS OPERADORES	1400,520	\$ 0.0565	\$ 79,129.38
Total minutos contratados fijos	9373,800		\$ 106,621.40
DESCRIPCIÓN	MINUTOS	COSTO	TOTAL
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LINEA MÓVIL MISMO OPERADOR	44,000	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LINEA MÓVIL OTRO OPERADOR	41,420	\$ 0.0452	\$ 1,872.18
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LÍNEA FIJA MISMO OPERADOR	9,080	\$ -	\$ -
LLAMADA DE LINEA MÓVIL A LÍNEA FIJA OTROS OPERADORES	7,500	\$ 0.0452	\$ 339.00
Total minutos contratados Móviles*	102,000		\$ 2,211.18
GRAN TOTAL			\$ 236,346.74

Costos Propuestos (Como mínimo de minutos x plan)	Costo con IVA	Minutos	Líneas	Total Minutos	Total
Cargo Básico mensual por línea fija	\$ 2.99	100	320	32,000	\$ 956.80
Cargo Básico mensual por enlace digital	\$ 46.33	5000	28	140,000	\$ 1,297.24
Sub-Total	\$ 49.32	5100		172,000	\$ 2,254.04
Cargo Básico mensual por línea móvil gama premium	\$ 42.54	2000	5	10,000	\$ 212.70
Cargo mensual plan de datos gama premium	\$ 45.20		5		\$ 226.00
Sub-Total	\$ 87.74	2000			\$ 438.70
Cargo mensual plan de datos gama alta	\$ 6.10	300	166	49,800	\$ 1,012.60
Cargo mensual por línea móvil gama alta	\$ 5.65		166		\$ 937.90
Sub-Total	\$ 11.75	300			\$ 1,950.50
Cargo mensual plan de datos gama baja	\$ 2.26	150	193	28,950	\$ 436.18
Cargo mensual por línea móvil gama baja	\$ 2.90		193		\$ 559.70
Sub-Total	\$ 5.16	150		88,750	\$ 995.88
Total estimado mensual líneas					\$ 5,639.12
Cargo básico mensual por x seguro de 364 móviles					\$ 654.00
Chat Center - Cargo básico mensual					\$ 791.00
Total Costos					\$ 7,084.12
Costo Total Básico	18 Meses				\$ 127,514.16
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 236,396.00
TOTAL DISPONIBLE (TOTAL DEL CONTRATO MENOS CARGO BÁSICO)					\$ 108,881.84

II. CAMBIO DE APARATOS DE LÍNEA MÓVIL GAMA ALTA Y GAMA BAJA

CONTRATADO			ADENDA	
TIPO DE DISPOSITIVO	CANTIDAD	MODELO SEGÚN OFERTA TÉCNICA	CANTIDAD	MODELO PROPUESTO
GAMA ALTA	166	SAMSUNG GALAXY S20 FE	12	SAMSUNG GALAXY TAB ACTIVE 2
			154	SAMSUNG GALAXY NOTE 20 ULTRA. De conformidad a disponibilidad en inventario, a cambio se entregará el SAMSUNG GALAXY S21+
GAMA BAJA	193	SAMSUNG A51	193	MOTOROLA ONE FUSION

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

ADENDA
El proveedor deberá estar en la capacidad de iniciar la puesta en funcionamiento del servicio de telefonía que le sea contratado por un plazo de 18 meses a partir de la fecha detallada en la orden de inicio que será emitida por el Administrador de Contrato. Se aclara que, los tiempos de instalación por cada uno de los servicios serán de 25 días hábiles a partir de la orden de inicio.

IV. COBERTURA POR SEGURO CONTRA TODO RIESGO

GAMA	EQUIPO Y MODELO	COSTO	EVENTO 1 (10%)	EVENTO 2 (25%)	EVENTO 3 (50%)
PREMIUM	IPHONE 12	\$978.58	\$97.86	\$244.65	\$489.29
ALTA		\$1,207.97	\$120.80	\$301.99	\$603.99

	SAMSUNG GALAXY NOTE 20 ULTRA				
BAJA	MOTOROLA ONE FUSION	\$230.52	\$23.05	\$57.63	\$115.26

CONFORME A LO SOLICITADO POR EL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PRESENTE TRÁMITE; MANTENIÉNDOSE INVARIABLES LA CALIDAD DEL SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 9 DE AGOSTO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 9 DE AGOSTO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 15 DE JULIO DE 2021; Y NOTAS DE LA CONTRATISTA TELEMÓVIL, S.A. DE C.V. DEL 30 DE JUNIO DE 2021 Y 13 DE JULIO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar, que en este momento se retiró de la sesión plenaria el señor Edwin Eulise Ortez, Representante Propietario del Sector Laboral.

5.2.3. Solicitud para que el Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento presente un plan de desarrollo de los años 2021 y 2022, planteado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, solicitó que el Jefe de la División de Infraestructura y Mantenimiento presente un plan de desarrollo del Seguro Social de los años 2021 y 2022, específicamente sobre los proyectos que tiene dicha división por desarrollar, debido a que el trabajo de ellos no se trata solo de arreglar canales.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura del proyecto acuerdo que fue tomado en la comisión de trabajo, el cual dice: “Encomendar a la Administración para que la Subdirección Administrativa, a través de la División de Infraestructura y Mantenimiento, presente en la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, un Plan de Desarrollo de Proyectos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para los años 2021 y 2022”

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo, derivada del punto vario planteado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1849.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO EXPUESTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ CASTRO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO PRESENTE UN **PLAN DE DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022;** por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”, UN **PLAN DE DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022;** Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Recordatorio de cumplimiento del acuerdo #2021-1024.ABR, relacionado con el ordenamiento vial en los alrededores de la Torre Administrativa, planteado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, comentó que en la gestión anterior, los representantes del Sector Laboral solicitaron a la Administración que se buscara la manera de hablar con la Alcaldía de San Salvador, para que se ordene en los alrededores de la Torre Administrativa, debido a que se mantiene un gran desorden por la gran cantidad de ventas que hay, así como de vehículos estacionados, lo cual, muchas veces dificulta el paso, es necesario que se tomen acciones sobre eso, que se busque la comunicación con las autoridades de dicha alcaldía, a efecto de ordenar las entradas y las salidas en el edificio; recordó que en su oportunidad se solicitó ese ordenamiento, pero desconoce cómo quedó el tema.

El relator dijo que, en la reunión el licenciado Martínez Portillo informó que existe un acuerdo que tomó en su momento el Consejo Directivo, por lo que, se solicitaría al área a la que se le encomendó que le dé cumplimiento a dicho acuerdo.

Así mismo, en la comisión de trabajo, la licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa, comentó que ya se iniciaron gestiones con la Alcaldía Municipal de San Salvador, de hecho, una semana antes de las vacaciones agostinas realizaron unas capacitaciones dirigidas a todas las personas que tienen ventas alrededor, en concepto de la primera fase y en coordinación también con el Ministerio de Salud; mencionó que la segunda fase se refiere al ordenamiento.

Para finalizar, el relator informó que en la reunión el señor Martínez Castellanos manifestó que cuando en su oportunidad se propuso el tema, era en el sentido de que hay muchas ocasiones en las que no se puede circular en los alrededores de la Torre y hay muchos visitantes que vienen a realizar trámites, hay personas con discapacidades también que vienen a la Torre, dijo que, muchos de ellos no pueden estacionarse, porque simplemente hay un carro parqueado y al dueño no se le antoja moverlo. Por eso, su punto es que se cite a la Alcaldía de San Salvador para que el CAM implemente un plan de movilización de vehículos, a efecto de darle fluidez a los que vienen en sus vehículos a realizar trámites en la Torre Administrativa, así como a los transeúntes pero para realizar todo eso, es necesario que la Alcaldía de San Salvador implemente un orden, en el sentido de la fluidez de la entrada y la salida de la Torre Administrativa, no tanto de los trabajadores, sino para las personas que la visitan y que al final luzca ordenado.

Finalmente, el relator mencionó que los miembros de la comisión de trabajo con 6 votos a favor, se dieron por enterados del punto vario planteado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, mediante el cual hace un recordatorio para que se le dé cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1024.ABR, sobre realizar gestiones ante las autoridades respectivas, para realizar el ordenamiento vial en los alrededores de la Torre Administrativa; de lo cual tomó debida nota la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4M21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la Recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó

los Aspectos Generales de la Contratación Directa con Declaratoria de Urgencia N° 4M21000004, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, según Acuerdo #2021-1484.JUN. Acta 3980, de fecha 21 de junio de 2021; por lo que en fecha 09 de julio de 2021 se recibieron un total de siete (7) ofertas, las cuales fueron analizadas por los especialistas designados para la Evaluación de Ofertas; mencionó que la asignación presupuestaria para este proceso es para el 2021 de **\$361,182.87** y para el 2022 de **\$181,551.98**, correspondiente a **10 códigos**; informó que **15** sociedades fueron invitadas a participar, de las cuales, solamente **7** presentaron ofertas que fueron evaluadas por los usuarios/ especialistas, quienes recomiendan: **adjudicar 6 códigos**, por la cantidad de **\$304,114.30**, incluyendo IVA a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera, oferta económica, la presentación de las solvencias, documentos administrativos y legales, documentación técnica, y los demás aspectos requeridos en los aspectos generales. Además, recomiendan **declarar sin selección 1 código** por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en los aspectos generales y **3 códigos** por no haberse recibido ofertas. Además, mostró las fechas del proceso, las fechas estimadas, el cuadro resumen de lo recomendado, las gráficas de lo recomendado por: montos por sociedad; características de recomendación; variación de precios; asignación presupuestaria.

Finalmente, el relator de la comisión informó que se sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000004. La cual fue aprobada con 5 votos a favor. Con la recomendación en el sentido de ampliar en la hoja de análisis la justificación de por qué no se aplica el mismo criterio para adjudicar el código 8401402, a pesar de no estar calificado, lo cual tendrá que ser presentado antes de esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo recordó que la comisión de trabajo hizo la recomendación de que se ampliara la justificación del código 8401402, esto debido a una observación de los Asesores del Consejo, en cuanto a que en otras gestiones de compras sí habían adjudicado ese código, sin embargo, en esta no; manifestó que, explicaron que la Sección de Regulación Técnica establece requisitos transitorios variables durante el tiempo, en esta ocasión por eso quedó afuera el código; informó que, dicha ampliación fue recibida en la Unidad de Secretaría y consta en el acta la ampliación de la justificación de los motivos por los cuales el código 8401402 fue declarado sin selección.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000004; la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1850.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021 PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**” Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **SEIS (6) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$304,114.10)**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS POR SER OFERTA MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040406 (*)	Levo Alfa Metidopa; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	225,500	PROCAPS, S.A. DE C.V.	PROCAPS	EL SALVADOR	225,500	\$ 0.165000	\$ 37,207.50
2	8250304 (**)	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	16,500	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	CANADA	16,500	\$ 1.510000	\$ 24,915.00
MONTO TOTAL									\$62,122.50

(*) SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO, ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ACEPTAN FORMA DE ENTREGA "PRIMERA ENTREGA A 60 DÍAS, LAS POSTERIORES A 30 DÍAS". EN VISTA QUE LA COBERTURA SEGÚN NOTA DE SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA A LA FECHA 20 DE MAYO 2021 DETALLA COBERTURA DE 7.9 MESES POR LO QUE LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA PARA ESTE CÓDIGO NO AFECTA A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

(**) SE RECOMIENDA OFERTA MENOR EN PRECIO, ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ACEPTAN VIDA ÚTIL OFERTADA YA QUE ES MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHA TÉCNICA, PERO PRESENTAN DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES

B. CUATRO (04) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010640 (*)	Globulina Antitímocítica Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	210	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ESTADOS UNIDOS	210	\$ 335.436200	\$ 70,441.60
2	8040502 (**)	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	158,000	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	PHARLAB	BRASIL	158,000	\$ 0.500000	\$ 79,000.00
3	8080504 (***)	Levodopa + Carbidopa; 200 mg + 50 mg; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	165,000	MENFAR, S.A. DE C.V.	MENARINI	SUIZA	165,000	\$ 0.430000	\$ 70,950.00
4	8250026 (****)	L - Asparaginasa; 10,000 UI; Polvo Para Dilución I.M. I.V.; Frasco Vial	144	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	BEIJING	CHINA	144	\$ 150.000000	\$ 21,600.00
MONTO TOTAL									\$241,991.60

(*) SE RECOMIENDA ÚNICO OFERTANTE, ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ACEPTAN EL VENCIMIENTO OFERTADO EN VISTA QUE LA OFERTANTE PRESENTA DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

(**) ÚNICO OFERTANTE, SE RECOMIENDA A PESAR QUE LA OFERTA SOBREPASA UN 63.40% DEL PRESUPUESTO Y UN 66.67% DEL PRECIO HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 27/07/2021 MANIFIESTA QUE SEGÚN EL ANÁLISIS DE INDICADORES, EL PRECIO DE OFERTA ES CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS INTERNACIONALES PARA PRODUCTOS GENÉRICOS QUE REQUIEREN DEMOSTRACIÓN DE BIOEQUIVALENCIA, POR LO QUE SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN Y ADQUIRIR LAS CANTIDADES QUE PERMITA EL PRESUPUESTO. Y CON RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO SE PUEDE VERIFICAR EN EL INFORME INICIAL DE OIM 202102-42ACPR QUE ESTE CÓDIGO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO DE ABASTECIMIENTO Y DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN QUE CUENTA CON UN SOLO DATO DE ÚLTIMA COMPRA O DE SONDEO DE MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DE DIGOXINA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO EXCLUSIVO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIACAS DE DIFERENTE ÍNDOLE (INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, ARRITMIAS SUPRA O VENTRICULARES, ETC.) QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONABILIDAD CARDIACA DEL PACIENTE. EL DESABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO GENERARÍA UN DESCONTROL A NIVEL CARDIACO EN LOS PACIENTES LLEVANDO A INGRESOS HOSPITALARIOS FRECUENTES EN EL GRUPO DE PACIENTES QUE YA LO TOMAN Y GENERANDO UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS DE MÁS ALTO COSTO PARA PATOLOGÍAS EN LAS QUE DIGOXINA PUEDE SER UTILIZADA COMO PRIMERA ELECCIÓN.

ASÍ MISMO, SE HA CONSIDERADO SU RECOMENDACIÓN YA QUE HA OBTENIDO EL ESTATUS DE CALIFICADO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN DETALLADOS EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS EL CUAL MENCIONA: “EL ISSS PODRÁ GESTIONAR SU COMPRA BAJO EL ART.65 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS VIGENTE, A TRAVÉS DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.” ASÍ TAMBIÉN SE CONSIDERA QUE HA OBTENIDO EL ESTATUS DE CALIFICADO CON LA ROTULACIÓN DEL PROYECTO DE EMPAQUE EN IDIOMA PORTUGUÉS, SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL RTCA 11.01.02:04 ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS PARA PRODUCTOS CON ROTULACIÓN EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, SE LE SOLICITA AL PROVEEDOR UNA VIÑETA ADICIONAL CON TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EMPAQUE, Y QUE CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA.

(***) SE RECOMIENDA ÚNICO OFERTANTE. A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO HISTÓRICO EN UN 16.22%, PUESTO QUE YA HABÍA SIDO CONSIDERADO EN INFORME DE OIM-2020-11-85AC, CON UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL 72%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. ADEMÁS, ESTE MEDICAMENTO ES DE MUCHA IMPORTANCIA ADQUIRIRLO YA QUE ES DE USO EXCLUSIVO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS PRINCIPALMENTE ENFERMEDAD DE PARKINSON EN EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS ANORMALES QUE GENERA LA ENFERMEDAD. EL DESABASTECIMIENTO O LA NO UTILIZACIÓN EN LOS PACIENTES DE ESTE MEDICAMENTO GENERARÍA ALTERACIONES FUNCIONALES Y MOTORAS DE LOS PACIENTES QUE LO UTILIZAN GENERANDO DETERIORO PROGRESIVO DE LA ENFERMEDAD LLEVANDO A INGRESOS HOSPITALARIOS O AUSENTISMO LABORAL. LA NO UTILIZACIÓN DE ESTE MEDICAMENTO GENERARÍA UTILIZACIÓN DE SEGUNDAS O TERCERAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO CON COSTOS MAYORES.

(****) ÚNICO OFERTANTE, SE RECOMIENDA A PESAR QUE LA OFERTA SOBREPASA UN 16.99% DEL PRESUPUESTO Y UN 37.74% DEL PRECIO HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS OIM DE FECHA 27/07/2021 MANIFIESTA QUE SEGÚN EL ANÁLISIS DE INDICADORES, EL PRECIO DE OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL

ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. Y CON RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO SE PUEDE VERIFICAR EN EL INFORME DE OIM 202102-42ACPR QUE ESTE CÓDIGO TIENE UNA TASA DE VARIABILIDAD DEL 25%, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA YA QUE ES UN MEDICAMENTO DE USO EXCLUSIVO EN EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES ONCO- HEMATOLÓGICAS PRINCIPALMENTE LA LEUCEMIA AGUDA LINFOIDE B Y T. LA NO UTILIZACIÓN EN ESQUEMAS DE QUIMIOTERAPIA DE LA L-ASPARGINASA CONDICIONARÁ MENORES TASAS DE REMISIÓN (CURACIÓN) DE LOS PACIENTES SOMETIDOS A LA QUIMIOTERAPIA. O GENERARÍA LA NO REMISIÓN O REFRACTARIEDAD DE LA ENFERMEDAD QUE CONLLEVARÍA A LA UTILIZACIÓN DE SEGUNDAS O TERCERAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO AUMENTANDO LOS COSTOS INSTITUCIONALES QUE EN ESTE CASO SERÍAN EGRESOS MÁS PROLONGADOS, QUIMIOTERAPIAS CON VALORES ECONÓMICOS MUCHO MÁS ALTOS.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	01	\$ 70,441.60
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	01	\$ 24,915.00
DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.	01	\$ 79,000.00
PROCAPS, S.A. DE C.V.	01	\$ 37,207.50
DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	01	\$ 21,600.00
MENFAR, S.A. DE C.V.	01	\$ 70,950.00
TOTAL RECOMENDADO	06	\$ 304,114.10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR SIN SELECCIÓN UN (01) CÓDIGO POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
8401402	GLOBULINA ANTTIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL.	90	La única sociedad ofertante DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., no se recomienda ya que según informe de DACABI no cumple con lo solicitado en el subnumeral "3.1 Requisitos técnicos de los productos" de los Aspectos Generales, en vista que lo solicitado para el Producto Innovador es lo siguiente: "Original o Copia Certificada del Certificado de Registro vigente de la Dirección Nacional de Medicamentos; o en su defecto detallar el número de registro otorgado por la DNM para su verificación en línea, aclarando que en dicha verificación se constatará la vigencia de la autorización." por lo que el producto ofertado con nombre comercial THYMOGLOBULINE que corresponde al medicamento innovador no tiene Registro Sanitario autorizado por la Dirección Nacional de Medicamento, sin embargo el proveedor adjuntó en la oferta un Certificado de Producto Farmacéutico (CPF) tipo OMS, este CPF corresponde a uno de los documentos solicitados en la ficha técnica para el requisito de Difícil Adquisición, por lo tanto, se evaluó el documento en mención. El CPF presentado, en el numeral 2A.3.1 establece que el fabricante del producto se encuentra en la página adjunta para fabricantes, al revisar dicha página adjunta, el fabricante del producto es: GENZYME IRELAND LIMITED, IRLANDA, el cual no corresponde al fabricante y país ofertados: GENZYME POLYCLONALS S.A.S., FRANCIA. Por lo tanto no cumple con los requisitos técnicos transitorios.

3º) DECLARAR SIN SELECCIÓN TRES (03) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBO OFERTA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8070125	Multivitaminas Adulto; Vitamina A 3,300 UI Vitamina C 100-200 mg , Vitamina D 200 UI Tiamina 3 - 6 mg , Riboflavina 3.6 mg , Piridoxina 4 - 6 mg , Niacinamida 40 mg , Acido Pantoténico 15 mg , Vitamina E 10 mg ó 10 UI, Cianocobalamina 5 mcg, Biotina 60 mcg, Acido Fólico 400 -600 mcg; Polvo Liofilizado Para Dilución IV; Frasco Vial + Diluyente 5mL.	9,200
8401336	FOSFOMICINA 1000 MG FRASCO VIAL	360
8401342	MAGNESIO ELEMENTAL APROX. 134.86 MG(EQ. 353.76 MG SULFATO DE MAGNESIO +165.90 MG OXIDO DE MAGNESIO) CON VITAMINA C 500 MG COMPRIMIDOS EFERVESCENTES, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	1,575

4°) LAS SOCIEDADES DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V. DEBERÁN ENTREGAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

5°) TODAS LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS POR SOCIEDAD:

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	8040406	Levo Alfa Metildopa; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS,S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	8250304	Amfebutamona (Clorhidrato de Bupropion) 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO OFERTADO ES MENOR QUE LA DETALLADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, NO PRESENTA DOCUMENTO DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES. EL PRECIO OFERTADA SOBREPASA UN 0.25% DE PRESUPUESTO Y UN 6.29% DEL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA
3	8401402	GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL .	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA YA QUE SEGÚN INFORME DE DACABI NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL "3.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS" DE LOS ASPECTOS GENERALES, EN VISTA QUE LO SOLICITADO PARA EL PRODUCTO INNOVADOR ES LO SIGUIENTE: "ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO VIGENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; O EN SU DEFECTO DETALLAR EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA DNM PARA SU VERIFICACIÓN EN LÍNEA..." POR LO QUE EL PRODUCTO OFERTADO CON NOMBRE COMERCIAL THYMOGLOBULINE que CORRESPONDE AL MEDICAMENTO INNOVADOR NO TIENE REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTO, SIN EMBARGO EL PROVEEDOR ADJUNTÓ EN LA OFERTA UN CERTIFICADO DE PRODUCTO FARMACÉUTICO (CPF) TIPO OMS, ESTE CPF CORRESPONDE A UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA PARA EL REQUISITO DE DIFÍCIL ADQUISICIÓN, POR LO TANTO, SE EVALÚO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN. EL CPF PRESENTADO, EN EL NUMERAL 2A.3.1 ESTABLECE QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA ADJUNTA PARA FABRICANTES, AL REVISAR DICHA PÁGINA ADJUNTA, EL FABRICANTE DEL PRODUCTO ES: GENZYME IRELAND LIMITED, IRLANDA, EL CUAL NO CORRESPONDE AL FABRICANTE Y PAÍS OFERTADOS: GENZYME POLYCLONALS S.A.S, FRANCIA. POR LO TANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DE LOS ORDINALES 2º Y 3º; PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

10º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73

DE SU REGLAMENTO; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8M21000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **gestión de compra N° 8M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”**. Explicó que se fue planificado la adquisición de los medicamentos incluidos en este proceso, en el cual se incluye la necesidad del área de Neurología del Hospital Policlínico Arce y del Hospital de Oncología del ISSS; a través de la negociación conjunta de medicamentos realizada por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); considerando lo dispuesto en el Reglamento COMISCA 02-2017 para la Negociación Conjunta de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes de Interés Sanitario para los Países Miembros del SICA. Dio a conocer: los objetivos; la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; precio según sondeo de mercado.

También, el relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **autorización de pago de la gestión de compra N° 8M21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”**. Para Lo cual detalló la justificación siguiente: Considerando la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS- en la que expresan en parte: Se ha planificado trámite de adquisición en el que se incluye la necesidad del área de Neurología del Hospital Policlínico Arce y del Hospital de Oncología del ISSS a través de la Negociación conjunta de medicamentos realizada por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA); considerando lo dispuesto en el Reglamento COMISCA 02-2017 para la Negociación Conjunta de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes de Interés Sanitario para los Países Miembros del SICA. Los medicamentos incluidos son utilizados para el tratamiento de la esclerosis múltiple y para controlar los trastornos de sangrado. El período de esta compra suplirá la necesidad de 12 meses más inventario de seguridad; y en vista que la ejecución del contrato ser realizará en dos periodos fiscales, DPYMS informa que existe opinión de la Corte de Cuentas y del Ministerio de Hacienda y en relación a dichas opiniones expresan que los marcos normativos en materia presupuestaria (Ley AFI y su reglamento) no restringen la posibilidad que un contrato pueda ser ejecutado en diferentes períodos fiscales,

siempre y cuando exista una asignación presupuestaria para ambos períodos fiscales una vez se adquiriera la obligación; por lo tanto, el ISSS puede realizar contratos que sobrepasen un ejercicio fiscal; para ello se cuenta con presupuesto 2021 y preliminar 2022.

Por lo anterior y en cumplimiento al requerimiento DPLAN BSM 370/2021 para la adquisición de los códigos incluidos en la gestión de compra N° 8M21000006, denominada, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”, y con base a la Actas de la SECOMISCA de los oferentes adjudicados por medio del proceso de “Negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para Centroamérica y República Dominicana” Evento 01-2018 y Evento 03/2019, y a la opinión técnica de los especialistas de fecha 30 de julio de 2021, se recomienda autorizar la compra por este mecanismo por tener precios competitivos y ser convenientes a los intereses institucionales, a fin de garantizar el abastecimiento de estos medicamentos, los cuales son vitales para la salud de los derechohabientes que los requieran. Dio a conocer que la asignación presupuestaria preliminar 2021 es de \$267,209.57 y para el 2022 es de \$746,351.05, correspondiente a **2 códigos**, los cuales han sido solicitados por el Hospital Policlínico Arce y el Hospital de Oncología del ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° 8M21000006; la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1851.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO PARA LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 8M21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)**” Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EN PARTE EXPRESA: SE HA PLANIFICADO TRÁMITE DE ADQUISICIÓN, EN EL QUE SE INCLUYE LA NECESIDAD DEL ÁREA DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS REALIZADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA (COMISCA); CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN

EL REGLAMENTO COMISCA 02-2017 PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA. LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS SON UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y PARA CONTROLAR LOS TRASTORNOS DE SANGRADO. EL PERÍODO DE ESTA COMPRA SUPLIRÁ LA NECESIDAD DE 12 MESES MÁS INVENTARIO DE SEGURIDAD. ADEMÁS, CONSIDERANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN DOS PERIODOS FISCALES, DPYMS INFORMA QUE EXISTE OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y EN RELACIÓN A DICHAS OPINIONES EXPRESAN QUE LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA...PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMBOS PERÍODOS FISCALES UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL; PARA ELLO SE CUENTA CON PRESUPUESTO 2021 Y PRELIMINAR 2022. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON BASE A LA ACTAS DE LA SECOMISCA DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 01-2018 Y EVENTO 03/2019**, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, QUIENES RECOMIENDAN AUTORIZAR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**SECOMISCA**), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (**SICA**), POR TENER PRECIOS COMPETITIVOS Y SER CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON VITALES PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LOS REQUIERAN; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO DE DOS (02) MEDICAMENTOS ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 01-2018 Y 03/2019, CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021; DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M21000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO FINGOLIMOD Y COMPLEJO DE FACTOR IX (COMISCA)”, POR UN MONTO ESTIMADO DE UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$1,013,560.61), MÁS LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, TRANSPORTE Y COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	MONTO TOTAL DEL PRODUCTO	Producto Adjudicado (Nombre comercial, Fabricante y Origen) COMISCA	Empresa Farmacéutica adjudicada COMISCA	EVENTO
1	8401433	Fingolimod (Clorhidrato) 0.5 mg Cápsula Empaque primario individual.	8,876	\$ 65.240000	\$ 579,070.24	GILENYA 0.5mg NOVARTIS PHARMA AG, Italia	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC.	01/2018
2	8060309	Complejo de Factor IX; 500-600 UI; Concentrado Desecado; Frasco Vial +Solvente	4,161	\$ 104.419700	\$ 434,490.37	Octaplex, Octapharma A.G. Austria	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA	03/2019
MONTO TOTAL					\$ 1,013,560.61			

OBSERVACIONES:

- LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, COMISIÓN, IMPUESTOS NI TRANSPORTE HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2021; ACTA DE ADJUDICACIÓN NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA EVENTO 01/2018 Y EVENTO N° 03/2019; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO SPSE/424/2021 Y SPSE/425/2021, AMBAS DEL 28 DE JUNIO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EL PAGO DE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, COMISIÓN Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA FACTURA FINAL RECIBIDA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI SE REALICE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CON LA EMPRESA ADJUDICADA, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES; 4°) NOTIFICAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7M21000001, denominada: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la presentación de informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7M21000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, con el objetivo de informar los resultados de dicha gestión de compra, la cual requería contratar nueve (09) códigos. Dio a conocer: Los antecedentes; los códigos incluidos en el proceso de compra; las sociedades que presentaron oferta técnica; detalle de código no contratado por no haberse recibido oferta técnica; resultados de la evaluación; resultados de la evaluación de lo contratado; cuadro resumen de comisiones; el cuadro comparativo de precios; diferencia de lo contratado con respecto al presupuesto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7M21000001; el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1852.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA GESTIÓN COMPRA **MB N° 7M21000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0067.ENE.-, DEL ACTA 3952, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE MAYO Y JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA** AUTORIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL MB N° 7M21000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ISÓTOPOS**

RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A. CONTRATACIÓN DE **SIETE (07) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$796,030.69) INCLUYE IVA, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.565%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.565%) POR UN MONTO DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$7,960.32) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: ASEBURSA								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
5	2009010	MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 ML, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.	UN	31	LINFOFAST	ARGENTINA	\$ 185.7720	\$ 5,758.93
7	2009034	NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL	UN	31	LINFOFAST	ARGENTINA	\$ 261.2560	\$ 8,098.94
9	2009044	YODURO DE SODIO ORAL TERAPÉUTICO (I-131), EN PRESENTACIÓN DE FRASCOS-VIALES DE 50 MCL. O MÁS. MILICURIE.	MILICURIE	32,400	RADIOFARMA	ARGENTINA	\$ 14.6900	\$ 475,956.00
1	2009000	GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99M (99MO/ 99MTC), GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99MTC CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100%, CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBQ) (1.2 CI) AL MOMENTO DE SU RECEPCION Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U	UN	45	RADIOFARMA	ARGENTINA	\$ 4,118.8500	\$ 185,348.25
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 675,162.12

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
3	2009003	ACIDO METILEN DIFOSFONICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 ML QUE CONTENGA COMO MINIMO 10 MG. DE MDP. FRASCO VIAL	UN	252	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	\$ 79.8232	\$ 20,115.45
4	2009008	2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 A 10 ML, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.0 MG DE MIBI.FRASCO VIAL.	UN	358	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	\$ 271.2000	\$ 97,089.60
8	2999217	ACIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO	UN	47	GBT GAMMA BETA TRAZADORES	CUBA	\$ 77.9474	\$ 3,663.53
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$ 120,868.57

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:

N°	SOCIEDAD / PERSONA NATURAL	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ASEBURSA	4	\$ 675,162.12
2	DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	3	\$ 120,868.57
	MONTO TOTAL		7	\$ 796,030.69
		COMISIÓN BOLSA		\$ 7,960.32
		TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN		\$ 803,991.01

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

B. DOS (02) CÓDIGOS SIN CONTRATAR SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

UN (01) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LA OFERTA DE COMPRA LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
6	2009011	TC-99M-BICISATO/TC-99M-ECD 0.9-1.0 MG LIOFILIZADO, VOLUMEN DE 5 A 10ML. VIAL	UN	14

UN (01) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
2	2009001	SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES: FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 ML (PARA PREPARACIÓN DE COMPUESTO) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATO DE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTENGA TAMPÓN O BUFFER Y FRASCO VIAL QUE CONTENGA ACIDO CLORHÍDRICO 0.3 A 1 NORMAL. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTENGA DE 4 A 5 SET. SET	UN	14

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS DETALLADOS EN EL LITERAL B DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000012, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la presentación del informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G21000012, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Expuso que el objetivo es informar los resultados de las ruedas de negociación de la gestión de compra en mención, la cual requería negociar sesenta (60) códigos. Dio a

conocer: Los antecedentes; códigos incluidos en el proceso de compra; códigos no contratados por no haberse recibido oferta técnica; sociedades que presentaron oferta técnica; resultados de la evaluación técnica y financiera; resultados de la negociación de lo contratado; cuadro resumen de comisiones; cuadro comparativo de precios de lo contratado; diferencia presupuestaria respecto a la última compra, mostró cuadro con el detalle de lo contratado por sociedad:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	11
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.	26
3	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE, S.A.	9
TOTAL DE CÓDIGOS CONTRATADOS			46

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7G21000012; el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1853.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2021-0243.ENE- DEL ACTA 3955 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE JUNIO Y JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G21000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$3,482,535.28) INCLUYE IVA, MÁS COMISIÓN 1.017% SOBRE EL MONTO NEGOCIADO SIN IVA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN VALOR TOTAL DE TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$31,342.82) INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	U.M	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	30	SYNTHESES	VARIOS	SUIZA	\$ 960.50	\$ 28,815.00
16	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135°, INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 3 5 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ADEMÁS PROPORCIONAR TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM PARA FIJACIÓN DE LA PLACA A LA DIÁFISIS DEL FÉMUR.	UN	87	SYNTHESES	VARIOS	SUIZA	\$ 480.25	\$ 41,781.75

PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.										
20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	UN	132	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 1,101.75	\$ 145,431.00
23	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIÁMETROS. EL SERVICIO CONSTARÁ: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25 MM HASTA 100 MM ó 1 TORNILLO DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25 MM HASTA 100 MM. CADA SERVICIO CONSTARÁ DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIÉNDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO. INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	101	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 259.90	\$ 26,249.90
24	120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SÍNFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRÚRGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO E INSTRUMENTAL	UN	43	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 898.35	\$ 38,629.05
36	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	1015	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 900.00	\$ 913,499.80
38	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL	DEBE INCLUIR SISTEMA DE	UN	195	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 960.50	\$ 187,297.50

PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.										
		ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	CORTE TALADRO QUIRÚRGICO.	0						
41	120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FÉMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE TALADRO QUIRÚRGICO.	0	UN	21	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 1,299.50 \$ 27,289.50
58	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIÁFISIS DE FEMUR	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE TALADRO QUIRÚRGICO	0	UN	7	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 2,034.00 \$ 14,238.00
59	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FÉMUR DISTAL	PLACA CON AGUJERO COMBINADO Y 4 TORNILLOS DE BLOQUEO; DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	0	UN	13	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 2,034.00 \$ 26,442.00
60	120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5MM	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE TALADRO QUIRÚRGICO.	0	UN	105	SYNTHE	VARIOS	SUIZA	\$ 1,299.50 \$ 136,447.50
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)										\$ 1,586,121.00

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS , S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	106	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	\$2,087.110000	\$ 221,233.660
2	120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X	UN	30	PRÓTESIS , JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: USA / CEMENT	\$ 1,598.950000	\$ 47,968.500

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACIÓN.	40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.			: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER, TAPÓN: ZIMMER		O: ALEMANIA / TAPON: U.S.A.		
3	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS. INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	31	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER, TAPÓN: ZIMMER	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: USA / CEMENTO: ALEMANIA / TAPON: U.S.A.	\$2,090.500000	\$ 64,805.500
4	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 40 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	UN	18	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER,	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: USA / CEMENTO: ALEMANIA	\$2,260.000000	\$ 40,680.000
5	120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DÍSTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	UN	47	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER,	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: USA / CEMENTO: ALEMANIA	\$ 4,593.450000	\$ 215,892.150

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		GROSORES PARA FIJACIÓN CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS.								
6	120701006	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, COPA ACETABULAR CEMENTADA O NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	UN	15	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER, TAPÓN: ZIMMER	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: USA / CEMENTO: ALEMANIA / TAPÓN: U.S.A.	\$ 2,938.000000	\$ 44,070.000
9	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILÓN TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE Y TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	177	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 599.001700	\$ 106,023.300
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CÓNDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE Y TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	116	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 706.250000	\$ 81,925.000
11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE	UN	137	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 754.840000	\$ 103,413.080

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS , S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	TALADRO QUIRÚRGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.							
12	120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	UN	30	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 536.750000	\$ 16,102.500
13	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	UN	43	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 536.750000	\$ 23,080.250
14	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLICUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POSTERIOR Y LATERAL DE	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	UN	145	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 400.585000	\$ 58,084.830

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.								
15	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTERÓGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	UN	173	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	\$ 603.985000	\$ 104,489.410
21	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIÁMETROS DE 7 HASTA 12MM. USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	15	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 525.450000	\$ 7,881.750
22	120701024	SERVICIOS DE MINI TORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS. INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE TORNILLOS.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	154	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 266.680000	\$ 41,068.720
26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	UN	152	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	\$ 427.140000	\$ 64,925.280
29	120701036	SERVICIO DE PLACA ANATÓMICA DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS DERECHAS E IZQUIERDAS, CON TORNILLOS DE BAJO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	UN	26	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 915.300000	\$ 23,797.800

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		PERFIL DE 3MM DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA								
30	120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO QUE INCLUYE 1 TORNILLO PARA TENODESIS DE 5.5 X 15MM, 1 PIN GUÍA CON PASADOR DE SUTURAS Y 4 SUTURAS DE ALTO PESO MOLECULAR CON AGUJA. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	SIN REQUERIMIENTO ADICIONAL	UN	52	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 553.700000	\$ 28,792.400
31	120701038	SERVICIO PARA OSTEOTOMÍA DE CALCÁNEO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0MM DE DIFERENTES LONGITUDES CON GRADA DE 5 A 7MM. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	9	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 1,073.500000	\$ 9,661.500
32	120701039	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA DE 3 A 4MM IZQUIERDAS Y DERECHAS CON 4 TORNILLOS DE 2.3MM SOLIDOS O CANULADOS DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	31	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	\$ 791.000000	\$ 24,521.000
33	120701040	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VÁSTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 40 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	4	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVA C: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER	NO APLICA	PRÓTESIS JERINGA, PULSAVA C: U.S.A / CEMENTO: ALEMANIA	\$ 2,613.690000	\$ 10,454.760
35	120701047	SERVICIO DE PRÓTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VÁSTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCÓMPATIBLE, CEMENTADO O NO	SIN REQUISITO ADICIONAL	UN	160	PRÓTESIS : SURGIVAL / JERINGA: ZIMMER/ CEMENTO : OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR	NO APLICA	PRÓTESIS: ESPAÑA / JERINGA : USA / CEMENTO: ALEMANIA /	\$ 825.849200	\$ 132,135.870

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 mm CON AL MENOS 7 MEDIDAS: CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE; CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIÁMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON DIÁMETRO INTERNO QUE CORRESPONDA CON LA CABEZA FEMORAL Y CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIÁMETRO EXTERNO. QUE INCLUYA SISTEMA DE CORTE, INSTRUMENTAL, ROPA DE DESCARTE Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.				ZIMMER, TAPON: ZIMMER		TAPON: U.S.A.		
51	120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISIÓN, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HAS 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	8	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA / U.S.A.	\$ 3,689.450000	\$ 29,515.600
52	120701081	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA	UN	2	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA / U.S.A.	\$ 2,938.000000	\$ 5,876.000

PUESTO DE BOLSA PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
		NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.							
53	120701082	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	3	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	\$ 335.610000	\$ 1,006.830
54	120701083	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DE DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACIÓN, ASPIRACIÓN PARA DETRITUS.	UN	4	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	\$ 909.650000	\$ 3,638.600
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)										\$1,511,044.28

PUESTO DE BOLSA LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.										
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.										
ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL	UM	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
17	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 O 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y ADEMÁS PROPORCIONAR TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM PARA FIJACIÓN DE LA PLACA A LA DIÁFISIS DEL FÉMUR.	UN	50	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 254.25000	\$ 12,712.50

		LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.								
19	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 3 8 A 55 MM DE DIÁMETRO.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTA.	UN	101	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 247.92200	\$ 25,040.12
25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS Y TORNILLOS CORTICALES Y BLOQUEADOS A NECESIDAD.	UN	238	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 375.16000	\$ 89,288.08
37	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	180	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 376.29000	\$ 67,732.20
39	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO	UN	220	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 225.43500	\$ 49,595.70

		RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA								
40	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSINTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO.	UN	105	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 337.87000	\$ 35,476.35
55	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIÁMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	121	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 581.95000	\$ 70,415.95
56	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	25	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 539.01000	\$ 13,475.25
57	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESIÓN BLOQUEADA DE FIJACIÓN ANATÓMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRÚRGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL	UN	35	NARANG	NO APLICA	INDIA	\$ 618.11000	\$ 21,633.85

		ESTABILIDAD ANGULAR							
MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)									\$ 385,370.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	11	\$ 1,586,121.00
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.	26	\$ 1,511,044.28
3	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	LAFISE TRADE, S.A.	9	\$ 385,370.00
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			46	\$ 3,482,535.28
COMISIÓN BOLSA				\$ 31,342.82
TOTAL INCLUYE IVA Y COMISIÓN				\$ 3,513,878.10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

A. CATORCE (14) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS TÉCNICAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
7	120701007	JAUHAS O ANILLOS ACETABULARES CON SUS TORNILLOS DE FIJACIÓN DISTAL Y PROXIMAL. SE REQUIERE SET COMPLETOS DE DIFERENTES DIÁMETROS Y TIPOS DE ANILLOS PARA DEFECTOS ACETABULARES GRANDES Y PEQUEÑOS	1
18	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA, INCLUYE: A) TORNILLOS CANULADOS DE 7 A 8 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUD DE ROSCA DEL TORNILLO DESDE 16 A 32 MM Y DE DIFERENTES LONGITUDES B) SE UTILIZARAN UN NÚMERO MÁXIMO DE TRES POR SERVICIO EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	42
27	120701033	SERVICIO DE CONO METÁLICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCIÓN PARA CÓNDILOS FEMORALES	8
28	120701034	SERVICIO DE CONO METÁLICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE PLATILLOS TIBIALES	8
34	120701044	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL	51
42	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	2
43	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DEL COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS	2
44	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	21
45	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	1
46	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM	2
47	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	2
48	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	2
49	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	3
50	120701079	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA. DIÁMETRO INTERNO DE 22 O 28 MM Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	3

2°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN EL LITERAL A, DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato G-133/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G19000067**, denominada: **“CONTRATACION DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión explicó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **contrato G-133/2019**, originado en la **Licitación Pública N° 2G19000067**, denominada: **“CONTRATACION DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** el 18 de julio de 2019 hasta el 19 de abril del 2021, ampliada su vigencia al 31 de agosto de 2021. Dio a conocer: La solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; opinión de DYPMS; los administradores del contrato; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica, el marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga** del **contrato G-133/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000067**, para un período comprendido del **01 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022**, por un monto de hasta **\$81,186.30, IVA incluido**, conforme a la asignación presupuestaria, lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable la calidad y las demás condiciones contractuales.

El licenciado Martínez Portillo recordó que, la doctora Pineda Colorado dijo en la comisión de trabajo que iba a hacer una modificación en la hoja de análisis, iba a agregar la cláusula del contrato que permitía se realice esta prórroga, la cual consta en los considerandos del acuerdo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-133/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000064; la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1854.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-133/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000067**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIOS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 18 DE JULIO DE 2019 HASTA EL 19 DE ABRIL DEL 2021, AMPLIADA SU VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2021., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO, EL 16 DE JULIO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 454/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, DEL CÓDIGO 120109011 HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO, POR UN PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, POR UN MONTO DE \$81,186.30.

TRÁMITE QUE TIENEN COMO OBJETIVO, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, NECESARIO E INDISPENSABLE EN TODO DIAGNÓSTICO DE BACTEREMIAS O PROCESO FEBRIL DESCONOCIDO, EL CUAL SI NO ES DETERMINADO OPORTUNAMENTE, PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTES, POR NO DAR UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO Y CON ELLO SE AUMENTEN LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DEL MAL MANEJO DE LOS PROCESOS INFECCIOSOS. PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIAS SPSE/460/2021 Y SPSE/461/2021, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.

i. INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU REQUERIMIENTO TOMAN COMO REFERENCIA EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CON REFERENCIA OIM-202101-02-02ACPR, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021, EN EL QUE EXPLICAN QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO, SOLICITANDO COTIZACIONES A LOS 3 POTENCIALES PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL REGISTRO HISTÓRICO DE COMPRAS SAFISS; EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICAMENTE SE RECIBIÓ OFERTA DE LA CONTRATISTA ACTUAL; POR LO

QUE EL CÁLCULO DE PRECIOS SE HIZO CON LOS DATOS HISTÓRICOS Y DE SONDEO DE MERCADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO INTERMEDIO	PRECIO MÁXIMO	NUMERO DE POTENCIALES PROVEEDORES
120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	\$5.23	\$6.25	\$7.27	3

ii. PRÓRROGA

DYPMS DESPUÉS DE HACER REFERENCIA AL ESTUDIO DE MERCADO, PARA REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA ESTABLECIERON UNA TABLA COMPARATIVA CON LOS PRECIOS DEL CONTRATO VIGENTE Y EL PRECIO MÁXIMO, QUE PARA LA CANTIDAD DE PRUEBA A INCLUIR A LA PRORROGA QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Código	Descripción	Precio Actual	Precio mínimo	Precio intermedio	Precio máximo de referencia de OIM-202101-02A CPR que incluye el último precio contratado
120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	\$5.87	\$5.23	\$6.25	\$7.27
Cantidad Contratada		13,878	13,878	13,878	13,878
Monto total Contratado		\$81,463.86	\$72,581.94	\$86,737.50	\$100,893.06
Diferencia de precios			-\$0.64	\$0.38	\$1.40
Ahorro Institucional			-\$8,881.92	\$5,273.64	\$19,429.20

SE HA VERIFICADO QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA 7G21000022, FUE APROBADA CON LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DE CONDICIONES DE COMPRA.

AL RESPECTO DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO POR LA CONVENIENCIA DE PRECIOS PARA LA COBERTURA DEL PERÍODO QUE TRANSCURRA HASTA QUE EL NUEVO PROCESO FINALICE.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LAS JEFATURAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL AMATEPEC, Y HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, REMITEN NOTA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, DONDE SOLICITAN PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 120109011 HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO, MANIFIESTAN LA NECESIDAD DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE; PUES DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÍA DE FORMA MANUAL; LOS BENEFICIOS OBTENIDOS CON EL HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO SON LOS SIGUIENTES:

HEMOCULTIVO MANUAL	HEMOCULTIVO AUTOMATIZADO
Lectura de la prueba cada 24 horas.	El equipo lee la prueba cada 10 minutos.
Carga bacilar bajo hay que esperar el reporte preliminar a las 24 horas para el crecimiento bacteriano.	Carga bacilar baja, el reporte preliminar es antes de las 24 horas.
El tiempo de respuesta es de hasta 84 horas.	El tiempo de respuesta se acorta antes de las 72 horas.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INFORMANDO UNA REDUCCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO A \$5.85, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, MANTENIENDO LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Detalle	Monto Prórroga con precio unitario Contratado	Monto Prórroga con precio unitario Reducido
Cantidad	13,878	13,878
Precio unitario	\$5.87	\$5.85
Monto	\$81,463.86	\$81,186.30
Diferencia		\$277.56

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, OPINIÓN TÉCNICA DE LA DPYMS LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA,

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZA CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP. DE SER PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER MENORES A LOS CONTRATADOS INICIALMENTE, EN EL ENTENDIDO QUE EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO CON EL MISMO EQUIPO; CONSIDERANDO LA DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INSTALACIÓN EN EL INSTITUTO, EL VALOR DEL MISMO DECLARADO EN LA OFERTA Y LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE. EN TODO CASO, EL NUEVO PRECIO UNITARIO SERÁ APLICADO HASTA AGOTAR LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS”.*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON EL RESPECTIVO PRESUPUESTO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-133/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000067**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIOS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**,

PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (**US \$81,186.30**) , **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIAS SPSE/460/2021 Y SPSE/461/2021, LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE LA CALIDAD Y LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA SOLICITADA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	HOSPITAL AMATEPEC	\$5.85	1,332	\$7,792.20
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		5,778	\$33,801.30
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO		2,868	\$16,777.80
		HOSPITAL GENERAL		3,900	\$22,815.00
MONTO TOTAL A PRORROGAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$81,186.30

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 28 DE JULIO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE JULIO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 6 DE JULIO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 21 DE JULIO DE 2021; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO CON REF. SPSE/460/2021 Y SPSE/461/2021, AMBAS DEL 13 DE JULIO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
------------------------------	----------------	-------------

5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1855.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, CINCO MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1857.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** [REDACTED] [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN

DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4. [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1858.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 60% COMO BENEFICIARIA (40%) Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICIARIA MENOR [REDACTED] (20%), DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y CINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE

REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 60%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1859.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y CINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 20%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

5.4.1.7. [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1861.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO J. [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1862.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1863.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

5.4.1.10. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1864.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISIETE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1865.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1866.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN

POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Dieciocho años, diez meses y veintisiete días**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.13. [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1867.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Dieciocho años, diez meses y veintisiete días**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] ; SUMA DE

LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1868.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]
CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y CINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 20%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.16. [REDACTED]

Beneficiario del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1870.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y CINCO DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 20%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

5.4.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1872.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1873.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.20 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1874.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.21. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1875.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

5.4.1.22.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1876.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL OCHENTA POR CIENTO (80%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.23.

Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1877.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE CIEN POR CIENTO (100%), DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.1.24. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida:
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1878.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE CIEN POR CIENTO (100%), DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD**

FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

5.4.1.25. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1879.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA** POR SER ÚNICA HEREDERA MEDIANTE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEFINITIVA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1880.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNA; A [REDACTED] NOMINADA EN REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PROTECCIÓN COMO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] OR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.27. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1881.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCuenta POR CIENTO (50%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED], POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA [REDACTED] Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.28. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1882.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA

CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)**; D [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.29. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1883.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [REDACTED] EQUIVALENTE AL [REDACTED] DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.30. Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1884.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **OCHENTA POR CIENTO (80%)**; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. **Subdirección de Salud:**

5.4.2.1.1. **Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 30**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual

explicó que, el **cuadro 30**, correspondiente al personal médico, detalla: 36 nombramientos, de los cuales 33 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 30. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1885.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA (30), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y técnicos Salud detallado en el cuadro N° 30 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento catorce (114) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 30 “A”**, correspondiente al personal profesional y personal de

salud, detalla: 114 nombramientos, de los cuales 113 son nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesional y técnicos en salud detallados en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1886.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO CATORCE (114) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA “A” (30-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 30 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos cuarenta y siete (247) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual

explicó que, el **cuadro 30 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 247 nombramientos, de los cuales 243 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 30 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1887.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE (247) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA “B” (30-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 30 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cuatro (44) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Comunicaciones y a la Oficina de Información y Respuesta**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas, para lo cual procedió a detallar lo siguiente:

.- [REDACTED], como Colaborador Administrativo I del Departamento de Atención al Usuario, de forma interina, a partir del 17 de agosto de 2021 al 15 de noviembre de 2021.

.- [REDACTED], como Colaborador de Comunicaciones del Departamento de Comunicación y Plataformas Digitales, de forma interina, a partir de 17 de agosto de 2021 al 15 de noviembre de 2021.

.- [REDACTED], como Colaborador de Información y Respuesta de la Oficina de Información y Respuesta, de forma interina, a partir del 17 de agosto de 2021 al 17 de noviembre de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1889.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES Y A LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1890.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	TECNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	██████████	17/08/2021	15/11/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA “A” (30 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Oficina de Inteligencia de Mercado.

██████████
██████████
██████████

- Analista de Logística
- Gestor de Compras
- Auxiliar de Estantería

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Oficina de Inteligencia de Mercado, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

.- [REDACTED] como Analista de Logística de la Oficina de Inteligencia de Mercado, de forma interina, desde el 21 de julio de 2021 hasta el 3 de septiembre de 2021.

.- [REDACTED] como Gestor de Compras de la Sección Compras por Libre Gestión, de forma interina, a partir del 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021.

.- [REDACTED], como Auxiliar de Estantería de la Sección Almacenamiento, zona occidental, de forma permanente, a partir del 17 de agosto de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección de Logística. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1891.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ANALISTA DE LOGISTICA CAMBIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO	[REDACTED]	21/07/2021	03/09/2021
[REDACTED]	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	[REDACTED]	17/08/2021	17/11/2021

[REDACTED]	AUXILIAR DE ESTANTERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL	[REDACTED]	17/08/2021	INDEFINIDO
------------	--	---	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTICUATRO “A” (24 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Informe sobre los **nombramientos con salarios menores a \$571.43**, correspondientes a los meses de **mayo y junio de 2021**; en cumplimiento al acuerdo de Consejo directivo **#2020-0747.ABR**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre los nombramientos con salarios menores a \$571.43, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021; en cumplimiento al acuerdo de Consejo directivo #2020-0747.ABR. Durante la presentación detalló la distribución de nombramientos por categoría de puestos, tanto del área de Salud como Administrativa, así como los costos por interinatos, siendo por un monto total por \$599,229.05 en lo que corresponde a las contrataciones interinas del área de Salud; y en el área Administrativa por un monto total de \$119,379.43.

Finalmente, el relator informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración el informe sobre los nombramientos con salarios menores a \$571.43, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, con la recomendación de dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo 2020-0747.ABR, en el que solicitó la presentación de estos nombramientos, los cuales no son conocidos por el Consejo Directivo. Lo cual fue recomendado con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre los nombramientos con salarios menores a \$571.43, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021, con la recomendación de dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo 2020-0747.ABR, en el que solicita la presentación de estos nombramientos, los cuales no son conocidos por el Consejo Directivo. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1892.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS CON SALARIOS MENORES A QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DE 2021**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0747.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3902, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LOS **NOMBRAMIENTOS DE SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, QUE CORRESPONDE A LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DE 2021**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-1893.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS CON SALARIOS MENORES A QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43)**, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DE 2021**; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0747.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3902, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DEJAR SIN EFECTO EL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0747.ABR.**, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** PRESENTE CADA MES EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, INFORME DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE TIENEN UN SALARIO MENOR A LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), LOS CUALES NO APRUEBA EL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Aprobación de **52 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **junio de 2021**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **52 solicitudes de transacción presentadas por empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **junio de 2021**, amparados en la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de cotizaciones a la seguridad social para el trienio 2019-2021” autorizada por Consejo Directivo mediante los acuerdos #2018-2210.DIC. y #2020-1157.JUL, los cuales poseen saldos en mora según estado de **\$130,373.29**; de los cuales se recuperó la cantidad total de **\$109,178.50**, en **concepto de cotizaciones**; los **\$21,194.79**, que corresponden a **multas y recargos**, no serán cancelados de conformidad a la política de recuperación de mora antes relacionada.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración las 52 solicitudes de transacción presentadas por los empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, junio de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1894.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: JUNIO DE 2021**”; CONFORMADO POR UN (1) EMPLEADOR CONSIGNADO EN EL “**CUADRO 28/2019**” Y CINCUENTA Y UN (51) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 11/2020**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (**US \$130,373.29**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$109,178.50**), EN **CONCEPTO DE COTIZACIONES**; LOS VEINTIÚN MIL CIEN NOVENTA Y CUATRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$21,194.79**), QUE CORRESPONDEN A **MULTAS Y RECARGOS**, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ACUERDOS

DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., Y #2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CINCUENTA Y DOS (52) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (**US \$130,373.29**); MES REPORTADO: **JUNIO DE 2021**, CONSIGNADOS EN: “CUADRO 28/2019” Y “CUADRO 11/2020”, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$21,194.79**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS **CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADORES** QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CINCUENTA Y DOS (52) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe jurídico en relación al recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED], por estar en contra de la resolución de la Dirección General, quien dio por finalizada la relación laboral con el Instituto, y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico en relación al **recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED]** por estar en contra de la resolución de la Dirección General, quien dio por finalizada la relación laboral con el Instituto; así como la **solicitud de emisión de la resolución respectiva**, en cumplimiento a la encomienda otorgada a la Unidad Jurídica a través del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1661.JUL. En la presentación dio a conocer la autoridad competente para resolver la admisibilidad de la apelación y la admisibilidad del recurso. Finalmente, el licenciado Chacón Ramírez manifestó que, por las razones expuestas, carece de mérito extender el estudio del recurso a los puntos de agravio planteados por el recurrente, debido a que, en atención a todo lo antes indicado y disposiciones citadas, y lo reglado en el Art.126 numeral 2 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, la decisión inserta en el Acuerdo no es recurrible por la vía de la apelación, lo que acarrea que sea INADMISIBLE el recurso Apelación interpuesto en fecha 12 de julio de 2021, por el señor [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] Auxiliar de Estantería, destacado en la Unidad Médica Ilopango del ISSS, contra el Acuerdo de Dirección General número 2021-06-0314, de fecha 18 de junio de 2021, por medio del que se dio por finalizada su relación laboral con el Instituto, y sin responsabilidad institucional, a partir del día 21 de junio de este año.

El licenciado Martínez Portillo informó que, al dar por recibido el informe se estaría emitiendo la resolución que sería declarar inadmisibile el recurso de apelación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración el informe jurídico en relación al recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED] el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1895.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO AUXILIAR DE ESTANTERÍA, DESTACADO EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUIEN DIO POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

I.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LA ADMISIBILIDAD DE LA APELACIÓN: COMO SE HA SEÑALADO EL ACTO SOMETIDO AL RECURSO DE APELACIÓN ES EL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2021-06-0314, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, QUE PUSO CIERRE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE SIGUIÓ EN CONTRA DEL EXTRABAJADOR ANTES MENCIONADO POR HABER INFRINGIDO LA NORMATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO, NORMAS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SU PERSONAL, DE ACUERDO AL ART. 35 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, Y QUE SON ESPECÍFICAS EN CUANTO A SU APLICACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, EN ESE ACUERDO, LE DIO APLICACIÓN AL SUPUESTO DE HECHO Y LA CONSECUENCIA JURÍDICA PREVISTA EN LAS CAUSALES 12ª Y 20ª DEL ART.

147 DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, AL HABER DETERMINADO QUE EL RECURRENTE [REDACTED], DEBÍA TERMINAR SU RELACIÓN LABORAL CON INSTITUTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE ÚLTIMO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE DICHO TRABAJADOR FALTÓ A SUS LABORES SIN EL PERMISO DE SU JEFATURA Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LOS DÍAS QUE COMPRENDIERON EL PERÍODO DEL 27 DE MAYO DE 2020 HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2020, CON LO QUE TAMBIÉN INCUMPLIÓ GRAVEMENTE LAS OBLIGACIONES O PROHIBICIONES EMANADAS DE LAS FUENTES DE DERECHO LABORAL, EN PARTICULAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS NÚMEROS 7, 10 Y 11, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, RESPECTIVAMENTE REFERIDAS EN SU ORDEN A: LA “EJECUCIÓN DEL TRABAJO”, LA “JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL TRABAJO” Y LAS “OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN GENERAL”.

AHORA BIEN, LAS NORMAS QUE SE INVOCAN POR EL RECURRENTE COMO FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA APELACIÓN DE LO DECIDIDO EN EL INDICADO ACUERDO, SON LOS ARTS. 134, 135 Y 167 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE REGLAN LA FIGURA DE LA APELACIÓN Y LA APLICACIÓN DE DICHA LEY EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DE LO QUE SE DERIVA QUE, COMO BASE DE SU RECURSO DE APELACIÓN, EL RECURRENTE [REDACTED] LE ATRIBUYE LA COMPETENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA CONOCER EN APELACIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DE MANERA QUE EN EL PRESENTE CASO LE CORRESPONDE AL MENCIONADO CONSEJO EMITIR EL DEBIDO PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO LA EXISTENCIA, O NO, DE ESA FACULTAD LEGAL PARA CONOCER EN APELACIÓN.

II.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:

EL RECURSO DE APELACIÓN PREVISTO EN EL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ESTÁ REGLADO DE LA SIGUIENTE MANERA: “LOS ACTOS DEFINITIVOS QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE NO AGOTEN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y LOS ACTOS DE TRÁMITE CUALIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE QUIEN HUBIERA DICTADO EL ACTO O ANTE EL ÓRGANO QUE DETERMINE LA LEY.”

SOBRE ESTE PUNTO LA APELACIÓN ES ADMISIBLE PARA QUE SEA TRAMITADA POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE QUIEN HUBIERA DICTADO EL ACTO Y ANTE EL ÓRGANO QUE DETERMINE LA LEY, ES DECIR UNA NORMA JURÍDICA DISTINTA DE LA PROPIA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN CASO DE MÉRITO, EL RECURRENTE [REDACTED] HA AFIRMADO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ES SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, Y POR LO TANTO HA INTERPUESTO UN RECURSO DE APELACIÓN, A

EFFECTO QUE EL CONSEJO CONOZCA EN SEGUNDA INSTANCIA DE LO PRONUNCIADO POR LA DIRECCIÓN, EN CALIDAD DE DECISIÓN FINAL, DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

NO OBSTANTE, DE UNA DETENIDA LECTURA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 7, 9, 14 LITERAL “K)” Y “M)” Y 16 LITERAL C) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE LOGRA VERIFICAR QUE –DE MANERA TEXTUAL– EN SU GRADO JERÁRQUICO DENTRO DEL INSTITUTO, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECCIÓN GENERAL SON AMBOS ÓRGANOS SUPERIORES –EN PARIDAD–. LO ANTEDICHO HACE POSIBLE CATALOGARLOS COMO UN ÓRGANO COLEGIADO –EL CONSEJO DIRECTIVO– Y UN ÓRGANO UNIPERSONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL– QUE NO GUARDAN ENTRE SÍ UNA RELACIÓN DE JERARQUÍA DE SUPERIOR A INFERIOR, SINO DE COORDINADA INDEPENDENCIA EN SUS DISTINTAS COMPETENCIAS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL MARCO DE LOS ÁMBITOS DE DECISIÓN Y ACTUACIÓN DE CADA UNO, POR EFECTO DE SUS FACULTADES FUNCIONALES SEPARADAS AL INTERIOR DE LA ESTRUCTURA INTRAINSTITUCIONAL.

Y ES QUE, EL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL ES NOMBRADO DE FORMA DIRECTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y SI BIEN EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDE “CONOCER” –ES DECIR, VALORAR– LA FORMA EN QUE ESA DIRECCIÓN EJECUTA SU GESTIÓN, EN REALIDAD, EL ALCANCE DE ESE “CONOCIMIENTO” –O VALORACIÓN– SE REDUCE A: “PROPONER AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA REMOCIÓN DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR GENERALES, EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 16”, ÚLTIMA DISPOSICIÓN QUE EN SU LITERAL “C)” DICE: “INCURRIR EN INCUMPLIMIENTOS LEGALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O NO ACTUAR DE FORMA DILIGENTE EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS.”

POR LO QUE, SIENDO POTESTAD ÚNICA, DIRECTA Y COMPLETA DE LA HONORABLE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA TANTO AL NOMBRAMIENTO COMO LA CESACIÓN EN EL CARGO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, ESA DIRECCIÓN NO TIENE UNA RELACIÓN JERÁRQUICA DE SUBORDINACIÓN PARA CON EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, Y EN TAL SENTIDO LO DECIDIDO POR DICHA DIRECCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, DEVIENE LA DECISIÓN ÚLTIMA INSTITUCIONAL VÁLIDA QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA –Y ANTE LA QUE PUEDE Oponerse EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, ART. 132 Y 133 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS–.

DE MODO QUE, NO SIENDO VÁLIDA LA AFIRMACIÓN DEL RECURRENTe INSERTA EN SU ESCRITO DE APELACIÓN, QUE POSICIONA AL CONSEJO DIRECTIVO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, ESE CONSEJO NO PUEDE CONOCER EN APELACIÓN DE LO DECIDIDO POR ESA DIRECCIÓN EN EL ACUERDO NÚMERO 2021-06-0314, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, CARECE DE MÉRITO EXTENDER EL ESTUDIO DEL RECURSO A LOS PUNTOS DE AGRAVIO PLANTEADOS POR EL RECURRENTE, DEBIDO A QUE, EN ATENCIÓN A TODO LOS ANTES INDICADO Y DISPOSICIONES CITADAS, Y LO REGLADO EN EL ART. 126 NUMERAL 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA DECISIÓN INSERTA EN EL ACUERDO NO ES RECURRIBLE POR LA VÍA DE LA APELACIÓN, Y POR LO TANTO EL RECURSO INTERPUESTO DEBE DECLARARSE INADMISIBLE.

DESPUÉS DE CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOBRE LA PROCEDENCIA EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED]** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO MEDIANTE EL ACUERDO #2021-1661.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3985, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021; 2°) **DECLÁRASE INADMISIBLE EL RECURSO APELACIÓN** INTERPUESTO EN FECHA 12 DE JULIO DE 2021, POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], AUXILIAR DE ESTANTERÍA, DESTACADO EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DEL ISSS, CONTRA EL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2021-06-0314, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL QUE SE DIO POR FINALIZADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO, Y SIN RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL, A PARTIR DEL DÍA 21 DE JUNIO DE ESTE AÑO; 3°) TÉNGASE POR FIRME EL MENCIONADO ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2021-06-0314, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021; 4°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA QUE NOTIFIQUE LO RESUELTO AL SEÑOR [REDACTED]; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Informe jurídico en relación al recurso de apelación presentado por **SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la resolución pronunciada por la Dirección General en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, por incumplimiento en la orden de compra 12/2020 UACI, originada de la **Contratación Directa N° 4Q20000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE III”**, y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico en relación al **recurso de apelación presentado por SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la resolución pronunciada por la Dirección General en el procedimiento sancionatorio de imposición de multa,

por incumplimiento en la orden de compra 12/2020 UACI, y **solicitud de emisión de la resolución respectiva**, en cumplimiento a la encomienda otorgada a la Unidad Jurídica a través del Acuerdo de Consejo Directivo # **2021-1663.JUL.** Durante la presentación detalló: Antecedentes y el Análisis jurídico respecto a la procedencia del recurso de apelación. Finalmente, informó que, se determina que con la resolución pronunciada por Dirección General en el procedimiento sancionatorio con referencia 181-MI/2021, se ha agotado la vía administrativa, no siendo susceptible del recurso de apelación, de conformidad con los Arts. 126 números 2 y 134 LPA. Por tanto, **NO ES PROCEDENTE** que el Consejo Directivo admita el recurso de apelación presentado por la sociedad SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. de C.V.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración el informe jurídico en relación al recurso de apelación presentado por SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1896.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 13 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA EL RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL, EMITIDA EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CON REFERENCIA 181-MI/2020; CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

EN FECHA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE LE NOTIFICÓ A LA CONTRATISTA SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CON REFERENCIA 181-MI/2020; A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ:

“A) TIÉNESE POR ESTABLECIDO EN CONTRA DE LA CONTRATISTA SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., EL INCUMPLIMIENTO EN LA ORDEN DE COMPRA 12/2020 UACI, ORIGINADA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4Q20000012, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE III”, EN RAZÓN DE HABER ENTREGADO DE MANERA EXTEMPORÁNEA 1,008 UNIDADES DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I”, SEGÚN EL DETALLE EN CUADRO CONTENIDO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

B) EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO RELACIONADO EN LA LETRA ANTERIOR, SE TIENE POR IMPUESTA Y ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE MULTA A LA CONTRATISTA SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$26,198.30), CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 85 LACAP; MULTA QUE DEBERÁ SER CANCELADA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), UBICADO EN LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS”

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA CONTRATISTA, SE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD CON ÉSTA RESOLUCIÓN, FUNDAMENTANDO LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: (I) OMISIÓN DE VALORACIÓN DE PRUEBA Y SUS CONDICIONES; Y (II) MOTIVACIÓN DE PRUEBA ES ERRÓNEA. DE ESA FORMA, SOLICITA SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE APELACIÓN Y EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA SE DECLARE IMPROCEDENTE EL COBRO DE LA MULTA.

ANÁLISIS JURÍDICO

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -LPA-, EL RECURSO DE APELACIÓN PUEDE INTERPONERSE CONTRA LOS ACTOS DEFINITIVOS QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE NO AGOTEN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y LOS ACTOS DE TRÁMITE CUALIFICADOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY PODRÁN SER IMPUGNADOS MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO O ANTE EL ÓRGANO QUE DETERMINE LA LEY.

LA CONTRATISTA RESPECTO DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE ESTE RECURSO, MANIFIESTA QUE SE INTERPONE ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO QUE LO DICTÓ; ES DECIR, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE CONFORME A LA CITADA DISPOSICIÓN, UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE ESTE RECURSO, ES QUE EXISTA UN SUPERIOR JERÁRQUICO O UN ÓRGANO DETERMINADO EXPRESAMENTE POR LA LEY PARA CONOCER DEL MISMO.

LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE HA EMITIDO EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, TENIENDO COMO BASE EL ART. 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), SEGÚN EL CUAL, AL CONTRATISTA QUE INCURRA EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO PODRÁ IMPONÉRSELE EL PAGO DE

UNA MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO. DE ESA FORMA, LA DIRECCIÓN GENERAL EN EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA, EMITIÓ RESOLUCIÓN EN FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CON LA CUAL SE FINALIZÓ EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CON REFERENCIA 181-MI/2021.

LA COMPETENCIA PARA RESOLVER EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ES OTORGADA A PARTIR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 17 Y 160 LACAP. EL ART. 17 LACAP, DICE: “LA MÁXIMA AUTORIDAD DE UNA INSTITUCIÓN, SEA QUE SU ORIGEN PROVENGA DE ELECCIÓN DIRECTA, INDIRECTA O DE DESIGNACIÓN, TALES COMO MINISTROS O VICEMINISTROS EN SU CASO, PRESIDENTES DE INSTITUCIONES, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DIRECTORES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS O AUTÓNOMAS, A QUIENES GENERALMENTE SE LES ATRIBUYE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE Y EL ALCALDE, EN EL CASO DE LAS MUNICIPALIDADES, EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE LES DENOMINARÁ EL TITULAR O LOS TITULARES” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).

POR SU PARTE, EL ART. 160 INCISO 5° LACAP, DETERMINA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A PARTICULARES DEBE SER RESUELTO POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; SIENDO ASÍ, QUE EN EL CASO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA COMPETENCIA ES ATRIBUIDA A LA DIRECTORA GENERAL, TOMANDO EN CUENTA QUE EL ART. 18 LETRA D) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, INDICA QUE A LA DIRECCIÓN GENERAL LE CORRESPONDE: “REPRESENTAR ADMINISTRATIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL INSTITUTO”. POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 17 Y 160 LACAP Y ART. 18 LETRA D) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ES POSIBLE DELIMITAR QUE LA FACULTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LA LACAP, LE CORRESPONDE DE FORMA EXCLUSIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, SE DEBE ACLARAR QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA NO ES OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN, EN VIRTUD QUE EL ART. 7 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE QUE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL INSTITUTO SERÁN: EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECCIÓN GENERAL; ES DECIR, QUE DE LA MISMA LEY SE DETERMINA QUE NO EXISTE UNA SUPERIORIDAD JERÁRQUICA ENTRE AMBOS ÓRGANOS, SINO QUE SE DIFERENCIAN EN RAZÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES SE LE OTORGAN A CADA UNO, LAS CUALES ESTÁN ENUNCIADAS EN LOS ARTS. 14 Y 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR CONSIGUIENTE, CON LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL SE HA AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA, Y EL ÚNICO MEDIO IMPUGNATIVO QUE SE HABILITÓ A LA CONTRATISTA FUE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, LO CUAL DE CONFORMIDAD AL DEBER DE INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS COMPRENDIDO EN EL ART. 104 LPA, SE HIZO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN LA LETRA C) DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN LA QUE SE DETALLÓ QUE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ERA DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, LA CUAL FUE REALIZADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021; ES DECIR, QUE DICHO PLAZO VENCió EL DÍA 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; SIENDO PRECISO CONSIGNAR QUE EL RECURSO DE APELACIÓN FUE PRESENTADO EL DÍA 13 DEL CITADO MES Y AÑO; DENOTÁNDOSE QUE LA INTENCIÓN DE LA CONTRATISTA EN EFECTO FUE PRESENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN Y NO EL DE RECONSIDERACIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE EMITIÓ EL ACTO; SIN EMBARGO, TAL COMO SE HA EXPLICADO DICHA RESOLUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE APELACIÓN.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 126 NÚMERO 2º Y 134 LPA, SIENDO COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021, CONCERNIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, EN ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2021, EL CUAL APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLARAR NO HA LUGAR** EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD QUE CON LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA IMPUGNADA HA SIDO PRONUNCIADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, Y POR TANTO, ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES, SIENDO ASÍ, QUE SE HA AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NO ES SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE APELACIÓN, CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE; 3º) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Solicitud de aprobar el **envío al exterior** del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] para que se le realice **radiocirugía SBRT con Cyberknife**, en la ciudad de **San José, Costa Rica**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, sometió a consideración la solicitud de aprobar el **envío al exterior** para el paciente [REDACTED] [REDACTED] on número de afiliación [REDACTED] con diagnóstico de “EPENDIMOMA INTRAMEDULAR GII”; para que se le realice **radiocirugía SBRT con Cyberknife**, en la ciudad de **San José, Costa Rica**. Durante la presentación dio a conocer la solicitud del Departamento de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, donde justifican la necesidad del tratamiento; explicó que, posteriormente se procedió a realizar la evaluación por el Comité Central Hospitalario del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, aceptando la solicitud. Finalmente, manifestó que, considerando que el tratamiento solicitado no se encuentra incluido en el portafolio de servicios Institucional, pero es contemplado en la normativa institucional como caso excepcional, donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un tratamiento necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, asegurando que existe convenio con la Institución a la que se pretende comprar el servicio para la realización de dicho estudio y considerando los gastos incluidos en el Manual Institucional respectivo, se recomienda que puede autorizarse la solicitud de este tratamiento, para el Señor [REDACTED] [REDACTED] COTIZANTE, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] con diagnóstico de EPENDIMOMA INTRAMEDULAR GII.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de envío al exterior para el paciente [REDACTED] lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1897.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **DE 37 AÑOS DE EDAD**, COTIZANTE, PARA QUE SE REALICE **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE**, EN LA CIUDAD DE **SAN JOSÉ, COSTA RICA**; DE CONFORMIDAD AL MARGINADO # 01012 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, RELATIVO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL **ENVÍO AL EXTERIOR** DEL PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE

AFILIACIÓN [REDACTED] COTIZANTE, DE 37 AÑOS EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA QUE SE REALICE **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE**; DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **APROBAR** A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A **NOMBRE DE: CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER CIC/CR S.A.**

CÉDULA JURÍDICA: [REDACTED]

3°) POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, **APROBAR** EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO SEGÚN COTIZACIÓN ENVIADA DESDE COSTA RICA PARA **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE** QUE ES DE VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$23,900.00**), QUE **INCLUYE:**

PROCEDIMIENTO DE RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE	US\$ 23,500.00
INCLUYE:	
PARTICIPACIÓN DE RADIOTERAPEUTA ONCÓLOGO, NEUROCIRUJANO ONCÓLOGO ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGÍA (TRATAMIENTO DEL SNC), FÍSICO MÉDICO Y PERSONAL TÉCNICO	
RESONANCIA MAGNÉTICA CON MEDIO DE CONTRASTE	
TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DE SIMULACIÓN	
ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD PACIENTE ESPECÍFICO	
DOSIMETRÍA	
INMOVILIZADORES.	
ADICIONALMENTE: BOLETO AÉREO PARA PACIENTE, HOSPEDAJE PARA EL PACIENTE HASTA POR 10 DÍAS EN HOTEL EJECUTIVO- CUATRO ESTRELLAS-, TRASLADO AEROPUERTO-HOTEL-CENTRO MÉDICO, DESAYUNOS PARA PACIENTE, SEGURO MEDICO OBLIGATORIO DE VIAJE PARA PACIENTE, PRUEBA PCR-COVID-19 PARA EL PACIENTE.	
SUBSIDIOS EN GASTOS DE ALIMENTACIÓN PAGADOS POR ISSS	\$ 400.00
TOTAL GASTOS	US\$ 23,900.00

DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2021; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Solicitud de aprobar el **envío al exterior** del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], para que se le realice **radiocirugía SBRT con Cyberknife**, en la ciudad de **San José, Costa Rica**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED] Colaborador Técnico en Salud, sometió a consideración la solicitud de aprobar el **envío al exterior** para el paciente [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] [REDACTED] con diagnóstico de TUMOR INTRAMEDULAR T10 Y T11 desde 2018, para que se le realice **radiocirugía SBRT con Cyberknife**, en la ciudad de **San José, Costa Rica**. Durante la presentación dio a conocer la solicitud del Departamento de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, donde justifican la necesidad del tratamiento; explicó que, posteriormente se procedió a realizar la evaluación por el Comité Central Hospitalario del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, aceptando la solicitud. Finalmente, manifestó que, considerando que el tratamiento solicitado no se encuentra incluido en el portafolio de servicios Institucional, pero es contemplado en la normativa institucional como caso excepcional, donde se ha demostrado con la evidencia científica de la más alta calidad que existe un tratamiento necesario para salvaguardar la vida del paciente y brindarle una mejor calidad de vida, asegurando que existe convenio con la Institución a la que se pretende comprar el servicio para la realización de dicho estudio y considerando los gastos incluidos en el Manual Institucional respectivo, se recomienda que puede autorizarse la solicitud de este tratamiento, para el señor [REDACTED], pensionado, con número de afiliación al [REDACTED].

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración aprobar el envío al exterior para el paciente [REDACTED] para que se le realice radiocirugía SBRT con Cyberknife, en la ciudad de San José, Costa Rica. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1898.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL ENVIÓ AL EXTERIOR DEL PACIENTE Sr. [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **DE 68 AÑOS DE EDAD**, PARA QUE SE REALICE **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA**; DE CONFORMIDAD **AL MARGINADO # 00980 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2021**, RELATIVO A SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE **SEÑOR [REDACTED]**, PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] DE 68 AÑOS EDAD, HACIA LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, PARA QUE SE REALICE **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE**; DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO, DE FECHA 6 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) **APROBAR** A TRAVÉS DE LA UFI LA TRANSFERENCIA BANCARIA, A NOMBRE DE: **CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER CIC/CR S. A.**

CÉDULA JURÍDICA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

3°) POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, **APROBAR** EL FINANCIAMIENTO DEL COSTO ESTIMADO SEGÚN COTIZACIÓN ENVIADA DESDE COSTA RICA PARA **RADIOCIRUGÍA SBRT CON CYBERKNIFE** QUE ES DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$25,000.00**) QUE INCLUYE:

EL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA INCLUYE:	US\$ 25,000.00
PARTICIPACIÓN DE RADIOTERAPEUTA ONCÓLOGO, NEUROCIURJANO ONCÓLOGO ESPECIALISTA EN RADIOCIRUGÍA (TRATAMIENTOS DE SNC), FÍSICO MÉDICO Y PERSONAL TÉCNICO.	
RESONANCIA MAGNÉTICA CON MEDIO DE CONTRASTE	
TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC) DE SIMULACIÓN	
ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS	
PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD PACIENTE ESPECÍFICO	
DOSIMETRÍA.	
INMOVILIZADORES	
SEDACIÓN DURANTE ETAPA DE SIMULACIÓN DURANTE LAS SESIONES DE TRATAMIENTO	
ADICIONALMENTE SE INCLUYE DENTRO DE LA OFERTA: BOLETO AÉREO PARA EL PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE, HOSPEDAJE PARA EL PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE HASTA POR 10 DÍAS EN HOTEL EJECUTIVO - CUATRO ESTRELLAS, TRASLADO AEROPUERTO – HOTEL – CENTRO MÉDICO, DESAYUNO PARA PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE, SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO DE VIAJE PARA PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE, PRUEBA PCR COVID-19, PARA PACIENTE Y UN ACOMPAÑANTE.	
SUBSIDIOS EN GASTOS DE ALIMENTACIÓN PAGADOS POR ISSS	0.0
TOTAL GASTOS	US\$ 25,000.00

DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS Y AL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA

SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2021; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE LA CARTA COMPROMISO REGULADA EN EL MANUAL RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.9. Solicitud de aprobar **beca** a favor de la **doctora Mayra Ivania Flores de Montoya**, y el **doctor Jorge Alberto Morales Aldana**, Médicos Residentes II de la Subespecialidad de Cardiología en Hospital Regional San Miguel, para realizar **estancia formativa complementaria** a desarrollarse en las siguientes instituciones: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y Hospital Ángeles Valle Oriente, durante el período **del 01 de septiembre 2021 al 31 de agosto 2022**, en modalidad presencial.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca** a favor de la **doctora Mayra Ivania Flores de Montoya**, y el **doctor Jorge Alberto Morales Aldana**, Médicos Residentes II de la Subespecialidad de Cardiología en Hospital Regional San Miguel, para realizar **estancia formativa complementaria** a desarrollarse en las siguientes instituciones: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y Hospital Ángeles Valle Oriente, durante el período **del 01 de septiembre 2021 al 31 de agosto 2022**, en modalidad presencial. Informó que la duración de la beca es por 12 meses y 2 días, con un costo total por \$37,506.20.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración aprobar las becas de la doctora Mayra Ivania Flores de Montoya y del doctor Jorge Alberto Morales Aldana, Médicos Residentes II de la Subespecialidad de Cardiología en Hospital Regional San Miguel, para realizar estancia formativa complementaria. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-1899.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA EXTERNA A FAVOR DE LA **DOCTORA MAYRA IVANIA FLORES DE MONTOYA**, Y EL **DOCTOR JORGE ALBERTO MORALES ALDANA**, MÉDICOS RESIDENTES II DE LA SUBESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA EN HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, PARA REALIZAR **ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA** A DESARROLLARSE EN LAS

SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CENTRO MÉDICO NACIONAL “20 DE NOVIEMBRE”, INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ Y HOSPITAL ÁNGELES VALLE ORIENTE, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 31 DE AGOSTO 2022, EN MODALIDAD PRESENCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2021 AUTORIZADO EN ACUERDO #2021-0030.ENE., Y AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA SUBESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA, SE AUTORIZA BECA EXTERNA, PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, A FAVOR DE LOS DOCTORES: MAYRA IVANIA FLORES DE MONTOYA, CON NÚMERO DE RESIDENT [REDACTED] Y JORGE ALBERTO MORALES ALDANA, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] MÉDICOS RESIDENTES II DE LA SUBESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA EN HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO ACEPTACIÓN EN LAS SIGUIENTES SEDES, DETALLADAS A CONTINUACIÓN, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2021 AL 31 AGOSTO 2022:

SEDE	ÁREA O SERVICIO	CIUDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Instituto Mexicano del Seguro Social	Electrofisiología y Hemodinamia	Ciudad de México	01/09/2021	30/11/2021
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado , Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”	Hospitalización piso Cardiología		01/12/2021	31/12/2021
Instituto Mexicano del Seguro Social	Unidad Coronaria y Unidad de Terapia Posquirúrgica		03/01/2022	31/03/2022
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Resonancia Cardíaca, Unidad de Cuidados Coronario y Rehabilitación Cardíaca		01/04/2022	30/06/2022
Hospital Ángeles Valle Oriente	Cardiología	Monterrey, estado de Nuevo León	04/07/2022	31/08/2022

CABE MENCIONAR QUE EL OFICIO DE ACEPTACIÓN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022, SE ENCUENTRA PENDIENTE; ESTO DEBIDO A QUE LA ACEPTACIÓN OFICIAL, DEBE GESTIONARSE TRES MESES ANTES, SEGÚN NOS FUE NOTIFICADO EN CORREO ANEXO; EN CASO DE NO SER ACEPTADOS, POR EL COMPORTAMIENTO DE LA ACTUAL PANDEMIA, SE GESTIONARÁ EN OTRA SEDE Y SE REALIZARÁ MODIFICATIVA AL ACUERDO.

EL PERIODO DE COMPENSACIÓN SERÁ DE TRES (3) AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AL

RECIBIR UN BECARIO RESIDENTE AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO, UNA VEZ FINALICE SU RESIDENCIA Y QUE EL ISSS ESTIME NECESARIA SU CONTRATACIÓN DEBERÁ TRABAJAR PARA LA INSTITUCIÓN POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, PARA TIEMPOS DE ROTACIÓN MENOR O IGUAL A 6 MESES Y 3 AÑOS PARA PERIODOS MAYORES DE 6 MESES, Y ESTOS TIEMPOS SERÁN SUMADOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE BECARIO. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 12 MESES 2 DÍAS, LA SALIDA DE LOS BECARIOS SERÁ EL 31 AGOSTO 2021 Y RETORNARÁN EL 01 DE SEPTIEMBRE 2022 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO).

2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA EXTERNA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE **LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO DE BECARIO** (APORTE FINANCIERO MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y ADICIONALMENTE **CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO**, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$34,906.20), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$17,453.10), CORRESPONDIENTE A DOCE (12) MESES, DOS (2) DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$1,000.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR – MÉXICO** (COSTO ESTIMADO); 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$1,000.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE REGRESO MÉXICO - EL SALVADOR** (COSTO ESTIMADO); 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$600.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US \$300.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LOS DOCTORES MAYRA IVANIA FLORES DE MONTOYA Y JORGE ALBERTO MORALES ALDANA, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 12 meses 2 días (incluye un día antes y un día después para el traslado),	\$17,453.10	\$34,906.20
Boleto aéreo de ida El Salvador - México (costo estimado)	\$500.00	\$1,000.00
Boleto aéreo de regreso México – El Salvador (costo estimado)	\$500.00	\$1,000.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00	\$600.00
MONTO TOTAL	\$18,753.10	\$37,506.20

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE LOS CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO 2019-1072.JUN; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía.
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.